

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXII

Sábado 10 de agosto de 1957

Núm. 204

### SUMARIO

#### I. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>			
Acuerdos internacionales.—Convenio Cultural Europeo abierto a la firma en París el 19 de diciembre de 1954 ... ..	* 731	ba el proyecto de Reglamentación sobre prestación de la existente en los campos de prácticas de los Centros de Enseñanza Media y Profesional ... ..	* 733
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
Maquinaria agrícola.—Circular por la que se aprue-		Huevos.—Circular por la que se anula la 3/56 y se regula su comercio ... ..	* 734

#### II. Autoridades y Personal

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		dente del grupo A) al Ingeniero Industrial don Luis García Pérez ... ..	3874
Ascenso.—Orden por la que se dispone uno de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro ... ..	3873	<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>	
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		Reingreso.—Orden por la que se le concede al servicio activo al Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo General Administrativo don Francisco Narbona González ... ..	3874
Reingreso.—Orden por la que se dispone el de don Juan Antonio Estella Escudero ... ..	3873	Ascensos.—Orden por la que se promueve a la categoría de Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, al Jefe de Administración de primera clase don Juan Serrano Ortiz-Minagorre ... ..	3874
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>		Otra por la que se promueve a la categoría de Jefe de Administración de primera clase al Jefe de Administración de segunda clase don Manuel Prados López ... ..	3874
Ascensos.—Orden por la que se aprueban corridas de escala en el Cuerpo de Ingenieros de Minas ... ..	3873	Otra por la que se promueve a la categoría de Jefe de Administración de segunda clase al Jefe de Administración de tercera clase don Enrique González Royuela ... ..	3874
Supernumerarios.—Orden por la que se concede el pase a la situación al Ingeniero de Minas don Celso Penche Felgueroso ... ..	3873		
Otra por la que se le declara al Ingeniero Industrial don Luis Casaus Ardura ... ..	3874		
Excedencia.—Orden por la que se le declara exce-			

#### III. Otras resoluciones administrativas

<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		Obras.—Transcribiendo relación correspondiente al décimo expediente de obras a subastar, en el presente ejercicio económico, con cargo a la sección séptima, capítulo tercero, artículo sexto, grupo segundo, concepto quinto, del presupuesto ordinario vigente para el año 1957, y a los créditos que se consignen para 1958, autorizados por Decreto de 11 de julio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de agosto de 1957, página 3812) ... ..	3877
Fundaciones.—Orden por la que se clasifica como benéfico-particular la establecida en Bilbao con el nombre de «Victor Tapia-Dolores Sainz»... ..	3875	Transcribiendo relación correspondiente al undécimo expediente de obras a subastar, en el presente ejercicio económico, con cargo a la sección séptima, capítulo tercero, artículo sexto, grupo segundo, concepto segundo, del presupuesto ordinario vigente para	
Recompensas.—Resoluciones por las que se concede el ingreso en la Orden civil de Beneficencia a los señores que se detallan ... ..	3876		
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
Sentencia.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la que se cita, dictada por el Tribunal Supremo ... ..	3876		

	PAGINA		PAGINA
el año 1957, y a los créditos que se consignen en el año 1958, autorizados por Decreto de 11 de julio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de agosto de 1957, página 3812)...	3877	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		<b>Vías pecuarias.</b> —Orden por la que se aprueba la clasificación de las de Villafamés (Castellón de la Plana).	3881
<b>Subvenciones.</b> —Orden por la que se dispone el abono de la totalidad de la concedida al Ayuntamiento de Laina ...	3878	<b>Mosca de la fruta.</b> —Resolución por la que se señalan las zonas y especies frutales que deben ser objeto de tratamiento obligatorio ...	3882
Otra por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la concedida al Ayuntamiento de Salinas de Hoz ...	3878	<b>Ganadería calificada.</b> —Resolución por la que se concede dicha denominación a la de don José Fernández López, de Porriño (Pontevedra) ...	3882
Otra por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la concedida al Ayuntamiento de Centellas.	3878	<b>Obras.</b> —Resoluciones por las que se adjudican las que se citan ...	3882
Otra por la que se concede una de 9.270 pesetas a la Escuela de Comercio de Málaga...	3878	Anuncios por los que se hacen públicas las adjudicaciones de las que se citan ...	3883
Otra por la que se concede a las Juntas Provinciales de Málaga y Albacete, por un importe total de 650.000 pesetas ...	3879	<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
Órdenes por las que se dispone el abono de la segunda mitad de la concedida a los Ayuntamientos que se indican ...	3879	<b>Viveros.</b> —Orden por la que se autoriza el cambio de dominio de la mitad indivisa del «Vivero número 59», de Barcelona ...	3884
<b>Fianzas.</b> —Orden por la que se aprueba la devolución de la definitiva al contratista de las obras de construcción de la Residencia del S. E. M., de Santander ...	3880	Otra por la que se legaliza la concesión del vivero flotante número 30 de Barcelona a favor de doña Teresa Sadó Cisa ...	3884
Otra por la que se devuelve la definitiva al contratista de las obras de construcción de las Escuelas graduadas de Cabañas de Polendos (Segovia)...	3880	Otra por la que se autoriza el cambio de propiedad del de mejillones denominado «Pepito» a favor de don Francisco Lores González...	3884
Otra por la que se devuelve la definitiva al contratista de las obras de construcción de las Escuelas de Gádor ...	3880	Otra por la que se autoriza el cambio de propiedad de la mitad del de mejillones denominado «Anfor» a favor de don Francisco García Bea ...	3885
Otra por la que se devuelve al contratista de las obras de construcción de las Escuelas de Valoria la Buena (Valladolid) ...	3880	<b>Corrales de pesca.</b> —Órdenes por las que se legaliza la explotación en el Distrito Marítimo de Rota (Cádiz).	3885
<b>Dotación de cátedra.</b> —Orden por la que se dota la que se cita de la Universidad de Santiago ...	3880	<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>	
<b>Cátedras vacantes.</b> —Orden por la que se declara la que se cita de la Universidad de Valladolid ...	3881	<b>Recursos.</b> —Orden por la que se resuelve el de alzada interpuesto por don Luis Rigat Regi ...	3885
Otra por la que se declara la que se cita de la Universidad de Sevilla ...	3881	<b>Agencias de Viaje.</b> —Orden por la que se autoriza a la Agencia «Viajes Lugar, S. L.», el cambio de título por el de «Viajes Lugar, S. A.» ...	3885
Otra por la que se declara la que se cita de la Universidad de Madrid ...	3881	Otra por la que se concede el título del Grupo A a «Viajes Marpi» ...	3886
Otra por la que se declara la que se cita de la Universidad de Zaragoza...	3881	<b>SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO</b>	
		<b>Obras.</b> —Anuncios por los que se hace público la adjudicación de las que se citan ...	3886

## IV. Oposiciones y concursos

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**Administrador en la Guardia Colonial de Guinea.** Resolución por la que se convoca para proveer una plaza de segunda ...

3887

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**Alumnos de la Escuela Diplomática.**—Anuncio del Tribunal de exámenes para ingreso ...

3887

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**Catedráticos de Universidad.**—Orden por la que se nombra el Tribunal de oposiciones para la cátedra que se cita de la de Madrid ...

3887

Resolución por la que se declaran excluidos provisionalmente los aspirantes que se mencionan como opositores a la cátedra que se cita de la de La Laguna.

3887

**Profesores de Conservatorios de Música.**—Orden por la que se convoca a concurso-oposición una plaza de Profesor especial de «Guitarra» vacante en el de Málaga ...

3888

Orden por la que se convoca a concurso-oposición una Auxiliaría numeraria de «Solfeo» vacante en el de Madrid...

3888

**Profesores adjuntos de Universidad.**—Orden por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia ...

3888

Otra por la que se convoca concurso-oposición para proveer dos plazas en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid...

3889

Otra por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza ...

3889

Otra por la que se convoca a concurso-oposición una plaza en la Escuela de Estomatología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid ...

3889

Otra por la que se convoca concurso-oposición para proveer cuatro plazas en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo...

3889

**Auxiliares de la Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid.**—Resolución por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la Auxiliaría numeraria que se cita ...

3890

## V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.— Anunciando subasta y pliego de condiciones particu- lares para la concesión en propiedad provisional de un terreno, destinado a cultivo, de 52 hectáreas 88 áreas 88 centiáreas, radicante en la isla de Fer- nando Poo ... ..	3890	Instituto Nacional de Colonización ... ..	3899
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>		<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>	
Orden de 26 de julio de 1957 por la que se convocan exámenes para ingreso en la Escuela de Formación Profesional de Parques y Talleres de Automovi- lismo ... ..	3890	Junta Central de Adquisiciones y Obras ... ..	3899
Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones ...	3892	<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>	
Fábrica Nacional de Armas.—La Coruña ... ..	3893	Dirección General de Arquitectura.—Acordando la devolución de la fianza definitiva constituida por don Jerónimo Pérez Sánchez ... ..	3899
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		Acordando la devolución de la fianza definitiva cons- tituida por don Francisco Ramos y don Jaime Ca- rrión ... ..	3899
Delegaciones.—Burgos ... ..	3893	Acordando la devolución de la fianza definitiva cons- tituida por don Juan Chamorro Fernández ... ..	3899
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>		Acordando la devolución de la fianza definitiva cons- tituida por don José Alemán Herrada para que sirva de garantía a don Fernando Valverde Plaza.	3899
Delegaciones.—Toledo y Valencia ... ..	3899	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
		Ayuntamientos.—Ceuta y San Fernando ... ..	3900
<b>VI.—Administración de Justicia</b> ... ..			3900
<b>VII.—Anuncios particulares</b> ... ..			3902

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*CONVENIO Cultural Europeo abierto a la firma en París el 19 de diciembre de 1954.*

Los Gobiernos signatarios del presente Convenio, miembros del Consejo de Europa;

Considerando que la finalidad del Consejo de Europa es la de conseguir una unión más estrecha entre sus miembros, especialmente para salvaguardar y promover los ideales y principios que constituyen su patrimonio común.

Considerando que el incremento de la comprensión mutua entre los pueblos de Europa permitiría progresar hacia dicho objetivo;

Considerando que, a tales efectos, es deseable no sólo la conclusión de convenios culturales bilaterales entre los miembros del Consejo, sino también la adopción de una política de acción común encaminada a salvaguardar la cultura europea y a fomentar su desarrollo.

Habiendo resuelto concertar un Convenio cultural europeo general con la mira puesta en favorecer entre los súbditos de todos los miembros del Consejo, y de aquellos otros Estados europeos que se adhieran a este Convenio, el estudio de las

lenguas de la historia y de la civilización de las demás partes contratantes, así como de su civilización común,

Han convenido en lo que sigue:

#### Artículo 1.º

Cada parte contratante adoptará las medidas convenientes para salvaguardar su aportación al patrimonio cultural común de Europa y fomentar su desarrollo.

#### Artículo 2.º

Cada parte contratante, en la medida de lo posible,  
a) Fomentará entre sus súbditos el estudio de las lenguas, historia y civilización de las demás partes contratantes, y ofrecerá a estos últimos, en su territorio, facilidades tendentes al desarrollo de tales estudios; y  
b) Se esforzará por fomentar el estudio de su lengua o de sus lenguas, de su historia y civilización en el territorio de las demás partes contratantes y por ofrecer a los súbditos de estas últimas la posibilidad de realizar semejantes estudios en su territorio.

#### Artículo 3.º

Las partes contratantes se consultarán dentro del ámbito del Consejo de Europa, a los fines de concertar su acción con miras al fomento de las actividades culturales de interés europeo.

## Artículo 4.º

Cada parte contratante deberá facilitar, en la medida de lo posible, la circulación e intercambio de personas, así como de objetos de valor cultural, a los efectos de aplicación de los artículos 2.º y 3.º

## Artículo 5.º

Cada parte contratante considerará los objetos que tengan un valor cultural europeo que se encontraren colocados bajo su vigilancia como parte integrante del patrimonio cultural común de Europa, tomará las medidas necesarias para conservarlos y facilitará el acceso a los mismos.

## Artículo 6.º

1. Las propuestas relativas a la aplicación de las disposiciones del presente Convenio, así como las cuestiones referentes a su interpretación, serán examinadas en reuniones de la Comisión de Expertos culturales del Consejo de Europa.

2. Todo Estado que no siendo miembro del Consejo de Europa se adhiera al presente Convenio conforme a lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 9.º, podrá delegar en uno o varios representantes para las reuniones previstas en el párrafo precedente.

3. Las conclusiones adoptadas en el curso de las reuniones previstas en el párrafo primero del presente artículo se presentarán en forma de recomendaciones a la Comisión de Ministros del Consejo de Europa, siempre que no se trate de decisiones que, siendo propias de la competencia de la Comisión de Expertos culturales, guarden relación con materias de un carácter administrativo que no impliquen gastos suplementarios.

4. El Secretario general del Consejo de Europa comunicará a los miembros del Consejo, así como al Gobierno de todo Estado que se adhiera al presente Convenio, toda decisión atinente al mismo que pudiera ser tomada por la Comisión de Ministros o la Comisión de Expertos culturales.

5. Cada parte contratante notificará en tiempo oportuno al Secretario general del Consejo de Europa toda medida que adoptare en lo concerniente a la aplicación de las disposiciones del presente Convenio como consecuencia de decisiones de la Comisión de Ministros o de la Comisión de expertos culturales.

6. En el supuesto de que ciertas propuestas relativas a la aplicación del presente Convenio no interesaren sino a un número limitado de partes contratantes, el examen de dichas propuestas podrá ser efectuado conforme a lo prescrito en el artículo 7.º, siempre y cuando su realización no implique gastos para el Consejo de Europa.

## Artículo 7.º

Si con objeto de lograr los fines del presente Convenio dos o más partes contratantes desearan organizar en la sede del Consejo de Europa reuniones distintas de las previstas en el párrafo primero del artículo 6.º, el Secretario general del Consejo les prestará toda la ayuda administrativa necesaria.

## Artículo 8.º

Se entenderá que ninguna disposición del presente Convenio es susceptible de afectar a:

a) Las disposiciones de todo Convenio cultural bilateral del que una de las partes contratantes fuere ya signataria o hacer menos deseable la conclusión ulterior de uno de tales acuerdos por una de las partes contratante, o a

b) La obligación, para toda persona, de someterse a las Leyes y Reglamentos en vigor en el territorio de una parte contratante en lo referente a la entrada, permanencia y salida de extranjeros

## Artículo 9.º

1. Queda abierto el presente Convenio para la firma de los miembros del Consejo de Europa. Será ratificado. Los instrumentos de ratificación quedarán depositados en manos del Secretario general del Consejo de Europa

2. Tan luego como tres Gobiernos firmantes hayan depositado su instrumento de ratificación, el presente Convenio entrará en vigor para dichos Gobiernos.

3. Para todo Gobierno signatario que lo ratificare ulteriormente, el presente Convenio entrará en vigor en la fecha de la entrega del instrumento de ratificación.

4. La Comisión de Ministros del Consejo de Europa podrá acordar, por unanimidad, invitar, según a las modalidades que estimare oportunas, a cualquier Estado europeo no miembro

del Consejo a que declare su adhesión al presente Convenio. El Estado que recibiere dicha invitación podrá declarar su adhesión depositando su instrumento de adhesión en manos del Secretario general del Consejo de Europa; la adhesión surtirá efecto desde el momento en que se reciba el susodicho instrumento.

5. El Secretario general del Consejo de Europa notificará a todos los miembros del Consejo, así como a los Estados adheridos, el depósito de todos los instrumentos de ratificación y adhesión.

## Artículo 10

Toda parte contratante podrá especificar los territorios a los cuales se aplicarán las disposiciones del presente Convenio, dirigiendo al Secretario general del Consejo de Europa una declaración, que será comunicada por este último a las demás partes contratantes.

## Artículo 11

1. Transcurrido un plazo de cinco años a partir de la fecha de su entrada en vigor, el presente Convenio podrá ser denunciado en todo momento por cada una de las partes contratantes. Dicha denuncia se efectuará mediante notificación escrita dirigida al Secretario general del Consejo de Europa, el cual la comunicará a las demás partes contratantes.

2. La mencionada denuncia surtirá efecto para la parte contratante interesada seis meses después de la fecha de su recepción por el Secretario general del Consejo de Europa.

En cuya fe, los infrascritos, debidamente autorizados al efecto por sus Gobiernos respectivos, han firmado el presente Convenio.

Hecho en París a 19 de diciembre de 1954, en francés y en inglés en un solo ejemplar, que será depositado en los archivos del Consejo de Europa, y cuyos dos textos harán igualmente fe. El Secretario general remitirá del presente copia certificada conforme a cada uno de los Gobiernos signatarios y adheridos.

Por el Gobierno del Reino de Bélgica: P. H. Spaak.

Por el Gobierno del Reino de Dinamarca: H. C. Hansen.

Por el Gobierno de la República Francesa: Mendes France.

Por el Gobierno de la República Federal Alemana: Blücher.

Por el Gobierno del Reino de Grecia: Stephanopoulos.

En el momento de la firma del presente Convenio declaro que el Gobierno helénico da a la frase «en la medida de lo posible», que figura en los artículos 2.º y 4.º del Convenio, la significación siguiente: «Habida cuenta de la legislación de cada país y en la medida que se lo permitan las condiciones internas que le son particulares propias».

Por el Gobierno de la República Islandesa: Kristian Gudmundsson.

Por el Gobierno de Irlanda: Liam Cosgrave.

Por el Gobierno de la República Italiana: G. Martino.

Por el Gobierno del Gran Ducado de Luxemburgo: Jos Bech.

Por el Gobierno del Reino de los Países Bajos: J. W. Beyen.

Por el Gobierno del Reino de Noruega: Halvard Lange.

Por el Gobierno del Sarre (por aplicación de la resolución (54) 18 de la Comisión de Ministros): Stephanopoulos.

Por el Gobierno del Reino de Suecia: K. I. Westman.

Por el Gobierno de la República Turca: F. Köprülü.

Por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña y de Irlanda del Norte: Anthony Eden.

De los Estados mencionados han ratificado el Convenio los siguientes:

Bélgica, 11 de mayo de 1955; Dinamarca, 7 de mayo de 1955; Francia, 19 de marzo de 1955; República Federal de Alemania, 17 de noviembre de 1955; Islandia, 1 de marzo de 1956; Irlanda, 11 de marzo de 1955; Luxemburgo, 30 de julio de 1956; Países Bajos, 8 de febrero de 1956; Noruega, 24 de enero de 1956; Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, 5 de mayo de 1955.

El Instrumento de Adhesión de España al presente Convenio fué depositado en Estrasburgo en poder del Secretario general del Consejo de Europa el día 4 de julio de 1957.

Lo que se hace público para conocimiento general, añadiendo que el Convenio, de acuerdo con lo estatuido en el artículo 9.º, párrafo 4.º, ha entrado en vigor para España en la mencionada fecha de depósito del Instrumento de Adhesión.

El texto que antecede es traducción fiel y exacta del original depositado en este Ministerio.

Madrid, 2 de agosto de 1957.—El Embajador Subsecretario, Santa Cruz.

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

*CIRCULAR número 84 de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se aprueba el proyecto de Reglamentación sobre prestación de maquinaria agrícola existente en los campos de prácticas de los Centros de Enseñanza Media y Profesional.*

De conformidad con la Junta de Servicios del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y con la Comisión Permanente de dicho Organismo,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar el siguiente proyecto de reglamentación sobre prestación de maquinaria agrícola:

## PROYECTO DE REGLAMENTACIÓN SOBRE PRESTACIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA

Con el fin de favorecer a los agricultores de las zonas próximas a los Centros de Enseñanza Media y Profesional se amplían las funciones del recientemente creado Servicio de Ayuda al Agricultor de los Centros de modalidad Agrícola-Ganadera, reglamentándose la prestación de tractores y maquinaria agrícola, como complemento de las normas que a tal fin se dictaron en la Circular número 70, artículo cuarto. En consecuencia, el Servicio de Ayuda al Agricultor regulará la concesión del material agrícola de que disponga el Centro, de acuerdo con las siguientes normas:

1) La maquinaria agrícola que no se precise en la directa explotación del campo de prácticas podrá ser alquilada a los agricultores que lo soliciten. El Profesor del ciclo especial, segunda plaza, deberá informar de la conveniencia de realizar el alquiler a la vista de las necesidades del campo.

2) La prestación se realizará previa la suscripción de un contrato escrito entre el beneficiario y el Director del Centro como representante de la Dirección General de Enseñanza Laboral.

3) El alquiler de cualquier máquina obliga al agricultor a la entrega en depósito de una fianza en metálico o una garantía bancaria, cuya cuantía será fijada según el valor de la maquinaria alquilada.

4) Los beneficiarios del alquiler estarán obligados a permitir el acceso de los alumnos del Centro en la finca donde trabaje la maquinaria alquilada, pudiendo presenciar las faenas que se realizan a modo de práctica agrícola.

5) Se dará preferencia a los agricultores cuyas fincas estén más cercanas al Centro.

6) El agricultor presentará al Centro el nombre del mecánico encargado del manejo de la maquinaria, así como los datos que acrediten la posesión por parte de éste del correspondiente carnet de Tractorista, en el caso de tratarse de un tractor, los cuales figurarán en el contrato. Dicho Tractorista será el único autorizado para el manejo de la maquinaria durante el transcurso de la prestación, responsabilizándose del buen trato de la misma. El agricultor será en todos los casos responsable subsidiario del comportamiento de éste.

7) Las reparaciones de las averías de toda índole producidas en las máquinas durante el alquiler serán abonadas por el agricultor, realizándose las mismas en el taller que designe el Centro, con la vigilancia del personal del mismo.

8) El alquiler de los tractores sin aperos no podrá contratarse sin la previa inspección de los que ha de llevar por el Profesor del ciclo especial, segunda plaza, o persona en quien él delegue, el cual dictaminará si dichos aperos son apropiados al tractor. Dichos aperos, que figurarán en el contrato, serán los únicos que puedan ser enganchados al tractor.

9) Podrá ser utilizado el tractor alquilado únicamente para la labranza y tracción de maquinaria agrícola, no permitiéndose su empleo como motor fijo o para remolque de productos.

10) Toda prestación lleva implícita la obligatoriedad por parte del agricultor del abono del combustible y lubricante preciso para la realización del trabajo.

11) En el contrato de alquiler de tractores se estipulará como obligatorio el que dicho tractor deberá alojarse al término de cada jornada en las naves de maquinaria de las instalaciones del Centro, siendo de cuenta del agricultor los gastos ocasionados en el diario desplazamiento.

12) Los contratos de alquiler responderán a cuatro tipos:

- De tractor sin aperos.
- De tractor con aperos.
- De trilladora.

d) De máquinas recolectoras.

13) Anualmente y para cada modalidad de alquiler la Dirección General de Enseñanza Laboral fijará la cuantía de las fianzas a entregar como depósito, así como las tarifas que han de regir para cada máquina alquilada.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1957.—El Director general, G. de Reyna.  
Sr. Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de ...

Anexo núm. 1

## MODELO DE CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA AGRÍCOLA

DIRECCIÓN GENERAL  
DE ENSEÑANZA LABORAL

Servicio de Ayuda al Agricultor

Centro de Enseñanza Media y Profesional de .....

En ....., a ..... de ..... de 195...

Don ....., como Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de ....., en nombre y representación de la Dirección General de Enseñanza Laboral, y don ....., cultivador de la finca ....., enclavada en el término municipal de ....., con domicilio en ....., conciertan el presente contrato de alquiler de ..... (1), de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

1) Don ..... se compromete a alquilar durante ..... (2) seguidos la maquinaria indicada.

2) Dicha maquinaria se alquila únicamente para la realización de las labores que se detallan: .....

3) Don ..... entrega en depósito en el Centro de Enseñanza Media y Profesional la cantidad de ..... pesetas en concepto de fianza por la prestación, que le será devuelta al término del alquiler.

4) Las liquidaciones se estipularán a ..... pesetas por ..... (3).

5) Los aperos acoplables al tractor no pueden ser otros que aquellos que previamente han sido aprobados por el Profesor del ciclo especial, segunda plaza, del Centro, y que a continuación se detallan: .....

6) Solamente podrá conducir y manejar el tractor el mecánico don ....., cuyo carnet de Tractorista fué expedido en ....., fecha ....., número .....

7) El arrendatario se compromete a respetar todas las cláusulas del presente contrato, así como las disposiciones generales que rigen para el funcionamiento del Servicio de Prestación de Maquinaria Agrícola dentro del Centro que figuran al dorso de las que queda enterado al firmar el presente contrato.

En ....., a ..... de ..... de 195...

El Director del Centro,  
(Firmado)

El agricultor,  
(Firmado)

(1) Especificúese la clase de la maquinaria objeto del presente contrato: «Tractor de ..... HP., trilladora, etc. ....».

(2) Indíquese el número de horas o días de duración del alquiler

(3) Especificúese si es por días o por horas.

Anexo núm. 2

**PRECIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA AGRICOLA QUE HAN DE REGIR EN EL SERVICIO DE AYUDA AL AGRICULTOR**

Tractor «Deutz» de 15 HP. (sin aperos ni tractorista):

Fianza: 20.000 pesetas.  
Alquiler por hora: 30 pesetas.

Tractor «Deutz» de 30 HP. (sin aperos ni tractorista):

Fianza: 30.000 pesetas.  
Alquiler por hora: 40 pesetas.

Trilladora enana de «La Comarcal de Hierros»:

Alquiler por día: 125 pesetas.

Agavilladora:

Alquiler por día: 175 pesetas.

Segadora-atadora:

Alquiler por día: 400 pesetas.

Guadañadora:

Alquiler por día: 175 pesetas.

Madrid, 28 de junio de 1957.

• • •

**MINISTERIO DE COMERCIO**

*CIRCULAR 7/57 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se anula la de 3/56 y se regula el comercio de huevos.*

*Fundamento*

La experiencia obtenida en el desarrollo de campañas anteriores aconseja introducir determinadas modificaciones en la Circular vigente para el comercio de huevos actualizando los precios y estableciendo las medidas necesarias para la efectividad del sistema de regulación señalado para garantizar un normal abastecimiento durante los meses de escasez de dicho producto, mediante la conservación de huevos en frigoríficos.

En virtud de lo expuesto, se dispone por esta Comisaría General:

**REGULACION DEL COMERCIO DE HUEVOS**

Artículo 1.º La circulación y el comercio de huevos continuará siendo libre en todo el territorio nacional, sin otras limitaciones que las que se señalan en la presente Circular.

*Precios máximos*

Art. 2.º Se establecen como precios máximos que han de regir para la venta de huevos al público, en los distintos meses, los siguientes:

Meses		Ptas. docena
Enero ... ..	Resto del mes... ..	27
	Primera decena ... ..	28
Febrero ... ..		26
Marzo... ..		26
Abril ... ..		26

Meses

Ptas. docena

Mayo ... ..	26
Junio... ..	26
Julio ... ..	27
Agosto ... ..	27
Septiembre ... ..	28
Octubre ... ..	28
Noviembre ... ..	29
Diciembre ... ..	29

Dichos precios serán de aplicación para los huevos de peso no inferior a los 660 gramos por docena, con un peso mínimo por unidad de 53 gramos. Los huevos de peso inferior no podrán alcanzar nunca dichos precios límites.

Se exceptúan de las limitaciones de precios indicadas los huevos procedentes de granjas avícolas encuadradas en el Sindicato Nacional de Ganadería que lleven estampado en cada unidad el nombre de la granja de que procedan y la semana a que corresponda la fecha de producción, expresada en guarismos.

Esta Comisaría General vigilará la cotización de los huevos de dicha procedencia, y caso de no mantenerse aquella dentro de unos límites razonables, será radicalmente suprimido el régimen de libertad de precio establecido en el párrafo anterior.

Art. 3.º El Grupo de Mayoristas Importadores de Huevos, del Sindicato Nacional de Ganadería, pondrá obligatoriamente a disposición del público, a través de los establecimientos del ramo, que formen parte del Grupo de Detallistas de Huevos del citado Sindicato, huevos en perfectas condiciones, sin limitación de cantidad y de un peso a la salida de cámara de 42,43 gramos como mínimo por unidad, cuyo precio de venta al público no podrá exceder de 23 pesetas la docena.

Los establecimientos antes citados deberán disponer de huevos de esta clase al precio de venta al público antes indicado, de 23 pesetas la docena, y en el caso de carecer de los mismos, deberán vender a dicho precio los huevos de peso superior.

En las localidades donde no esté constituido el Grupo de Detallistas de Huevos, esta obligación que se señala en el párrafo anterior alcanzará a todos los establecimientos que los expendan.

En el precio de 23 pesetas la docena no están incluidos los impuestos municipales.

*Carteles anunciadores*

Art. 4.º Para el más exacto cumplimiento de estas obligaciones, las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos en la constante vigilancia que tienen encomendada, cuidarán de que en los establecimientos que se indican en el artículo anterior se exhiba en lugar bien visible un cartel, sellado por el Sindicato Nacional de Ganadería, que diga lo siguiente:

«En este establecimiento hay siempre a disposición del público huevos de calidad garantizada a precio inferior o igual a 23 pesetas docena, con peso mínimo de 42,43 gramos por pieza. Si no hubiera existencia de esta clase, este establecimiento está obligado a vender al precio regulador de 23 pesetas docena huevos de calidad superior.»

*Despachos colaboradores*

Art. 5.º Sin perjuicio de la obligación a que se refiere el artículo 3.º de esta Circular, el Grupo de Mayoristas Importadores de Huevos, del Sindicato Nacional de Ganadería, deberá mantener en todas las capitales de provincia y núcleos importantes de población que se señalen por esta Comisaría los despachos reguladores que, a juicio de este Organismo, se consideren necesarios, los cuales se designarán precisamente entre los establecimientos del ramo encuadrados en el Grupo de Detallistas de Huevos, del Sindicato Nacional de Ganadería, en los que se venderán al público huevos de los pesos y precios que se indican a continuación:

## CALIDADES Y PRECIOS

Meses	De peso unitario inferior a 40 gramos	De peso unitario de 41 a 45 gramos, con peso mínimo por docena de 504 gramos	De peso unitario de 46 a 50 gramos, con peso mínimo por docena de 558 gramos	De peso unitario de 51 a 55 gramos, con peso mínimo por docena de 612 gramos	De peso unitario superior a 55 gramos, con peso mínimo por docena de 660 gramos
Enero:					
Primera decena...	22	23	25	26	28
Resto del mes.....	21	22	24	25	27
Febrero .....	21	22	23	24	26
Marzo .....	21	22	23	24	26
Abril .....	21	22	23	24	26
Mayo .....	21	22	23	24	26
Junio .....	21	22	23	24	26
Julio .....	22	23	24	25	27
Agosto .....	22	23	24	25	27
Septiembre .....	22	23	25	26	28
Octubre .....	22	23	25	26	28
Noviembre .....	22	23	26	27	29
Diciembre .....	22	23	26	27	29

Esta Comisaría General se reserva la facultad de implantar con carácter general, para la venta de huevos en toda clase de establecimientos, la escala de clases y precios que se señalan.

*Tolerancias*

Art. 6.º En los despachos colaboradores para la venta de estos huevos, y en todos los despachos en general para la venta de los sujetos a precio límite, sólo se admitirá una tolerancia de un gramo por unidad, considerándose como infracción la falta superior a 12 gramos en docena, en un promedio de dos docenas sobre tres, elegidas a la suerte.

*Obligaciones de los industriales*

Art. 7.º Para que puedan quedar debidamente atendidos los despachos colaboradores de huevos, el Grupo de Mayoristas Importadores del Sindicato Nacional de Ganadería se compromete a la formación de un «stock» regulador obligatorio de huevos, que alcanzará al 30 de septiembre un minimum de diez millones de docenas, almacenados en frigoríficos.

Las citadas existencias serán puestas a disposición del consumo en el transcurso de los cien días naturales comprendidos entre el 1 de octubre y el 8 de enero, debiendo extraerse de los frigoríficos, como cantidad máxima, el 10 por 100 decenal, computado sobre el «stock» registrado al 30 de septiembre, sin perjuicio de que por esta Comisaría General pueda modificarse este ritmo de salida, según lo aconseje la situación del mercado.

La ordenación para el perfecto desarrollo del almacenamiento frigorífico, a los fines de que cumpla con la máxima eficacia el objeto de atender las necesidades del abastecimiento en todo el ámbito nacional, incumbe al Grupo de Mayoristas Importadores de Huevos del Sindicato Nacional de Ganadería, el cual determinará para ello las obligaciones y derechos de sus componentes.

*Industrias u Organismos que podrán efectuar la conservación de huevos*

Art. 8.º La conservación de huevos en cámaras frigoríficas podrá ser realizada, además de por el Grupo de Mayoristas Importadores de Huevos de que anteriormente se ha hecho mención, por:

a) Granjas avícolas encuadradas en el Sindicato Nacional de Ganadería, exclusivamente para su propia producción.

b) Los Organismos a los que en cada caso se autorice por esta Comisaría General.

Los Organismos y empresas señalados en los apartados anteriores quedarán exentos de las obligaciones impuestas por esta Circular al Grupo de Mayoristas Importadores.

c) Industriales frigoristas legalmente establecidos que cum-

plan las normas de esta Circular en las mismas condiciones que las fijadas para el Grupo de Mayoristas Importadores.

*Vigilancia de existencias*

Art. 9.º Incumbe al Grupo de Mayoristas Importadores la vigilancia de las existencias en cámaras, a los efectos de regulación durante toda la campaña, que finalizará el 8 de enero, asumiendo la obligación de informar a esta Comisaría General, en partes totalizadas, mensualmente, en la época de almacenamiento, y semanalmente, a partir del 30 de septiembre, del movimiento de existencias habido provincialmente en los períodos inmediatos anteriores, con expresión de entradas, salidas y saldos; todo ello sin perjuicio de la vigilancia e instrucciones que sobre el particular se dicten por esta Comisaría General.

*Protección a la avicultura nacional*

Art. 10. Por delegación de esta Comisaría General, el Grupo de Mayoristas Importadores, utilizando sus organizaciones provinciales, se obliga a adquirir toda la producción nacional de huevos frescos que se le ofrezcan, tanto procedentes de granjas avícolas encuadradas en el Sindicato Nacional de Ganadería como de producción rural o «campera», cuyo peso total por docena no sea inferior a 570 gramos a su entrada en frigorífico. El peso unitario de dichos huevos no podrá ser en ningún caso inferior a 45 gramos.

*Precio de compra*

Art. 11. El Grupo de Mayoristas Importadores abonará, como mínimo, la docena de huevos camperos que reúna las condiciones señaladas en el artículo anterior, puestos al pie del frigorífico, al precio de 20 pesetas docena, envase incluido.

Cuando en alguna provincia no exista frigorífico, dicho precio se entenderá sobre vagón en estación más próxima al lugar de producción.

*Primas para huevos de granjas*

Art. 12. Los huevos procedentes de granjas avícolas encuadradas en el Sindicato Nacional de Ganadería, que reúnan igualmente las características señaladas en el artículo 10 y que lleven estampado el sello de la granja de origen, así como la semana de producción, serán adquiridos por el Grupo de Mayoristas Importadores abonando a su cargo, sobre el precio señalado en el artículo anterior, una peseta por docena, para los que se adquieran hasta el 1 de octubre, y dos pesetas, también por docena, para los que se adquieran desde el 1 de octubre hasta el final de la campaña.

Ninguna granja podrá entregar con las primas antes expresadas más de 75 huevos por gallina ponedora que tenga censada, debiendo hacer entrega de su producción dentro de los diez días siguientes a la postura.

*Condiciones de entrega*

Art. 13. Los vendedores de huevos de una y otra clase quedan facultados para efectuar su entrega sin envase, así como a retirar los envases en que los mismos estuvieran embalados, viniendo obligados los mayoristas importadores a aceptar el envase cuando la mercancía esté embalada en cajas de 30 docenas, tipo «standard» internacional y cartón protector.

Cuando, por deseo de los vendedores de huevos, se entreguen sin envase, o éste, no siendo de tipo «standard» internacional, no se acepte por los compradores, se descontará su importe de los precios señalados para la adquisición, bien entendido que dicho importe no podrá exceder, en ningún caso, de 0,50 pesetas por docena.

*Margen de detallista*

Art. 14. Para el mantenimiento del precio que se señala en el artículo tercero, el margen que percibirá el detallista será de 0,90 pesetas por docena, para aquellos huevos que sirvan de masa reguladora en el mercado.

Para las clases restantes, el beneficio comercial del detallista será de 1,80 pesetas en docena.

*Importaciones*

Art. 15. Teniendo por objeto las importaciones de huevos que se realicen regularizar el mercado nacional, dentro de las condiciones previstas en la presente Circular, la totalidad de aquéllas se verificará por el Grupo de Mayoristas Importadores del Sindicato Nacional de Ganadería, y por esta Comisaría General en aquellos casos que lo considere necesario, para lo cual, ponderando las compensaciones procedentes, como consecuencia de las obligaciones asumidas por el Grupo, formalizará con éste el protocolo adicional correspondiente.

*Contabilización de adquisiciones*

Art. 16. Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos respectivas procederán a la contabilización de las adquisiciones que realicen los mayoristas importadores, a medida que queden situados los huevos en los frigoríficos, así como del movimiento que haya hasta ponerlos en poder de detallistas.

En estas operaciones quedarán debidamente diferenciados los huevos «camperos» de los procedentes de granjas avícolas.

*Partes*

Art. 17. Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos remitirán, mensualmente, en la época de almacenamiento, y semanalmente, a partir del 30 de septiembre, un parte por duplicado, conforme al modelo anexo número 1, en el que se recojan las entradas, salidas y existencias de huevos en frigoríficos, y su envío deberá realizarse, aun en el caso de que no hubiera variación con el parte anterior.

*Carnets profesionales*

Art. 18. El Sindicato Nacional de Ganadería será el Organismo encargado de expedir los carnets profesionales que faculten el ejercicio de las actividades respectivas de mayoristas importadores y minoristas de huevos, de acuerdo con las condiciones fijadas por el citado Sindicato.

Será obligatoria la posesión de dichos carnets para el ejercicio legal de este comercio, según su clase.

En ningún caso podrá negarse por el Sindicato la expedición del carnet profesional a las personas naturales o jurídicas que, en la actualidad, se encuentren legalmente establecidas y al corriente de sus obligaciones fiscales y a los que en lo sucesivo lo soliciten, reuniendo las condiciones legales.

*Sanciones y derogaciones*

Art. 19. El incumplimiento de cuanto se dispone en la presente Circular será sancionado por esta Comisaría General de acuerdo con lo previsto en las Circulares de este Organismo números 467 y 701, sin perjuicio de las actuaciones que pudieran seguirse por la Fiscalía de Tasas.

Queda derogada la Circular 3/56 y cuantas normas se opongan a lo dispuesto en la presente, que empezará a regir desde la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 7 de agosto de 1957.—El Comisario general. Ibieta-tremendia.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros Subsecretario de la Presidencia, Gobernación, Agricultura y Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.  
Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes e Ilmo. Sr. Jefe nacional del Sindicato de Ganadería.

( PARTE NUM. .... )

(ANEXO NUMERO 1)

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE .....

Parte del movimiento de existencias de huevos en los frigoríficos de esta provincia durante los días comprendidos entre el ..... de ..... al ..... de .....

	Camperos Docenas	De granja Docenas	Importación Docenas	Total Docenas
Existencias anteriores .....	.....	.....	.....	.....
Entradas .....	.....	.....	.....	.....
Total.....	.....	.....	.....	.....
Salidas .....	.....	.....	.....	.....
Quedan en frigoríficos .....	.....	.....	.....	.....

V.º B.º:  
El Gobernador civil, Delegado,

..... de ..... de 195...  
El Secretario provincial de Abastecimientos y Transportes.

Excmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 1 de agosto de 1957 por la que se dispone un ascenso de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.*

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro una plaza de Topógrafo Ayudante principal, Jefe de Negociado de primera clase, producida por fallecimiento de don José Pérez Pérez, ocurrido el día 12 del corriente mes de julio,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes en la misma, ha tenido a bien nombrar en ascenso de escala Topógrafo Ayudante principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 20.520 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, a don Joaquín Giner Bravo, entendiéndose conferido este ascenso con antigüedad de 13 de julio del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 15 de julio de 1957 por la que se reingresa al servicio activo a don Juan Antonio Estella Escudero.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 33 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Abogado Fiscal de entrada, dotada con el haber anual de pesetas 32.280 y vacante por promoción de don Arturo Tejero Acereta, a don Juan Antonio Estella Escudero, Abogado Fiscal de la expresada categoría en situación de excedencia voluntaria, que tenía solicitado el reingreso en el servicio activo de su carrera y que ha sido declarado apto para ello por el Consejo Fiscal, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Lugo, vacante por nombramiento para otro cargo de don Cándido Rodríguez Magallanes Sánchez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

### MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 23 de julio de 1957 por la que se aprueban corridas de escala en el Cuerpo de Ingenieros de Minas.*

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Minas dos plazas, una de Inspector general, Presidente de Sección, y la otra de Ingeniero segundo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo, ha tenido a bien disponer se efectúen las correspondientes corridas de escala para cubrir las vacantes:

En la vacante de Inspector general, Presidente de Sección

por nombramiento de Vicepresidente del Consejo de Minería del señor Rodrigo Jiménez, y cuya provisión corresponde al reingreso por ser de inferior categoría al que le corresponde, ascender a Inspector general, Presidente de Sección, 38.520 pesetas, a don Ramón Villanueva Solís y Monesterio; a Inspector general, 35.160 pesetas, a don Francisco Javier Miláns del Bosch y del Pino; a Ingenieros Jefe de primera clase, 32.880 pesetas, a don Antonio Comba Sigüenza; a Ingeniero Jefe de segunda clase, 30.960 pesetas, a don Eduardo Gamir Prieto, y a Ingeniero Primero, 28.800 pesetas, a don Antonio Montes Garagorri, todos ellos con antigüedad a todos los efectos del día 8 de junio último, y conceder el reingreso al Ingeniero segundo don Antonio María Vega de Seoane y Barroso, que reglamentariamente lo tenía solicitado.

En la vacante de Ingeniero segundo, por pase a la situación de excoente voluntario del señor Gómez Lacazette, y cuya provisión corresponde al ingreso, nombrar Ingenieros segundos, con 25.200 pesetas, a los señores don Eduardo Garbayo Oliver, don Alfredo Bustinduy Rodríguez y don Manuel Serralta Benito, los que quedan en situación de supernumerarios, por prestar sus servicios, el primero de ellos, en la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas de Manresa; el segundo, en el Ayuntamiento de Henarejos (Cuenca), y el tercero, como Jefe del Laboratorio de Geofísica, por nombramiento del Patronato Juan de la Cierva en el Instituto «Leonardo Torres Quevedo», y en su lugar a don Romualdo Angulo García-Diego, que reglamentariamente lo tiene solicitado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

*ORDEN de 24 de julio de 1957 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Ingeniero de Minas don Celso Penche Felgueroso.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita en 17 de julio del año en curso por el Ingeniero segundo del Cuerpo de Minas, en expectación de destino, don Celso Penche Felgueroso, en solicitud de que se le conceda el pase a la situación de supernumerario por prestar sus servicios en el Instituto de la Soldadura del Patronato Juan de la Cierva, del Instituto de Investigaciones Científicas, dependiente del Ministerio de Educación Nacional;

Visto el apartado primero del artículo 31, en relación con el 40, del Decreto de 22 de septiembre de 1955, adaptando el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas a la Ley de 15 de julio de 1954;

Este Ministerio ha tenido a bien declarar supernumerario dentro del Cuerpo de Ingenieros de Minas al Ingeniero segundo don Celso Penche Felgueroso por todo el tiempo que preste sus servicios como tal Ingeniero de Minas en el Instituto de la Soldadura del Patronato Juan de la Cierva, y en las condiciones que se determinan en el artículo 40 del Decreto últimamente citado.

Por el Instituto de la Soldadura del Patronato Juan de la Cierva debe cumplirse lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 40 del Decreto de 22 de septiembre de 1955, en relación con los derechos pasivos de este funcionario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

*ORDEN de 30 de julio de 1957 por la que se declara supernumerario al Ingeniero Industrial don Luis Casaús Ardura.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, afecto a la Delegación de Industria de Zamora, don Luis Casaús Ardura, que solicita pasar a la situación de supernumerario por prestar sus servicios en el Sindicato Nacional del Olivo, según certificación que acompaña;

Visto el artículo 76 del Reglamento Orgánico del mencionado Cuerpo, de 17 de noviembre de 1931, modificado por Decreto de 23 de diciembre de 1955,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar supernumerario dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales al Ingeniero segundo don Luis Casaús Ardura por todo el tiempo que preste sus servicios en el referido Sindicato, en las condiciones que determina el referido artículo 76, o sea sin percibir sueldo ni cualquier otra remuneración con cargo al Cuerpo de Ingenieros Industriales, reputándosele a los demás efectos como en servicio activo y siéndole de abono a efectos pasivos el tiempo que permanezca en esta situación.

Por el Sindicato Nacional del Olivo se cumplirá lo preceptuado en el último párrafo del repetido artículo 76, en relación con los derechos pasivos de este funcionario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1957.—P. D., A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

\* \* \*

*ORDEN de 31 de julio de 1957 por la que se declara excedente del grupo A) al Ingeniero Industrial don Luis García Pérez.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, adscrito a la Delegación de Industria de Jaén, don Luis García Pérez, por la que solicita pasar a la situación de excedencia voluntaria del grupo A), por prestar sus servicios en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Obras Públicas, según acredita con el correspondiente certificado que acompaña;

Visto el artículo 77 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales de este Departamento, de 17 de noviembre de 1931, modificado por Decreto de 23 de diciembre de 1955.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar a don Luis García Pérez en la situación de excedencia voluntaria del grupo A), figurando en el Escalafón sin consumir plaza en plantilla, en la misma categoría y clase que ocupa, no percibiendo sueldo ni otra clase de haberes, ni se le computará el tiempo que permanezca en dicha situación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1957.—P. D., A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

\* \* \*

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 6 de agosto de 1957 por la que se concede el reingreso al servicio activo al Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo General Administrativo don Francisco Narbona González.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Francisco Narbona González, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo General Administrativo, en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita el reingreso al servicio activo en el mencionado Cuerpo.

Este Ministerio, con ocasión de vacante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954, ha tenido a bien conceder a dicho funcionario el reingreso que solicita, destinándosele a la Dirección General de Cinematografía y Teatro, con efectos económicos y administrativos de la toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1957.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

\* \* \*

*ORDEN de 6 de agosto de 1957 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, al Jefe de Administración de primera clase don Juan Serrano Ortiz-Minagorre.*

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, producida por excedencia de don Francisco Javier Sánchez del Campo y Echenique, vengo en promover a la categoría de Jefe de Administración de primera clase, con ascenso y con el sueldo anual de treinta y un mil seiscientos ochenta pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad del día 7 del presente mes, a don Juan Serrano Ortiz-Minagorre, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1957.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

\* \* \*

*ORDEN de 6 de agosto de 1957 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Administración de primera clase al Jefe de Administración de segunda clase don Manuel Prados López.*

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante producida por ascenso de don Juan Serrano Ortiz-Minagorre, vengo en promover a la categoría de Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de veintiocho mil ochocientas pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad del día 7 del presente mes, a don Manuel Prados López, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1957.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

\* \* \*

*ORDEN de 6 de agosto de 1957 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Administración de segunda clase al Jefe de Administración de tercera clase don Enrique González Royuela.*

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante producida por ascenso de don Manuel Prados López, vengo en promover a la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de veintisiete mil pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad del día 7 del presente mes, a don Enrique González Royuela, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1957.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

### III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 26 de junio de 1957 por la que se clasifica como fundación benéfico-particular la establecida en Bilbao con el nombre de «Victor Tapia-Dolores Sainz».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la fundación «Victor Tapia-Dolores Sainz», de Bilbao (Vizcaya); y

Resultando que la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Maria de los Dolores Sainz e Isasi, fallecida en Guecho (Bilbao) el 5 de octubre de 1954, en su testamento abierto, otorgado ante el Notario de Bilbao señor Arenal el 25 de agosto de 1950 y en el ológrafo de 3 de septiembre de 1953, protocolizado por orden judicial en la Notaría de don Mancul Crespo Alvarez el 21 de enero de 1955, estableció una fundación para realizar los más diversos fines de orden benéfico, dotándola con bienes de su propiedad:

Resultando que, concretamente, en la cláusula tercera del primer testamento «Encarga a sus albaceas que instituyan una fundación que tendrá la condición de persona jurídica de carácter particular y naturaleza permanente, se denominará «Fundación Victor Tapia-Dolores Sainz», tendrá su domicilio en Bilbao, y por objeto, toda clase de fines benéficos realizados directamente o mediante otras instituciones que cree o que existan y tengan ese mismo fin, siempre en provecho de personas que carezcan de recursos o que los tengan insuficientes para poder atender sus dolencias o necesidades físicas o morales, debiendo realizarse la consecución de sus fines dentro de la provincia de Vizcaya.

Constituirán el patrimonio primitivo de la fundación los bienes que adquiriera a virtud de este testamento; y los Estatutos los redactarán con entera libertad los testamentarios, siendo los primeros patronos los testamentarios que luego designa: el Párroco o Ecónomo encargado de la parroquia de Bilbao que designe el señor Obispo de la Diócesis a que corresponda Bilbao y quien sea Alcalde de Bilbao. Tendrán las facultades los patronos testamentarios para que ellos sean quienes designen las personas que han de sucederles en la Junta del Patronato, y, de no hacerlo, serán nombradas esas personas por los restantes patronos en el momento en que ocurra la vacante; con igual derecho los sucesivamente nombrados a designar sucesor. Todos los demás detalles del Reglamento o Estatutos de la fundación quedan a disposición de los albaceas, que lo ordenarán por mayoría, de vivir los tres; de acuerdo, si sólo vivieran dos, y sólo el sobreviviente, en defecto de los otros dos. Ordena que el capital de la Fundación no se invierta en efectos públicos, sino que lo esté en participaciones o cuotas sociales y valores mercantiles o industriales que se le adjudiquen a virtud de esta disposición testamentaria, sin perjuicio de las facultades de la Junta del Patronato para realizar no sólo actos de administración sino de riguroso dominio en orden a cualesquiera clase de bienes»;

Resultando que los albaceas nombrados por la fundadora otorgaron la escritura de constitución de la Fundación ante el Notario de Bilbao señor Crespo Alvarez, el día 2 de octubre de 1956, en cuya escritura quedan configurados los fines fundacionales (artículo tercero de los Estatutos) en los mismos términos dispuestos por la cláusula tercera del testamento, textualmente transcrita más arriba;

Resultando que los bienes con que cuenta la Fundación son provisionalmente los que figuran en la escritura de protocolización de las operaciones particionales de la herencia de doña Dolores Sainz, otorgada por los albaceas testamentarios el mismo día 2 de octubre de 1956 y ante el propio Notario antes indicado; y consisten en acciones, obligaciones y metálico, por un valor de 38.655.097,58 pesetas, capital al que se adiciona la suma resultante de la administración de la testamentaria, y que importa 3.013.527,87 pesetas y 172 acciones del Banco de Vizcaya;

Resultando que el capital fundacional —por disposición expresa de la testadora y según el artículo quinto de los Estatutos— no se invertirá en efectos públicos, debiendo conservarse

las participaciones en Sociedades mercantiles, valores mobiliarios o industriales, pero facultando a los patronos para sustituirlos con aprobación del Protectorado, en los casos de amortización, canje o similares; pudiendo aumentarse el capital, y previéndose sólo su disminución cuando esté autorizado o se disponga por la Ley;

Resultando que el Patronato de la Fundación está presidido por el señor Obispo de Bilbao y lo componen como Vocales el Alcalde de la Villa, un Cura párroco o ecónomo que designe el señor Obispo, don Luis Esparza Manguirón y los albaceas testamentarios don Eduardo Isasmendi Aguirre, don Angel Buera Tapia, don Fernando Alvarez López y don Vicente Enciso Viana, con facultad estos cuatro últimos para designar sucesores;

Resultando que la actividad benéfica de la Fundación deberá ejercerse mediante la concesión de donativos y pensiones a favor de personas necesitadas, parroquias y establecimientos benéficos o religiosos dedicados a la beneficencia o educación, dentro del territorio de la provincia de Vizcaya, revistiendo la forma de auxilios, pensiones, dotes, etc., que concederá el Patronato, con carácter revocable y causa justificada apreciada según su criterio;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente con sujeción a las normas legales, se concedió el período de audiencia que fué notificado directamente a los representantes de la Fundación, y, publicado el edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 11 de febrero último, a fin de que los interesados pudieran formular las alegaciones convenientes a su derecho, sin que durante el término de la audiencia se presentara reclamación alguna, según se comprueba en la correspondiente certificación que se unió al expediente, y que la Junta provincial de Beneficencia de Vizcaya informó favorablemente el citado expediente de clasificación;

Vistos el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899 y demás disposiciones aclaratorias y complementarias en la materia;

Considerando que la Fundación de que se trata, establecida para socorrer a personas naturales necesitadas y conceder subvenciones a otros establecimientos o instituciones también dedicadas más o menos directamente a la beneficencia, encaja perfectamente en la categoría de entidad particular de dicho carácter benéfico, debiendo por ello ser clasificada como tal, según disponen los artículos 1, 2 y 4 del Real Decreto y 53 y siguientes de la Instrucción del Ramo, ambos de 14 de marzo de 1899;

Considerando que, a tenor del artículo sexto del Real Decreto citado, procede confirmar y mantener en el gobierno y administración de la Fundación a los patronos actuales y a quienes les sucedan en los cargos que les confieren tal cualidad, y a los designados por aquellos otros patronos que pueden hacerlo conforme a los Estatutos de la Fundación, con las facultades reconocidas en las leyes y las previstas por la fundadora;

Considerando que los bienes que, en definitiva, correspondan a esta Fundación, según las previsiones y disposiciones de la testadora, han de quedar adscritos definitivamente para dotar esta institución, de acuerdo con el artículo octavo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, debiendo conservarse o sustituirse, en la forma y por quien prevén los Estatutos y dedicarse las rentas o excedentes que se obtengan al fin fundacional;

Considerando que el Patronato queda sujeto a la rendición de cuentas al Protectorado conforme disponen los artículos 35 y siguientes de la Instrucción del Ramo y por no aparecer disposición en contrario de la fundadora.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Clasificar como Fundación benéfico-particular la establecida en Bilbao por doña Dolores Sainz Isasi con el nombre de «Victor Tapia-Dolores Sainz», con la finalidad de atender a las personas necesitadas de Vizcaya, bien directamente o por medio de subvenciones, concedidas a otras organizaciones, instituciones, fundaciones, asociaciones o cualesquiera otros establecimientos benéficos o benéfico-docentes;

2.º Adscribir definitivamente a los fines benéficos expresados el capital fundacional, o sea, aquel que le corresponde por herencia de la testadora, conforme dispuso ésta en su tes-

tamento, y los bienes que posteriormente adquiera, debiendo atenerse para su administración y disposición a lo previsto en el artículo quinto de los Estatutos, contando para los actos de esta última naturaleza con la necesaria autorización del Protectorado;

3.º Confirmar en sus puestos del Patronato a los actuales patronos, a quienes les sucedan en los cargos que les confiere tal cualidad y a los designados por los cuatro patronos testamentarios que tienen facultad para nombrar sucesores; correspondiendo al Patronato todas las atribuciones reconocidas por las leyes y las previstas por la fundadora y con la obligación de rendir cuentas en la forma dispuesta por la Instrucción del Ramo; y

4.º Dar los traslados reglamentarios de esta resolución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1957.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

• • •

*RESOLUCIONES de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por las que se concede el ingreso en la Orden civil de Beneficencia a los señores que se detallan.*

En virtud de expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en don Francisco Santana Cubas, Guardia segundo del Puesto de Especialistas de Marín (Pontevedra), y que se expresan en la Orden comunicada al efecto.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por Orden de 27 de junio de 1957 ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden civil de Beneficencia, con distintivo negro y blanco y categoría de Cruz de tercera clase.

Madrid, 20 de julio de 1957.—El Director general, Antonio María de Oriol.

• • •

En virtud de expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en don Santiago Galas Arce, súbdito español residente en Méjico, y que se expresan en la Orden comunicada al efecto.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por Orden de 27 de junio de 1957 ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden civil de Beneficencia, con distintivo blanco y categoría de Cruz de primera clase.

Madrid, 20 de julio de 1957.—El Director general, Antonio María de Oriol.

• • •

En virtud de expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en don Manuel Carrado Torres, Guardia segundo del 41 Tercio de la Guardia Civil de la 141 Comandancia de Oviedo, y que se expresan en la Orden comunicada al efecto.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por Orden de 27 de junio de 1957 ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden civil de Beneficencia, con distintivo negro y blanco y categoría de Cruz de tercera clase.

Madrid, 20 de julio de 1957.—El Director general, Antonio María de Oriol.

• • •

En virtud de expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en sor Ascensión Salazar Puerto, Hija de la Caridad del Hogar José Antonio, de Alicante, y que se expresan en la Orden comunicada al efecto.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por Orden de 27 de junio de 1957 ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden civil de Beneficencia, con distintivo blanco, categoría de Cruz de tercera clase y libre de gastos.

Madrid, 20 de julio de 1957.—El Director general, Antonio María de Oriol.

• • •

En virtud de expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en don Fernando Muñoz Rosa, Coadjutor de la parroquia

de Santa María de Bayona (Pontevedra), y que se expresan en la Orden comunicada al efecto.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por Orden de 27 de junio de 1957 ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden civil de Beneficencia, con distintivo blanco y categoría de Cruz de primera clase.

Madrid, 20 de julio de 1957.—El Director general, Antonio María de Oriol.

• • •

En virtud de expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en don Julián Díez Vacas, de Palencia, y que se expresan en la Orden comunicada al efecto.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por Orden de 27 de junio de 1957 ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden civil de Beneficencia, con distintivo blanco y categoría de Cruz de segunda clase.

Madrid, 20 de julio de 1957.—El Director general, Antonio María de Oriol.

• • •

En virtud de expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en don Federico Amat Arnáu y don Dalmacio Domingo Purroy, Presidente y Vicepresidente de la «Asociación Bonanova», del suburbio de Somorrostro, de Barcelona, y que se expresan en la Orden comunicada al efecto.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por Orden de 27 de junio de 1957 ha tenido a bien concederles el ingreso en la Orden civil de Beneficencia, con distintivo blanco y categoría de Cruces de segunda clase.

Madrid, 20 de julio de 1957.—El Director general, Antonio María de Oriol.

• • •

En virtud de expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en doña María del Rosario Melgarejo Baillo, viuda de Silva, de Infantes (Ciudad Real), y que se expresan en la Orden comunicada al efecto.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por Orden de 27 de junio de 1957 ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden civil de Beneficencia, con distintivo blanco y categoría de Cruz de segunda clase.

Madrid, 20 de julio de 1957.—El Director general, Antonio María de Oriol.

• • •

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 27 de julio de 1957 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 7.471, promovido por el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona contra Orden ministerial de 24 de enero de 1956, sobre elevación del plus de cargas familiares al personal del Consorcio; la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 1 de junio de 1957, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la excepción de incompetencia alegada por el Fiscal, debemos abstenernos, como nos abstenermos, de conocer del fondo del recurso planteado en la demanda que rige estos autos e interpuesta por el Procurador don Antonio Górriz Marco, en nombre y representación del Consorcio de la Zona Franca de Barcelona.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1957.

VIGOR

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Transcribiendo relación correspondiente al décimo expediente de obras a subastar, en el presente ejercicio económico, con cargo a la sección séptima, capítulo tercero, artículo sexto, grupo segundo, concepto quinto, del presupuesto ordinario vigente para el año 1957, y a los créditos que se consignen para 1958, autorizados por Decreto de 11 de julio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de agosto de 1957, página 3812).

Número de orden de la obra	Provincia	Designación de las obras	Fecha en que se formuló el proyecto	Presupuesto de contrata Pesetas	Plazo de ejecución	Depósito provisional Pesetas	Parte que corresponde abonar al Ayuntamiento		Parte que corresponde abonar al Estado		Anualidades parte del Estado	
							Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	1957	1958
1	Albacete	C. N. de Córdoba a Valencia (antes Casas Ibañez a Requena), entre los puntos kilométricos 10.750 y 20.000.—Reparación con macadam y riego asfáltico .....	5 feb. 1957	1.376.592,12	Hasta el 31 de octubre de 1958 ...	25.648,90	—	1.376.592,12	—	676.592,12	700.000,00	—
2	Córdoba	C. C. de Villanueva de la Serena a Andújar, trozo de Andújar a Villanueva del Duque, entre los puntos kilométricos 42.525 y 43.000 (travesía de Cardena).—Sustitución del firme actual por adoquinado .....	13 feb. 1957	617.143,54	Hasta el 31 de diciembre de 1957	12.342,90	308.571,77	308.571,77	—	308.571,77	—	—
				Totales .....			308.571,77	1.685.163,89	985.163,89	700.000,00		

Madrid, 11 de julio de 1957.—El Ministro de Obras Públicas, Jorge Vigón Suerodíaz.

Transcribiendo relación correspondiente al undécimo expediente de obras a subastar, en el presente ejercicio económico, con cargo a la sección séptima, capítulo tercero, artículo sexto, grupo segundo, concepto segundo, del presupuesto ordinario vigente para el año 1957, y a los créditos que se consignen en el año 1958, autorizados por Decreto de 11 de julio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de agosto de 1957, página 3812).

Número de orden de la obra	Provincia	Designación de las obras	Fecha en que se formuló el proyecto	Presupuesto de contrata Pesetas	Plazo de ejecución	Depósito provisional Pesetas	Anualidades	
							1957	1958
1	Almería	C. L. de Garrucha a Les Gallardos, entre los p. k. 0.000 y 7.500: Reparación del firme mediante riego profundo bituminoso...	11 Nov. 1955	1.195.199,88	Hasta 30 de Nov. 1958...	22.928,00	75.000,00	1.120.199,88
2	Teruel	C. L. de Alcorisa a Lécera, entre los p. k. 0.000 y 13.000: Reparación del firme a base de riegos asfálticos ... ..	15 Feb. 1957	1.496.204,63	Hasta 30 de Nov. 1958...	27.443,10	100.000,00	1.396.204,63
				Totales .....		2.691.404,51	175.000,00	2.516.404,51

Madrid, 11 de julio de 1957.—El Ministro de Obras Públicas, Jorge Vigón Suerodíaz.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 17 de mayo de 1957 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención concedida al Ayuntamiento de Laina.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Laina (Soria), solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 40.000 pesetas que en principio y por Orden ministerial de 24 de noviembre de 1950, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos viviendas en dicha localidad; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del día 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 7 y 13 de mayo de 1957 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Laina (Soria) y con cargo a la sección décima-primera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de cuarenta mil pesetas, importe de la totalidad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos viviendas en dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

\* \* \*

*ORDEN de 17 de mayo de 1957 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención concedida al Ayuntamiento de Salinas de Hoz.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salinas de Hoz (Huesca) solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 10.000 pesetas que en principio, y por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1934, le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela en dicha localidad; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 7 y 13 de mayo de 1957 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Salinas de Hoz (Huesca), y con cargo a la sección décima/primera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de cinco mil pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela en dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

\* \* \*

*ORDEN de 4 de junio de 1957 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención concedida al Ayuntamiento de Centellas.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Centellas (Barcelona), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 84.000 pesetas que en principio, y por Orden ministerial de 11 de noviem-

bre de 1933, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas graduadas (siete secciones) en dicha localidad; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 17 y 27 de mayo de 1957 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Centellas (Barcelona), y con cargo a la sección décima/primera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de cuarenta y dos mil pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas graduadas (siete secciones) en dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 4 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

\* \* \*

*ORDEN de 5 de junio de 1957 por la que se concede una subvención de 9.270 pesetas a la Escuela de Comercio de Málaga.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la sección segunda, capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, del vigente presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar Centros oficiales y particulares dependientes de esa Dirección General;

Resultando que por el Servicio de Caja Unica del Departamento se ha tomado razón del gasto en 15 de abril último y que la Intervención delegada de la Administración del Estado ha emitido en 4 de junio actual el siguiente informe:

«Se ha examinado el adjunto expediente que formula la Sección de Escuelas de Comercio para el abono, con cargo a la Caja Unica de este Ministerio, de 9.270 pesetas para satisfacer los gastos ocasionados con motivo del desplazamiento a Melilla de la Comisión examinadora de la Escuela de Comercio de Málaga, y se observa que en la relación de gastos que se acompaña al expediente se acredita a estos Profesores asistencias, a razón de tres diarias durante cinco días, y como el vigente Reglamento de Dietas y Viáticos solamente autoriza el abono, a lo sumo, de dos sesiones diarias, habría que deducir el importe de 750 pesetas, pero como al mismo tiempo se ha sufrido otro error, en sentido contrario, precisamente en el mismo importe de 750 pesetas, pues, si estos Profesores se desplazaron a Melilla, como se dice, el día 30 de enero y regresaron el día 5 de febrero, es indudable, que el número de días que son de abono a este personal, son siete días en lugar de seis, que a razón de 250 pesetas, la misma que había que deducir.»

Por consiguiente, esta Intervención delegada, fiscalizada favorablemente la cantidad de 9.270 pesetas que importa este expediente, pero debe tenerse en cuenta, para su justificación, formularla en el sentido que se indica en este informe.»

Vista la Orden de 21 de septiembre próximo pasado;

Considerando que según dicha disposición, a partir del año de 1956 los gastos que originen los desplazamientos de Comisiones examinadoras a las Escuelas de Comercio de Ceuta y Melilla serán abonados por el Departamento, con cargo a los créditos consignados para la Dirección General de Enseñanzas Técnicas en el presupuesto de la Caja Unica.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela de Comercio de Málaga una subvención de 9.270 pesetas para gastos de desplazamiento de la Comisión examinadora a Melilla, con cargo a la sección segunda, capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, del presupuesto de la Caja Unica del Ministerio, cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria; debiendo tenerse en cuenta para su justificación las observaciones formuladas por la Intervención delegada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 5 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

*ORDEN de 19 de junio de 1957 por la que se concede subvenciones extraordinarias a las Juntas Provinciales de Málaga y Albacete, por un importe total de 650.000 pesetas, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto primero, del presupuesto del Departamento.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la distribución de 650.000 pesetas con cargo al crédito consignado en el capítulo III, artículo cuarto, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, entre las Juntas provinciales de Formación Profesional Industrial de Málaga y Albacete, a fin de que puedan atender a toda clase de gastos de las Escuelas oficiales que de las mismas dependen;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 27 de mayo último y que la Intervención General de la Administración del Estado ha emitido su preceptivo informe en sentido favorable con fecha 7 del actual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que con cargo al expresado crédito se conceda a la Junta provincial de Formación Profesional Industrial de Málaga, para instalación de los talleres mecánico y de forja de la Escuela de Maestría de Ronda, una subvención extraordinaria de 612.618 pesetas, y a la Junta provincial de Albacete y para la instalación del aula de Electricidad de la Escuela de Maestría de dicha ciudad, una subvención, también extraordinaria, de 37.382 pesetas.

Segundo.—Las mencionadas cantidades serán libradas «en firme», de una sola vez y a favor de los Secretarios-Habilitados de los respectivos Organismos, quienes deberán justificar su inversión en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

*ORDENES de 25 de junio de 1957 por las que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención concedida a los Ayuntamientos que se indican.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Riopar (Albacete), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 240.000 pesetas que en principio, y por Orden ministerial de 7 de noviembre de 1949, le fué concedida para construir un edificio destinado a cuatro Escuelas unitarias y cuatro viviendas para Maestros en Riopar (Albacete), fábrica de San Juan de Alcaraz; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 14 y 18 de junio de 1957 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Riopar (Albacete), y con cargo a la sección décima/primer, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de ciento veinte mil pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a cuatro Escuelas unitarias y cuatro viviendas para Maestros en fábricas de San Juan de Alcaraz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navarrés (Valencia) solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 80.000 pesetas que en principio, y por Orden ministerial de 30 de octubre

de 1952, le fué concedida para construir un edificio destinado a cuatro viviendas para Maestros, en dicha localidad, y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 29 de mayo y 4 de junio de 1957 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Navarrés (Valencia), y con cargo a la sección décima/primer, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de cuarenta mil pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a cuatro viviendas para Maestros en dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Jaraco (Valencia), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 180.000 pesetas que en principio, y por Orden ministerial de 22 de diciembre de 1950, le fué concedida para construir un edificio destinado a viviendas para Maestros (nueve); y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 29 de mayo y 4 de junio de 1957 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Jaraco (Valencia), y con cargo a la sección décima/primer, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de noventa mil pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a nueve viviendas para Maestros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alfarp (Valencia), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 120.000 pesetas que en principio, y por Orden ministerial de 15 de marzo de 1952, le fué concedida para construir un edificio destinado a seis viviendas para Maestros en dicha localidad; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 14 y 18 de junio de 1957 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Alfarp (Valencia) y con cargo a la sección décima/primer, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de sesenta mil pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio,

le fué concedida para construir un edificio destinado a seis viviendas para Maestros en dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

\* \* \*

*ORDEN de 31 de mayo de 1957 por la que se aprueba la devolución de la fianza definitiva al contratista de las obras de construcción de la Residencia del S. E. M., de Santander.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don José María Martínez Rodríguez, en representación de la Empresa Constructora Trueba, S. A., de Madrid, contratista de las obras de construcción de un edificio con destino a Residencia del S. E. M., en la Universidad Internacional de Verano «Menéndez y Pelayo», de Santander, en petición de que, aprobada la liquidación final de dichas obras, le sea devuelta la fianza constituida para garantizar dicho servicio.

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1956 se aprobó la liquidación final de las referidas obras, no existiendo reclamación alguna, por ningún concepto, contra la contrata, y que la Asesoría Jurídica de este Ministerio emitió informe favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la devolución de la fianza constituida por don Angel Trueba Fernández para garantizar la construcción por la Empresa Constructora Trueba, S. A., de Madrid, de las obras de construcción de la Residencia del S. E. M., en la Universidad Internacional «Menéndez y Pelayo», de Santander, por lo que el Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas (Caja General de Depósitos) entregará a don Angel Trueba Fernández el importe del resguardo de fecha 18 de febrero de 1954, por 79.000 pesetas, correspondiente a seis títulos de Deuda amortizable al 3,50 por 100, números 390.918 de entrada y 198.043 de registro, que el interesado constituyó para garantizar dicho servicio, una vez abonados los Derechos reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

\* \* \*

*ORDEN de 31 de mayo de 1957 por la que se devuelve la fianza definitiva al contratista de las obras de construcción de las Escuelas graduadas de Cabañas de Polendos (Segovia).*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de «Construcciones Heras, Sociedad Limitada», de Madrid, contratista de las obras de construcción de las Escuelas graduadas en Cabañas de Polendos (Segovia), en petición de que le sea devuelta la fianza definitiva constituida para garantizar la referida construcción.

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 26 de abril próximo pasado fué aprobada la liquidación final de las referidas obras y que no existe reclamación por ningún concepto contra la contrata, habiendo emitido informe favorable la Asesoría Jurídica.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la devolución de la fianza definitiva constituida por «Construcciones Heras, Sociedad Limitada», de Madrid, contratista de las citadas obras, por lo que la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas (Caja General de Depósitos) entregará al Gerente de la citada Entidad constructora el importe de los resguardos de fechas 1 de julio de 1952, por 23.000 pesetas, correspondiente a 19 títulos de Deuda amortizable, números 379.553 de entrada y 188.264 de registro; y el de igual fecha, por 12.500 pesetas, correspondiente a ocho títulos, números 379.554 de entrada y 188.265 de registro, que en total hacen 35.500 pesetas, una vez abonados los Derechos reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 4 de junio de 1957 por la que se devuelve la fianza definitiva al contratista de las obras de construcción de las Escuelas de Gádor.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Agustín Zapata Romero, Apoderado de don Ginés Zapata Martínez, contratista de las obras de construcción de las Escuelas de Gádor (Almería), en petición de que le sea devuelta la fianza constituida para garantizar la ejecución de las referidas obras.

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 6 de mayo próximo pasado se aprobó la liquidación final de dichas obras, acompañando la certificación de que no existe reclamación por ningún concepto contra la misma y que la Asesoría Jurídica ha emitido dictamen favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar se devuelva a don Ginés Zapata Martínez la fianza constituida para garantizar la construcción de las referidas obras, por lo que el ilustrísimo señor Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas (Caja General de Depósitos), entregará a don Ginés Zapata Martínez, el importe del resguardo de fecha 19 de noviembre de 1952, por 26.304,81 pesetas en metálico, número 806.448 de entrada y 134.720 de registro, una vez abonados los Derechos reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

\* \* \*

*ORDEN de 25 de junio de 1957 por la que se devuelve la fianza al contratista de las obras de construcción de las Escuelas de Valoria la Buena (Valladolid).*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Eusebio Sánchez Mateos contratista de las obras de construcción de las Escuelas de Valoria la Buena (Valladolid), en petición de que, aprobada la liquidación final de las mismas, le sea devuelta la fianza constituida para garantizar dicha construcción.

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 29 de abril próximo pasado, se aprobó la liquidación final de las citadas obras; que el interesado acompaña certificación de que no existe reclamación por ningún concepto contra la contrata y que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido dictamen favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar se devuelva a don Eusebio Sánchez Mateos, contratista de las referidas obras, el importe de la fianza definitiva constituida para garantizar dicho servicio, por lo que el Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas (Caja General de Depósitos) entregará a don Eusebio Sánchez Mateos el importe del resguardo de 17 de noviembre de 1954, por 19.000 pesetas, correspondiente a cinco títulos de Deuda Amortizable al 3 por 100, números 396.258 de entrada y 202.553 de registro, una vez abonados los Derechos reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

\* \* \*

*ORDEN de 8 de junio de 1957 por la que se dota la cátedra que se cita de la Universidad de Santiago.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1956,

Este Ministerio ha resuelto dotar la cátedra de «Análisis Matemático, 1.º y 2.º» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, la cual se considerará dotada, a todos los efectos, desde esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 13 de julio de 1957 por la que se declara vacante la cátedra que se cita de la Universidad de Valladolid.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria, reformado por la de 16 de diciembre de 1954,

Este Ministerio ha resuelto declarar vacante la cátedra de «Historia Universal de las Edades Moderna y Contemporánea e Historia general de la Cultura (Moderna y Contemporánea)» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.

La Facultad interesada podrá proponer la forma de provisión de la mencionada cátedra conforme previene la disposición citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

• • •

*ORDEN de 13 de julio de 1957 por la que se declara vacante la cátedra que se cita de la Universidad de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria, reformado por la de 16 de diciembre de 1954,

Este Ministerio ha resuelto declarar vacante la cátedra de «Historia de América Prehistórica y Arqueología Americana» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.

La Facultad interesada podrá proponer la forma de provisión de la mencionada cátedra conforme previene la disposición citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

• • •

*ORDEN de 13 de julio de 1957 por la que se declara vacante la cátedra que se cita de la Universidad de Madrid.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria, reformado por la de 16 de diciembre de 1954,

Este Ministerio ha resuelto declarar vacante la cátedra de «Historia de las Religiones» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

La Facultad interesada podrá proponer la forma de provisión de la mencionada cátedra conforme previene la disposición citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

• • •

*ORDEN de 13 de julio de 1957 por la que se declara vacante la cátedra que se cita de la Universidad de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria, reformado por la de 16 de diciembre de 1954,

Este Ministerio ha resuelto declarar vacante la segunda cátedra de Geografía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.

La facultad interesada podrá proponer la forma de provisión de la mencionada cátedra conforme previene la disposición citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

• • •

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDENES de 20 de mayo de 1957 por las que se aprueban clasificaciones de vías pecuarias de Villafamés (Castellón de la Plana).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villafamés, provincia de Castellón; y

Resultando que ante la necesidad de decidir sobre el aprovechamiento de frutos y productos existentes en las vías pecuarias, y a solicitud del Ayuntamiento de Villafamés, la Dirección General de Ganadería dispuso que por el Perito Agrícola del Estado don Francisco Vázquez Gabaldón se procediera al reconocimiento e inspección de las vías pecuarias, así como que fuera redactado el oportuno proyecto de clasificación, lo que llevó a efecto con base en antecedentes del Servicio de Vías Pecuarias y planimetría del Instituto Geográfico y Catastral, habiendo sido oídas las opiniones de la Corporación Municipal y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado fué remitido al Ayuntamiento de Villafamés para su exposición pública, siendo más tarde devuelto en unión de las diligencias que acreditan el cumplimiento de dicho trámite, así como el no haber sido objeto de protesta alguna durante ello e incorporándose los favorables informes emitidos por el citado Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia no se expuso reparo alguno que afectase a la esencia del proyecto;

Resultando que fué asimismo favorablemente informado por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que se remitió el expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento;

Vistos los artículos 6.º al 12 y 16 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada conforme previenen las disposiciones vigentes, habiendo sido oídas las opiniones de las Autoridades locales, sin que se formulara protesta alguna durante la exposición pública y resultándole favorables todos cuantos informes se emitieron;

Considerando que la Asesoría Jurídica informó en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villafamés, provincia de Castellón, por la que se consideran

### Vías pecuarias necesarias

Cañada Real de Barona.—Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros).

Cañada Real del Frontón al Tosal del Pegall.—Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros).

Cordel del Palmeral y Bobalar.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros).

Vereda de la Balaguera.—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

Vereda del Coll de la Fenosa.—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros), excepto el tramo que en su iniciación lleva como eje la línea jurisdiccional de los términos de Villafamés y Vall de Alba, en el que tal anchura corresponde por mitad a cada uno de ellos.

Vereda del Mas de Carrasco.—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

Vereda del Mas de Barona.—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

Vereda del Basot a Gargalles.—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

Vereda del Mas de Colón al Basot.—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

Vereda del Bobalar al Barranco de Moró.—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

Vereda del Basot a las Alquilerías.—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

Vereda del Mas de Pons.—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

Vereda de la Cueva a Chaparrets.—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

Vereda de Planetes al Mas de Alquilerías.—Anchura Uniforme en todo su recorrido de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

Vereda del Mas de la Barsella al Mas de Pons.—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

Vereda del Tollet al Barranco de Ferrer.—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

Vereda de Romualdo.—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

Vereda de la Casilla.—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

Vereda de Malpica.—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

Vereda de Talaliola al Coll de Ullastres.—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

Vereda de Chaparrets.—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

Vereda del Tosal Blanco.—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

Vereda del Mas de Pl.—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

Vereda del Piné.—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

Vereda de Llansola.—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

Vereda del Monte del Morral.—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

Abrevadero-descansadero de la Fuente de Piquer.—Enclavado en la vereda de La Balaguera, de forma circular, siendo su centro la Fuente, con un radio de cuarenta metros (40 metros).

2.º Las vías pecuarias anteriormente citadas tendrán la dirección, longitud y demás características que se especifican en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

3.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de deslinde provisional, sin que ello prejuzgue su ulterior clasificación, que habrá de efectuarse con sujeción a los preceptos que rigen en la materia.

4.º En el caso de que planes de urbanismo o necesidades de ensanche de población afecten en cualquier medida a las vías pecuarias del término que se clasifica antes de su puesta en práctica, deberán ser puestos en conocimiento de la Direc-

ción General de Ganadería con la suficiente antelación para que pueda resolverse lo que proceda.

5.º Una vez firme la clasificación presente, proceder al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1957.—P. D., S. Pardo.

Tlmo. Sr. Director general de Ganadería.

*RESOLUCIÓN de la Dirección General de Agricultura por la que se señalan las zonas y especies frutales que deben ser objeto de tratamiento obligatorio contra la mosca de la fruta (Ceratitis capitata).*

Como continuación a lo dispuesto por esta Dirección General con fecha 26 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de mayo), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden de este Ministerio de 25 de junio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de julio), a propuesta de las Jefaturas Agronómicas respectivas, esta Dirección General ha acordado declarar obligatorio el tratamiento contra la mosca de la fruta en los términos municipales y especies que se indican:

*Provincia de Córdoba*

Los términos municipales de Palma del Río, Almodóvar del Río, Posadas, Hornachuelos y Córdoba, y las especies señaladas en la Orden ministerial de 3 de agosto de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de agosto).

*Provincia de Málaga*

Las mismas especies y términos municipales de la anterior campaña (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 de julio de 1956).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos.

Madrid, 2 de julio de 1957.—El Director general, A. Moscoso.

Sres. Ingenieros Jefes de las Jefaturas Agronómicas que se citan.

*RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se concede la denominación de «Ganadería Calificada» a la de don José Fernández López, de Porrifo (Pontevedra).*

A solicitud de don José Fernández López para que le fuese concedido el título de «Ganadería Calificada» a la de su propiedad denominada «Granja Gándaras de Budiño», de las especies de ganado vacuno y porcino, sita en el término municipal de Porrifo (Pontevedra), y vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determina el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por esta Dirección General de Ganadería el título de «Ganadería Calificada» a la citada agrupación animal.

Todo ello lo pongo en conocimiento de V. S. a los efectos preceptuados en las referidas disposiciones y para general conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1957.—El Director general, A. Campano.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Pontevedra.

*RESOLUCIONES del Servicio de Concentración Parcelaria por las que se adjudican las obras que se citan.*

Como resultado del concurso público anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 168, de 29 de junio de 1957, para las obras de «Acondicionamiento de caminos principales y red de saneamiento de la zona de Olmedo (Valladolid)», cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones quinientas ochenta mil seiscientos cuarenta y seis pesetas con catorce céntimos (2.580.646,14 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria ha resuelto adjudicar dicha obra a don Serafin Blanco Casado en la cantidad de dos millones treinta y seis mil novecientas cuatro pesetas (2.036.904 pesetas), con una baja que representa el 21,070 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 22 de julio de 1957.—El Director, Ramón Beneyto Sanchis.

3.631.

Como resultado del concurso público anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 169, de 1 de julio de 1957, para las obras de «Transformación en regadío de la zona de Las Vegas de Pazos (La Coruña)», cuyo presupuesto de contrata asciende a ochocientas ochenta y nueve mil novecientas treinta y tres pesetas con cuarenta y un céntimos (889.933,41 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria ha resuelto adjudicar dicha obra a Constructora General Española, S. A., representada por don Manuel González Llerandi, en la cantidad de setecientas setenta y siete mil ciento setenta y ocho pesetas con ochenta y cinco céntimos (777.178,85 pesetas), con una baja que representa el 12,670 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 26 de julio de 1957.—El Director, Ramón Beneyto Sanchis.  
3.630.

*ANUNCIOS del Instituto Nacional de Colonización por los que se hacen públicas las adjudicaciones de las obras que se citan.*

Como resultado del concurso restringido convocado en 12 de febrero de 1957 para las obras de la «Primera fase del nuevo pueblo de los Guadalperales», en la zona regable del canal de Orellana (Badajoz), compuesta de 50 viviendas de colonos de patrimonio familiar, 25 de colonos de parcela complementaria, 50 dependencias agrícolas, 3 artesanías, centro cívico, cerramientos y urbanización, cuyo presupuesto de contrata asciende a veintidós millones cuarenta y seis mil novecientas sesenta y tres pesetas con cincuenta céntimos (21.046.963,50 pesetas), con esta fecha la Dirección General de Colonización, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956, ha resuelto adjudicar dichas obras a la empresa «Joaquín Pérez y Pérez, S. A.», en la cantidad de veintitrés millones ciento cuarenta y siete mil cuatrocientas cincuenta pesetas con cuarenta y cinco céntimos (23.147.450,45 ptas.), con un alza que supone el 9,98 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 23 de julio de 1957.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.  
3.656.

Como resultado del concurso-subasta anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 18, de 18 de enero de 1957, para la «Construcción de 130 viviendas de renta limitada y centro cívico, urbanización, cerramientos y porches en el nuevo pueblo de Vados de Torralba», construcciones acogidas a los beneficios de la Ley de Viviendas de Renta Limitada, de fecha 15 de julio de 1954, y cuyo presupuesto de contrata asciende a dieciséis millones setecientas sesenta y cuatro mil quinientas veinticinco pesetas con sesenta y cuatro céntimos (16.764.525,64 pesetas), con esta fecha la Dirección General de Colonización, previa conformidad del Instituto Nacional de la Vivienda, ha resuelto adjudicar dichas obras a la empresa «Andalucía I. N. H. O. R., S. A.», en la cantidad de quince millones novecientas veinticuatro mil seiscientos veintidós pesetas con noventa y un céntimos (15.924.622,91 pesetas), con una baja que supone el 5,01 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 23 de julio de 1957.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.  
3.662.

Como resultado del concurso-subasta anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 60, de 1 de marzo de 1957, para la «Construcción de 37 viviendas de renta limitada y 17 dependencias agrícolas, centro cívico, cerramientos y urbanización en el nuevo pueblo de Loreto, primera fase, en la zona regable de Cacán (Granada)», construcciones acogidas a los beneficios de la Ley de Viviendas de Renta Limitada, de fecha 15 de julio de 1954, y cuyo presupuesto de contrata asciende a seis millones ochocientos veinte mil doscientas una pesetas con treinta céntimos (6.820.201,30 pesetas), con esta fecha la Dirección General de Colonización, de acuerdo con lo establecido en el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956, y previa conformidad del Instituto Nacional de la Vivienda, ha resuelto adjudicar dichas obras a don Julio Roldán Grón en la cantidad de siete millones setecientas noventa y nueve mil no-

vecientas noventa pesetas (7.799.990,00 pesetas), con un alza que supone el 14,365979 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 23 de julio de 1957.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.  
3.661.

Como resultado del concurso-subasta anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 18, de 18 de enero de 1957, para la «Construcción de 84 viviendas de renta limitada, 74 dependencias agrícolas, 3 artesanías, edificios oficiales, 59 fosas sépticas y aljibes, cerramientos y urbanización en el nuevo pueblo de Monte Sodeto, en la zona del Flumen (Huesca)», construcciones acogidas a los beneficios de la Ley de Viviendas de Renta Limitada, de fecha 15 de julio de 1954, y cuyo presupuesto de contrata asciende a veinticuatro millones ochenta y cinco mil novecientas cuatro pesetas con catorce céntimos (pesetas 24.085.904,14), con esta fecha la Dirección General de Colonización, previa conformidad del Instituto Nacional de la Vivienda, ha resuelto adjudicar dichas obras a don Isidoro Pérez Usón en la cantidad de veintitrés millones ochocientas ochenta mil pesetas (23.880.000,00 pesetas), con una baja que supone el 0,8544874 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 23 de julio de 1957.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.  
3.660.

Como resultado del concurso-subasta anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 59, de 28 de febrero de 1957, para la construcción de «11 Viviendas de renta limitada y dependencias agrícolas diseminadas, cerramientos y porches en el pueblo de Guillena, en la zona del Viar (Sevilla)», edificaciones acogidas a los beneficios de la Ley de Viviendas de Renta Limitada, de 15 de julio de 1954, y cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón trescientas ochenta y nueve mil novecientas ochenta y ocho pesetas con quince céntimos (1.389.988,15 pesetas), con fecha 23 del corriente la Dirección General de Colonización, previa conformidad del Instituto Nacional de la Vivienda y de acuerdo con lo establecido en el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956, ha resuelto adjudicar dichas obras a la «Empresa Constructora Paz, S. L.», en la cantidad de un millón ochocientas un mil cuatrocientas veinticuatro pesetas con sesenta y cuatro céntimos (1.801.424,64 pesetas), con un alza que supone el 29,60 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 24 de julio de 1957.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.  
3.659.

Como resultado del concurso restringido convocado en 25 de mayo de 1957 para las obras de «Riego del monte dehesa de Cortiguera, en el sector I de la zona alta del Bierzo (León)», cuyo presupuesto de contrata asciende a cuatro millones treinta y un mil seiscientos noventa y una peseta con sesenta y tres céntimos (4.031.691,63 pesetas), con fecha 23 del corriente la Dirección General de Colonización ha resuelto adjudicar dichas obras a la empresa «Rogelio Blanco Navalón, S. A.», en la cantidad de tres millones setecientos veinte mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas con cuatro céntimos (3.720.445,04 pesetas), con una baja que supone el 7,72 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 24 de julio de 1957.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.  
3.658.

Como resultado del concurso anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 3, de 3 de enero de 1957, para las obras de «Abastecimiento de agua, alcantarillado, urbanización general, edificio social, dos viviendas para artesanos, escuela de párvulos y vivienda para Maestra en el pueblo de Guadalema de los Quintero, del término de Utrera (Sevilla)», cuyo presupuesto de contrata asciende a cuatro millones ciento setenta y seis mil setecientas cuarenta y cuatro pesetas con noventa y cuatro céntimos (4.176.744,94 pesetas), con fecha 23 del corriente la Dirección General de Colonización ha resuelto, de conformidad con lo establecido en el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956, adjudicar dichas obras a la Empresa Entrecanales y Tavora, S. A., en la cantidad de cinco millones

trescientas trece mil quinientas pesetas (5.313.500, con un alza que supone el 27,216291 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 24 de julio de 1957.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.  
3.657.

\* \* \*

Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 61, de 2 de marzo de 1957, para las obras de «Suministro y colocación de elementos prefabricados, caseta de elevación y transformación, módulo aforador, desagüe y obras complementarias en las redes correspondientes a la puesta en riego de la finca «La Graduela» (prolongación de la zona regable del Guadalquivir), del término de Jerez de la Frontera (Cádiz), y cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón ciento veintinueve mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas con tres céntimos (1.121.455,03 ptas.), con esta fecha, la Dirección General de Colonización ha resuelto adjudicar dichas obras, de conformidad con lo establecido en el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956, a la Empresa Materiales y Tubos Bonna, S. A., en la cantidad de un millón cuatrocientas setenta y nueve mil ochocientos veinticinco pesetas con setenta y nueve céntimos (1.479.825,79 ptas.), con un alza que supone el 31,955874 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 31 de julio de 1957.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos.  
3.720.

\* \* \*

Como resultado del concurso-subasta anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 18, de 18 de enero de 1957, para la «Construcción de 99 viviendas de renta limitada y 89 dependencias agrícolas, una artesanía, edificios oficiales, 70 fosas sépticas y aljibes, cerramientos y urbanización en el nuevo pueblo de «Monte Tubo», en la zona regable del Flumen (Huesca)», edificaciones acogidas a los beneficios de la Ley de Viviendas de Renta Limitada, de 15 de julio de 1954, y cuyo presupuesto de contrata asciende a veintiséis millones novecientas ochenta y dos mil ciento sesenta y una pesetas con ochenta céntimos (26.982.161,80 ptas.), con esta fecha, la Dirección General de Colonización, previa conformidad del Instituto Nacional de la Vivienda, ha resuelto adjudicar dichas obras a don Joaquín Navarro Minguillón, en la cantidad de veintiséis millones novecientas sesenta y un mil trescientas setenta y siete pesetas (26.961.377 ptas.), con una baja que supone el 0,077031 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 31 de julio de 1957.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos.  
3.719.

\* \* \*

Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 169, de 1 de julio de 1957, para la «Construcción de 49 estercoleros en las parcelas adjudicadas a los colonos del núcleo de Valdelacalzada, en la zona regable de Montijo, primera parte (Badajoz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a seiscientos noventa y nueve mil quinientas cincuenta y una pesetas con cuarenta y cuatro céntimos (pesetas 699.551,44), con esta fecha la Dirección General de Colonización ha resuelto adjudicar dichas obras a la empresa «Construcciones Otero, S. L.», en la cantidad de seiscientos sesenta y siete mil ochocientos sesenta y una pesetas con setenta y seis céntimos (667.861,76 pesetas), con una baja que supone el 4,53 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 31 de julio de 1957.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos.  
3.718.

\* \* \*

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 30 de julio de 1957 por la que se autoriza el cambio de dominio de la mitad indivisa del «Vivero número 59», de Barcelona.*

Imos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Vicente Mico Domínguez, vecino de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), en la que solicita la autorización oportuna para que pueda transferirse a nombre del mismo la mitad indivisa de la concesión del «Vivero núm. 59», inscrito en la Comandancia de Marina de Barcelona a nombre de don Modesto Quintana Burgos y don Asensio Mico Guzmán,

por partes iguales, este último fallecido el día 14 de marzo del año 1933;

Considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de referencia mediante la oportuna escritura de testamentaria y otras de compraventa,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer se consideren concesionarios de dicho vivero, inscrito al folio 59 de la Comandancia de Marina de Barcelona, a don Modesto Quintana Burgos y don Vicente Mico Domínguez, por partes iguales indivisas y en las mismas condiciones que figuran en la Orden ministerial de concesión.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1957.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

\* \* \*

*ORDEN de 30 de julio de 1957 por la que se legaliza la concesión del vivero flotante núm. 30 de Barcelona a favor de doña Teresa Sadó Cisa.*

Imos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Teresa Sadó Cisa, vecina de Barcelona, en la que solicita que la concesión del vivero flotante número 30 se transfiera a su nombre, como heredera universal de los bienes de su difunto esposo, don Alberto Casanova Freixas, concesionario del mismo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer se considere concesionario de dicho vivero, inscrito al folio 30 de la Comandancia de Marina de Barcelona, a doña Teresa Sadó Cisa, en las mismas condiciones que figuran en la Orden ministerial de concesión.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1957.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

\* \* \*

*ORDEN de 30 de julio de 1957 por la que se autoriza el cambio de propiedad del vivero flotante de mejillones denominado «Pepito» a favor de don Francisco Lores González.*

Imos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Domínguez Graña, vecino de El Grove (Pontevedra), en la que solicita la oportuna autorización para que pueda transferir a nombre de don Francisco Lores González la concesión que le corresponde según la Orden ministerial de 30 de enero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 41);

Considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de referencia mediante la oportuna escritura pública,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en la regla 14 de la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, declarar a don Francisco Lores González concesionario del vivero flotante denominado «Pepito», inscrito al folio 28 del Distrito Marítimo de El Grove, en las mismas condiciones que las consignadas en la citada Orden ministerial de concesión.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1957.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

*ORDEN de 30 de julio de 1957 por la que se autoriza el cambio de propiedad de la mitad del vivero flotante de mejillones denominado «Anfor» a favor de don Francisco García Bea.*

Imos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Forte Fernández, vecino de El Grove (Pontevedra), en la que solicita la autorización oportuna para que pueda transferir a nombre de don Francisco García Bea la mitad de la concesión que le corresponde según la Orden ministerial de 25 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 70);

Considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de referencia mediante la oportuna escritura pública,

Este Ministerio, visto lo informado por la Aseñoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado por la Regla 14 de la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm 356), ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, declarar a don Francisco García Bea concesionario de la mitad del vivero flotante denominado «Anfor», inscrito al folio 17 del Distrito Marítimo de El Grove, en las mismas condiciones que las consignadas en la citada Orden ministerial de concesión.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1957.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

\* \* \*

*ORDENES de 30 de julio de 1957 por las que se legaliza la explotación de «corrales de pesca» en el Distrito Marítimo de Rota (Cádiz).*

Imos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos por la Dirección General de Pesca Marítima para legalizar a nombre de los señores que se relacionan a continuación, la explotación de «corrales de pesca» en el Distrito Marítimo de Rota (Cádiz),

Este Ministerio, considerando que es de aplicación en estos casos el artículo 57 de la vigente Ley de Puertos; de acuerdo con lo informado por la Aseñoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por dicha Dirección General, ha tenido a bien legalizar dichos «corrales de pesca», bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los «corrales de pesca» serán balizados convenientemente, levantándose un plano de los mismos para su unión a los expedientes.

2.ª Las concesiones se entienden legalizadas a título precario y a perpetuidad, excepto en el caso de abandono durante dos años consecutivos, sin perjuicio de tercero y dejándose a salvo el derecho de propiedad.

3.ª El Gobierno se reserva la facultad de expropiar estas concesiones por causa de utilidad pública, sin que los concesionarios tengan derecho a indemnización alguna.

4.ª Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determina la Real Orden de 18 de diciembre de 1876 y asimismo todos aquellos que posteriormente pudieran dictarse en relación con esta clase de pesquerías.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1957.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

#### *Relación que se cita*

Don Manuel Ruiz-Hinestrosa Rodríguez Rubio y don Manuel Pacheco Fuentes. Denominación: «San Clemente».

Doña Carmen Alonso y Ruiz Herrera y doña Carmen Moreno Alonso. Denominación: «Chiquillo».

Don José Díaz Sánchez. Denominaciones: «San José» y «El Chico».

Doña María Sánchez Lluelma. Denominación: «Encima».

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 7 de junio de 1957 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Luis Rigat Regi.*

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por don Luis Rigat Regi, en nombre de la empresa del «Hotel Rigat», de Camprodón (Gerona), contra resolución de la Dirección General de Turismo, de fecha 11 de octubre de 1956; y

Resultando que en visita de inspección girada al establecimiento anteriormente indicado, clasificado como hotel de primera clase B, se comprobó que no se exhibían los carteles indicadores de precios y que la industria ostentaba indebidamente la denominación de «Gran Hotel», cuyos hechos se hicieron constar en la correspondiente acta levantada, así como la alegación de que dichos carteles habían sido retirados a fin de proceder a la limpieza y pintura de las habitaciones, por estar finalizando la temporada, y que el indicado título figuraba tan sólo en rótulos provisionales, retirados en presencia del inspector actuante; en atención a lo cual la Dirección General de Turismo, tramitado el oportuno expediente, dictó resolución en 11 de octubre de 1956 acordando imponer a la dirección del «Hotel Rigat» una multa de 8.000 pesetas;

Resultando que contra el mencionado acto administrativo don Luis Rigat Regi interpuso recurso de alzada ante este Ministerio por el que solicitó fuese revocada la resolución recurrida o reducido el importe de la multa impuesta, a cuyo fin reiteró cuantas alegaciones había formulado en el acta levantada, añadiendo también que el hotel de referencia no había sido sancionado con anterioridad, y que, con notorio sacrificio, únicamente permanecía abierto durante un mes y medio cada año;

Resultando que trasladado el recurso a la Dirección General de Turismo, dicho Centro directivo lo ha informado en el sentido de que procede la desestimación de la repetida alzada;

Resultando que al escrito de recurso se acompaña el resguardo acreditativo de haberse efectuado el ingreso del importe de la multa en la Caja General de Depósitos;

Resultando que remitido el expediente a la Sección de Recursos del Gabinete Técnico-Administrativo del Ministerio, ésta ha formulado la correspondiente propuesta de resolución;

Vistos el Decreto de 15 de febrero de 1952, las Ordenes de 6 de abril de 1939, 19 de julio de 1952 y 22 de octubre siguiente, y la Circular número 4 de la Dirección General de Turismo;

Considerando que al estar probado y reconocido por el propio recurrente que en las dependencias del «Hotel Rigat» no se exhibían los carteles indicadores de precios, contraviniendo lo dispuesto en la Orden de 19 de julio de 1952, y que en algunos rótulos del establecimiento se usaba la denominación «Gran Hotel», prohibida por la Circular número 4 de la Dirección General de Turismo para todos los hoteles con categoría inferior a 1.ª A, es evidente que se cometieron las infracciones imputadas, las cuales no han quedado desvirtuadas en modo alguno por las alegaciones del señor Rigat, y apreciando que la cuantía de la sanción impuesta se halla ajustada a las circunstancias que en el caso concurren, procede confirmar la resolución impugnada,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1957.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

\* \* \*

*ODEN de 9 de junio de 1957 por la que se autoriza a la Agencia «Viajes Lugar, S. L.», el cambio de título por el de «Viajes Lugar, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta la solicitud de don Víctor Ferreiro Fariña, Gerente de la Agencia de Viajes número veinte del Grupo A, «Viajes Lugar, S. L.», de Madrid, para que dicha denominación se sustituya por la de «Viajes Lugar, S. A.».

Este Ministerio se ha servido disponer, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 19 de febrero de 1942:

Primero.—Autorizar a la Agencia de Viajes del Grupo A., número veinte de orden, denominada «Viajes Lugar, S. L.», al cambio de título por el de «Viajes Lugar, S. A.».

Segundo.—El depósito a que se hace alusión en el apartado primero de la Orden de concesión del título, de fecha 19 de julio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), a favor de «Viajes Lugar, S. L.», deberá cambiarse a nombre de «Viajes Lugar, S. A.», así como toda la documentación que afecta a la concesión de este título-licencia número veinte del Grupo A.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1957.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Turismo.

\* \* \*

*ORDEN de 10 de junio de 1957 por la que se concede el título de Agencia de Viajes del Grupo A a «Viajes Marpi».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado en virtud de la solicitud presentada por doña Emilia Roca Benavente, en instancia de fecha 24 de octubre de 1956, para que se le conceda el título de Agencia de Viajes del Grupo A, la cual venía acompañada de la documentación pertinente, cumpliendo con ello los requisitos exigidos en el Decreto de 19 de febrero de 1942.

Este Ministerio ha resuelto conceder a la Empresa «Viajes Marpi», domiciliada en Barcelona, en rambla de los Estudios, 124, el título-licencia de «Agencia de Viajes del Grupo A» con el número cincuenta y seis de orden, en forma personal e intransferible, debiendo constituir una fianza de cincuenta mil pesetas, en metálico o en valores del Estado, a la disposición de la Dirección General de Turismo, en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos, afecta a las resultas de su actuación, y ajustar la misma a los preceptos legales que reglamentan las Agencias de Viajes.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Turismo.

\* \* \*

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

*ANUNCIOS de la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura por los que se hace público la adjudicación de las obras que se citan.*

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 135, correspondiente al día 15 de mayo de 1955, convocó el concurso-subasta de las obras para la construcción de un grupo de trescientas setenta y seis (376) viviendas en Zofio, Carabanchel Bajo (Madrid), cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de Ruz Mora, Empresa Constructora, S. A., en la cantidad de once millones quinientas veinticuatro mil setecientos noventa y dos pesetas con cuarenta y cinco céntimos (11.524.792,45).

Madrid, 26 de julio de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.

3.666.

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número ....., correspondiente al día ..... de ..... de 195..., convocó el concurso-subasta de las obras para la construcción de un grupo de quinientas treinta y dos (532) viviendas en Fuencarral (Madrid), cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor del Servicio Militar de Construcciones, en la cantidad de dieciséis millones cuatrocientas veintiocho mil doscientas noventa y tres pesetas con sesenta y ocho céntimos (16.428.293,68).

Madrid, 26 de julio de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.

3.665.

\* \* \*

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 19, correspondiente al día 19 de enero de 1956, convocó el concurso-subasta de las obras para la construcción de un grupo de cincuenta (50) viviendas y urbanización en Cuenca, cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de don Rafael García Oliveros en la cantidad de dos millones doscientas sesenta y siete mil setecientos setenta y nueve pesetas con treinta y seis céntimos (2.267.779,36).

Madrid, 21 de junio de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.

3.697.

\* \* \*

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 313, correspondiente al día 9 de noviembre de 1955, convocó el concurso-subasta de las obras para la construcción de un grupo de noventa y dos (92) viviendas y urbanización en Murcia, cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de Pegama, S. A., en la cantidad de ocho millones novecientos diecisiete mil veintituna pesetas con noventa y ocho céntimos (8.971.021,98).

Madrid, 22 de junio de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.

3.700.

\* \* \*

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 309, correspondiente al día 5 de noviembre de 1955, convocó el concurso-subasta de las obras para la construcción de un grupo de ochenta (80) viviendas y urbanización en Sevilla, cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de Mato y Alberola, Sociedad Anónima, en la cantidad de seis millones seiscientos setenta y tres mil cuarenta y tres pesetas con doce céntimos (6.673.043,12).

Madrid, 22 de junio de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.

3.699.

\* \* \*

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 351, correspondiente al día 17 de diciembre de 1955, convocó el concurso-subasta de las obras para la construcción de un grupo de noventa y seis (96) viviendas y urbanización en Ciudad Real, cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de S. García del Castillo Hermanos, en la cantidad de seis millones ochocientos sesenta y dos mil ciento cuarenta pesetas con cincuenta y cinco céntimos (6.862.140,55).

Madrid, 22 de junio de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.

3.698.

## IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se convoca para proveer una plaza de Administrador territorial de segunda en la Guardia Colonial de la provincia del Golfo de Guinea.*

Vacante en la Guardia Colonial de la Provincia del Golfo de Guinea una plaza de Administrador territorial de segunda, dotada con los emolumentos globales de 85.200 pesetas anuales, más el triple de los quinquenios reglamentarios, se saca a concurso su provisión entre Tenientes de las Armas generales del Ejército de Tierra, de Infantería de Marina, de Tropas de Aviación y de la Guardia Civil, que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo para la presentación de instancias.

Las instancias se dirigirán al Ilmo. señor Director general de Plazas y Provincias Africanas—Presidencia del Gobierno—dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ser remitidas por conducto de sus Jefes naturales a los Ministerios correspondientes, que las cursarán a la citada Dirección General, manifestando, respecto a cada uno de los solicitantes, si es o no destinable.

A cada instancia se acompañarán los documentos siguientes:

- a) Copia de la hoja de hechos y servicios.
- b) Informe del primer Jefe del Cuer-

po o Unidad a que pertenezca el interesado.

c) Certificación facultativa acreditando reunir las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.

d) Cuantos documentos justifiquen los méritos y servicios que se aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península con el total de sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase, a favor del funcionario y su familia, sujetándose, además, a las condiciones prevenidas en el vigente Estatuto General del Personal al Servicio de la Administración Colonial de 9 de abril de 1947.

Madrid, 3 de julio de 1957.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

• • •

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*ANUNCIO del Tribunal de exámenes para ingreso en la Escuela Diplomática.*

Lista de señores aspirantes declarados aptos para cubrir quince plazas de alumnos de la Escuela Diplomática por orden de puntuación obtenida en las tres partes del tercer ejercicio, de conformidad con la convocatoria de 4 de octubre de 1956.

*Relación que se cita*

Número de orden	Apellidos y nombres	Puntuaciones			
		Tercer ejercicio			Total
		1.º	2.º	3.º	
1.	Armangue Rius, D. Gil .....	7,50	6,50	8,50	22,50
2.	Chávarri y del Rivero, D. Tomás.	8,50	6,75	7,00	22,25
3.	Peña Abizanda, D. Eduardo .....	6,00	7,25	6,50	19,75
4.	Monforte López, D. Francisco ...	6,25	6,25	6,00	18,50
5.	González-Camino García, D. Juan.	6,75	5,75	5,90	18,40
6.	Castillo Moreno, D. Fernando ...	6,75	6,25	5,30	18,30
7.	Montero de Pedro, D. José .....	6,00	6,00	6,25	18,25
8.	García Martínez y Abrisqueta, D. Jaime .....	6,50	5,50	6,00	18,00
9.	Aldasoro Sandberg, D. Miguel de.	7,00	5,50	5,30	17,80
10.	Cobo García, D. Francisco José.	6,25	5,50	6,00	17,75
11.	Castro Calvo, D. José Francisco de .....	6,00	5,75	5,80	17,55
12.	Bermúdez de Castro y Bernal, D. Salvador .....	5,50	5,75	6,25	17,50
13.	Borbón y de Caralt, D. Alfonso de	5,25	6,25	5,75	17,25
14.	Lozano Escribano, D. Tomás ....	5,00	5,50	5,50	16,00
15.	Aristegui Petit, D. Pedro Manuel.	5,50	5,00	5,25	15,75

Madrid, 14 de junio de 1957.—El Secretario, Vicente Pérez Santaliestra.—Visto bueno: El Presidente, Juan Francisco de Cárdenas.

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 28 de junio de 1957 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones para la cátedra que se cita de la Universidad de Madrid.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952, Orden ministerial de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de la cátedra de «Parasitología, Enfermedades Parasitarias y Enfermedades infecciosas» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid, que fueron convocadas por Orden de 22 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de enero de 1957), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. don José Morros Sardá.

Vocales: De designación automática: Don Rafael Castejón y Martínez de Arizala, don Eduardo Respaldiza Ugarte y don Gabriel Colomo de la Villa, Catedráticos de las Universidades de Sevilla-Córdoba, Zaragoza y Madrid, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Santos Ovejero del Agua, Catedrático de la Universidad de Oviedo-León.

Presidente suplente: Excmo. Sr. don Valentín Matilla Gómez.

Vocales suplentes de designación automática: Don Rafael González Álvarez, don Pedro Carda Aparici y don José María Santiago Luque, Catedráticos de las Universidades de Madrid, los dos primeros, y la de Zaragoza el tercero.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Indalecio Hernández Martín, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se declaran excluidos provisionalmente los aspirantes que se mencionan como opositores a la cátedra que se cita de la Universidad de La Laguna.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declaran excluidos provisionalmente por falta de presentación de los

requisitos que se indican los siguientes aspirantes a las oposiciones convocadas por Orden de 30 de enero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de febrero del mismo año), para la provisión en propiedad de la cátedra de «Historia del Derecho español» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.

Don Ramón Fernández Espinar (certificado negativo de antecedentes penales y trabajo científico).

Don José Moreno Casado (trabajo científico)

Don Alfonso Guilarte Zapatero (recibos de 50 y 75 pesetas por derechos de formación de expediente y de examen, respectivamente, y trabajo científico); y

Don José Martínez Gijón (trabajo científico); y

2.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 4 de mayo de 1957.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

• • •

*ORDEN de 22 de julio de 1957 por la que se convoca a concurso-oposición una plaza de Profesor especial de «Guitarra» vacante en el Conservatorio Profesional de Música de Málaga.*

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio Profesional de Música de Málaga la plaza de Profesor especial de «Guitarra», por fallecimiento de su anterior titular, señor Navas García,

Este Ministerio ha dispuesto que se convoque a concurso-oposición, de acuerdo con el Decreto orgánico de Conservatorios, de 15 de junio de 1942, y con sujeción, en cuanto a procedimiento, al Reglamento general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, bajo las siguientes condiciones:

1.º El concurso-oposición será libre, entre artistas españoles, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos, que no hayan sido separados ni declarados cesantes en otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.º Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro General de este Ministerio, y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de cien pesetas por derechos de oposición y veinte pesetas por los de formación de expediente en la Habilitación y Caja Unica, respectivamente, del Departamento.

3.º Los aspirantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado primero de esta convocatoria, y antes de la fecha de expiración del plazo de admisión de las instancias, quedando obligado el aspirante propuesto por el Tribunal, en el plazo de treinta días, a partir de dicha propuesta, a presentar en el Departamento la documentación acreditativa de las condiciones de referencia (partida de nacimiento, debidamente legalizada de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales,

declaración jurada de no haber sido separado ni declarado cesante en otro cargo del Estado o Corporaciones públicas), quedando sin efecto la propuesta del Tribunal de incumplirse dicha obligación en el plazo indicado, y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado de existir falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.º Para su apreciación por el Tribunal en el concurso, los aspirantes podrán unir a su instancia los certificados de estudios y los de méritos profesionales y artísticos que estimen convenientes.

5.º El concurso-oposición se celebrará en Madrid, ante un Tribunal que se designará oportunamente, con sujeción al Decreto de 19 de octubre de 1951 y Reglamento general de oposiciones y concursos de 10 de mayo de 1957.

6.º Los aspirantes se presentarán ante el Tribunal cuando sean convocados para ello, haciéndole entrega de la Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

7.º Al Tribunal corresponderá señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán preceptivamente la defensa y explicación oral de la Memoria presentada, los de índole artística de la especialidad y alguno que sirva para comprobar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

*ORDEN de 22 de julio de 1957 por la que se convoca a concurso-oposición una Auxiliar numeraria de «Solfeo» vacante en el Real Conservatorio de Música de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vacante, por jubilación de su anterior titular, doña América Peñaranda, una Auxiliar numeraria de «Solfeo» en el Real Conservatorio de Música de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto que se convoque para su provisión por concurso-oposición, de acuerdo con el Decreto orgánico de Conservatorios, de 15 de junio de 1942, y con sujeción, en cuanto al procedimiento, al Reglamento general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, bajo las siguientes condiciones:

1.º El concurso-oposición será libre, entre españoles mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.º Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro General de este Ministerio, y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de setenta y cinco pesetas por derechos de oposición y veinte pesetas por formación de expediente en la Habilitación y Caja Unica, respectivamente, del Ministerio.

3.º Los aspirantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que

reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado primero de esta convocatoria antes de la fecha de expiración del plazo señalado para la admisión de instancias, quedando obligado el aspirante que el Tribunal proponga para la adjudicación de la plaza, en el plazo de treinta días, a partir de dicha propuesta, a presentar en el Departamento la documentación acreditativa de las condiciones de referencia (partida de nacimiento, debidamente legalizada de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales y declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante de ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas), quedando sin efecto la propuesta del Tribunal de incumplirse dicha obligación en el plazo citado, y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado de existir falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.º Para su apreciación por el Tribunal en el concurso, los aspirantes podrán presentar además, junto a su instancia, los títulos académicos, publicaciones y certificados de méritos profesionales y científicos que estimen convenientes.

5.º El concurso-oposición se celebrará en el Real Conservatorio de Música de Madrid y ante un Tribunal que se designará oportunamente, integrado por Profesores numerarios del Centro, nombrado por la Dirección General de Bellas Artes y a propuesta de la dirección del Conservatorio.

6.º Los aspirantes se presentarán ante el Tribunal cuando sean convocados para ello, haciéndole entrega de la Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

7.º Al Tribunal corresponderá señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán preceptivamente la defensa y explicación oral de la Memoria presentada, los de índole artística de la especialidad y alguno que sirva para comprobar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimientos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

*ORDEN de 15 de julio de 1957 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 18.600 pesetas y adscrita a la enseñanza de «Oftalmología».

Segundo.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en es-

te concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1957.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 17 de julio de 1957 por la que se convoca concurso-oposición para proveer dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 18.600 pesetas cada una de ellas y adscritas a las siguientes enseñanzas:

1. «Historia Moderna y Contemporánea de España e Historia General de España.»
2. «Historia de América.»

Segundo. Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1957.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 17 de julio de 1957 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 18.600 pesetas y adscrita a las enseñanzas de «Física Matemática y ampliación de Matemáticas para la Sección de Física».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1957.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 19 de julio de 1957 por la que se convoca a concurso-oposición una plaza de Profesor Adjunto en la Escuela de Estomatología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor Adjunto en la Escuela de Estomatología de la Facultad de Medicina de

la Universidad expresada, con la gratificación anual de 18.600 pesetas y adscrita a la enseñanza de «Profilaxis dental y Ortodoncia».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1957.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 20 de julio de 1957 por la que se convoca concurso-oposición para proveer cuatro plazas de Profesores Adjuntos en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer cuatro plazas de Profesores Adjuntos en la Facultad de Derecho de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 18.600 pesetas cada una de ellas y adscritas a las siguientes enseñanzas;

1. «Derecho internacional público y privado».
2. «Derecho civil».
3. «Derecho mercantil».
4. «Derecho político».

Segundo. Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de

la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1957.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la Auxiliaría numeraria de «Historia de la Literatura y Arte Dramático», de la Real Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid.**

Convocado por Orden ministerial de 3 de octubre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26) concurso-oposición para proveer una Auxiliaría numeraria de «Historia de la Literatura y Arte Dramático» vacante en la Real Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar para juzgar dicho concurso-oposición al siguiente Tribunal:

Presidente. don Fernando Fernández de Córdoba.

Vocales: don Manuel Comba Sigüenza, don Huberto Pérez de la Ossa, doña Mercedes Prendes Estrada y doña Amparo Reyes Martínez.

Suplentes: Presidente, don Huberto Pérez de la Ossa.

Vocales: doña Carmen Seco Cea, doña Julia Pacello Millanes, doña Gloria Suárez de Figueroa y don Jacinto Fernández San Emeterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de julio de 1957.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

## V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de Plazas y Provincias Africanas

*Anunciando subasta y pliego de condiciones particulares para la concesión en propiedad provisional de un terreno, destinado a cultivo, de 52 hectáreas 88 áreas 88 centiáreas, radicante en la isla de Fernando Poo.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de agosto de 1951, sobre pliego de condiciones generales para concesión agrícola y demás normas pertinentes, se anuncia:

I. Será objeto de subasta la concesión en propiedad provisional, de los siguientes terrenos, pertenecientes al Estado: bosque del Estado, al sitio denominado Behepepe, en el Distrito de Concepción, en la isla de Fernando Poo, con superficie de cincuenta y dos hectáreas ochenta y ocho áreas y ochenta y ocho centiáreas, si las hubiere, dentro de los siguientes linderos:

Norte, con Willi June Momodu Chan y Fuster (hoy Cegui).

Sur, con parcela de Joaquín Vidaror y río Mosiri, que lo separa de Cegui.

Este, con Océano Atlántico y Fuster (hoy Cegui); y

Oeste, con Joaquín Vidaror y Fuster (hoy Cegui).

Solicita la subasta don Alfredo Romero Rumbo.

II. Servirá de tipo mínimo de subasta, como valor total de los terrenos y su vegetación, a virtud de lo acordado por la Superioridad, la cantidad de setenta y siete mil ochocientos treinta y tres pesetas con veinte céntimos (77.833,20), cuya mejora será base de licitación en las pujas; la misma cantidad deberá justificar que posee el licitador como garantía mínima de solvencia.

III. El depósito del diez por ciento (10 %) o canon de dos años, que constituirá fianza de licitación, será de siete mil setecientos ochenta y tres pesetas con treinta y dos céntimos (7.783,32).

IV. El terreno descrito se destinará al cultivo del cacao, café y banana.

Cualquier modificación en las especies

cultivadas requerirá la autorización previa del Gobierno General de Guinea y su omisión será causa de caducidad de la concesión.

V. El pago del importe total del precio de adjudicación en subasta se efectuará dentro de los diez días siguientes a la fecha de su adjudicación.

VI. Se concede un único plazo de un año para todas las operaciones de apertura de trochas, levantamiento del plano perimétrico, presentación del proyecto de explotación y aportación al terreno de la concesión del material necesario para su cultivo.

También tendrá el adjudicatario un plazo único, de cinco años, contados a partir de la toma de posesión del terreno, para la explotación total del mismo objeto de la subasta.

VII. Los licitadores deberán presentar los documentos acreditativos de derecho a concurrir a la subasta hasta las doce horas del día 31 de octubre de 1957, no publicándose por la Mesa la relación de excluidos o admitidos hasta momentos antes de la celebración de las pujas.

VIII. La subasta de este terreno, que será por pujas a la llana, se verificará en Madrid, en el edificio de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, comenzando a las once horas del día 6 de noviembre de 1957.

Madrid, 31 de julio de 1957.—El Director general, José Díaz de Villegas. 3.746.

\* \* \*

### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 26 de julio de 1957 por la que se convocan exámenes para ingreso en la Escuela de Formación Profesional de Parques y Talleres de Automovilismo.*

Del 16 al 28 de septiembre próximo se realizará en las Bases de Parques y Talleres que se indican y en la Escuela de Formación Profesional de Carabanchel el examen previo para proveer 160 plazas de alumnos de la Escuela de Formación Profesional de Carabanchel, distribuidas en la siguiente forma:

10 plazas en la Base de Barcelona.

10 plazas en la Base de Casetas (Zaragoza).

10 plazas en la Base de Bonrepós (Valencia).

10 plazas en la Base de Burgos.

10 plazas en la Base de Córdoba.

8 plazas en la Base de Zorroza (Bilbao).

8 plazas en la Base de Pontevedra.

8 plazas en la Base de Valladolid.

8 plazas en la Base de Segovia.

8 plazas en la Base de Palma de Mallorca.

8 plazas en la Base de Santa Cruz de Tenerife.

8 plazas en la Base de Melilla.

8 plazas en la Base de Ceuta.

46 plazas en la Escuela de Formación Profesional de Carabanchel Alto.

El ingreso se regulará por las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> Podrán participar en la oposición todos los varones españoles de catorce a dieciséis años de edad que antes del 1 de septiembre hayan entregado (o enviado por correo certificado) en las Oficinas de la Base la solicitud para tomar parte en los exámenes, redactada según el modelo que figura en el anejo número 1, escrita de puño y letra y acompañada de los documentos que se especifican y en los que, con consentimiento del padre, madre o tutor, se comprometen a servir en el Ejército durante un periodo de tres años: el primero, en la misma Escuela, donde se perfeccionarán en el oficio e intensificarán su formación militar, y los otros dos, ya con el empleo de Cabos, en Unidades del Ejército.

2.<sup>a</sup> Las plazas a cubrir se dividen en dos grupos: A y B.

Grupo A: Mecánicos y montadores.

Grupo B: Maquinistas y chapistas-soldadores-forjadores.

En cada uno de los Centros arriba indicados, corresponderá a cada uno de los grupos A y B el 50 por 100 de las plazas convocadas.

3.<sup>a</sup> Los concursantes harán constar en su solicitud el grupo a que desean concurrir; no se podrá concurrir indistintamente a los dos grupos.

4.<sup>a</sup> Los exámenes previos constarán de:

a) Reconocimiento médico.

b) Pruebas escritas y orales, sobre:

Grupo A:

1.<sup>o</sup> Aritmética.

2.<sup>o</sup> Geometría

3.<sup>o</sup> Dibujo geométrico.

4.<sup>o</sup> Gramática

5.<sup>o</sup> Nociones de Geografía.

6.<sup>o</sup> Nociones elementales de Historia de España.

7.<sup>o</sup> Escritura al dictado.

Grupo B:

1.<sup>o</sup> Aritmética.

2.<sup>o</sup> Geometría.

- 3.º Dibujo geométrico y de figura.
- 4.º Escritura al dictado.
- 5.º Nociones elementales de Geografía
- 6.º Nociones elementales de Historia de España.

En el anejo número 2 figura el cuadro de inutilidades físicas y los programas de conocimientos sobre los que versarán las pruebas y preguntas.

5.ª El día 14 de septiembre se expondrá al público en el tablón de anuncios de la Base la lista de los aspirantes admitidos a examen y la fecha y hora del mismo. Los aspirantes que no hagan su presentación en la Oficina de Personal de la Base en la fecha y hora indicadas en dicho anuncio quedarán automáticamente eliminados.

6.ª Los alumnos aprobados cubrirán plaza en sus respectivos grupos por riguroso orden de puntuación. A igualdad de calificaciones se observará el siguiente orden de preferencia:

- 1.º Huérfanos de militares, ex combatientes, maestros y obreros de las Bases de Parques y Talleres de Automovilismo.
- 2.º Hijos de militares, maestros y obreros de las Bases.

3.º Hijos de productores civiles del Ejército.

4.º Hijos de padres pobres y familias numerosas.

La Dirección de la Escuela de Formación Profesional podrá proveer con los aprobados sin plaza de una Base las eventuales vacantes que del mismo grupo pueda haber en el resto de las Bases.

7.ª El día 7 de octubre se hará pública la relación de los aspirantes aprobados provisionalmente en las distintas Bases, indicándose asimismo el horario de incorporación a la misma y plan de viaje, que será realizado por cuenta del Estado, a la Escuela de Formación Profesional de Carabanchel Alto, donde realizarán las pruebas psicotécnicas, que serán completadas con ejercicios escritos sobre las materias indicadas. Los alumnos que resulten aptos serán aprobados definitivamente, ingresando en la Escuela, y el resto será reintegrado a su domicilio por cuenta del Estado.

8.ª La formación profesional, técnica y militar se desarrollará en cuatro cursos, teniendo el primero carácter de preparatorio.

Al finalizar el cuarto curso con aprovechamiento, los alumnos comenzarán a cumplir su servicio militar, continuando durante un año en la Escuela adiestrándose en los talleres de la misma en el oficio; en este año se intensificarán las Enseñanzas Militares, que les capacitarán para el empleo de Cabos y Cabos primeros. Al finalizar este período serán promovidos a Cabos, con cuya categoría prestarán servicio en las Unidades del Ejército. En ellas, y durante su servicio, podrán ser promovidos a Cabos primeros con ocasión de vacante, una vez superadas las pruebas reglamentarias, en las Armas o Cuerpos del Ejército enclavadas en la Región respectiva.

Toda la enseñanza se desarrollará en régimen de internado y con carácter gratuito. Sólo será de cuenta del alumno el calzado y la ropa interior, pañuelos y toallas.

9.ª Solamente podrá repetirse un curso por causas muy especiales que no incluyan la falta de aplicación. Cuando estas causas, a juicio de la Dirección de la Escuela, se produzcan, el alumno que haya de repetir curso no percibirá durante la repetición ninguna gratificación, no obstante lo cual, la Escuela atenderá a su manutención y vestuario, anticipándole, a cuenta de las gratificaciones del año siguiente, las cantidades indispensables.

10. Los alumnos que sean baja en la Escuela por cualquier motivo distinto a la terminación de estudios serán destinados como soldados, en un plazo de tres años, a las Unidades del Ejército que designe la Dirección General de Recluta-

miento y Personal, previa propuesta de la Dirección de la Escuela, habida cuenta de los motivos de la baja y de las necesidades de personal.

11. A la terminación del servicio militar, los ex alumnos que hayan sido promovidos al empleo de Cabo primero podrán obtener los períodos bienales de reenganche que se establecen en el artículo sexto de la Ley que regula el Reclutamiento de Voluntariado en el Ejército de Tierra («D. O.» núm. 292), de 28 de diciembre de 1955, que, a partir de dicho artículo, será de total aplicación a dichos ex alumnos. También podrán éstos acudir a los cursos especiales que organiza la Escuela de Formación Profesional, para la preparación de la ope-

sición a las plazas de Auxiliares de Ayudante de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército u otras cualesquiera, de acuerdo con la correspondiente reglamentación.

Todos los ex alumnos licenciados tendrán preferencia absoluta a las vacantes de obrero de su especialidad en las Bases de Parques y Talleres, quedando, por otra parte, en completa libertad para trabajar en la industria civil o militar.

12. Para cualquier aclaración que precisen los interesados, pueden dirigirse por escrito a la Dirección de la Escuela de Formación Profesional, carretera de Leganés, Carabanchel Alto, Madrid.

Madrid, 26 de julio de 1957.

BARROSO

a) **MODELO DE INSTANCIA QUE DEBERA SER EXTENDIDA FORZOSAMENTE DE PUÑO Y LETRA DEL INTERESADO**

..... de ..... años de edad, natural de ....., provincia de ....., a V. S. respetuosamente expone:

Que desea ingresar como alumno del Grupo ..... en la Escuela de Formación Profesional Obrera de la Dirección General de Transportes, y enterado de las condiciones y bases que rigen la convocatoria de ....., y de acuerdo con ellas,

SUPLICA a V. S. se digne admitirle en los exámenes de ingreso en dicha Escuela, que se verificarán en el mes de septiembre del año actual, y caso de que su resolución sea favorable, haciendo uso de la autorización de su (padre, madre o tutor), que acompaña, se compromete a servir durante tres años en el Servicio de Automovilismo, Bases de Parques y Talleres o Unidades Motorizadas o Mecanizadas, una vez terminados los estudios con aprovechamiento, y caso de causar baja en la Escuela, por cualquier motivo que ésta sea, servir el mismo tiempo en la Unidad que designe la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Gracia que espera alcanzar de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

....., a ..... de ..... de 1957.

(Firma del interesado.)

b) **ACOMPANARAN A LA INSTANCIA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

- 1.º Partida de nacimiento, legalizada.
- 2.º Tres fotografías tamaño carnet.
- 3.º Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad donde reside.
- 4.º Consentimiento paterno, materno o tutelar, expedido ante el Juzgado correspondiente.
- 5.º Los solicitantes cuyas circunstancias familiares se encuentren en alguno de los casos siguientes acompañarán los certificados correspondientes.
  - 1.º Huérfanos de maestro y obrero de las Bases de Parques y Talleres de Automovilismo.
  - 2.º Huérfanos de militares y ex combatientes.
  - 3.º Hijos de militares, maestros u obreros de las Bases de Parques y Talleres de Automovilismo.
  - 4.º Hijos de padres pobres y familia numerosa.

c) **AUTORIZACION PATERNA, MATERNA O TUTELAR**

....., natural de ....., provincia de ....., de ..... años de edad, con domicilio en ..... provincia de ....., calle de ....., número .....

DECLARA por el presente documento que, siendo (1) ..... de ....., le autoriza para tomar parte en la convocatoria para alumnos de la Escuela de Formación Profesional de la Dirección General de Transportes, publicada en el «Diario Oficial» número ....., y caso de reunir las condiciones exigidas para su ingreso, queda también autorizado para servir durante tres años en el Servicio de Automovilismo, Bases de Parques y Talleres o Unidades Motorizadas o Mecanizadas, una vez terminados los estudios con aprovechamiento, y en caso de causar baja en la Escuela antes de la terminación de éstas, sea cual fuere el motivo, servir el mismo tiempo en las Unidades que designe la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

..... a ..... de 1957.

El .....

(1) Si es padre, madre o tutor.

### I. Cuadro de Inutilidades

Se aplicará el cuadro de inutilidades físicas vigentes para el ingreso en la Academia General Militar, según Orden circular de 10 de diciembre de 1945 publicada en el «Diario Oficial» número 278, de fecha 18 del mismo mes, cuyo artículo 24 es considerado modificado para ingreso en la Escuela de Formación Profesional, en el sentido de que se admitirá como altura mínima un metro cuatrocientos milímetros; como peso mínimo 35 kilos, exigiéndose, en cambio, en el examen de la visión la emetropía o agudeza visual normal.

### II. Programa de conocimientos sobre los que versarán los exámenes de los aspirantes del Grupo A

1.º Aritmética. — Operaciones elementales con los números enteros. Fracciones ordinarias, decimales y números mixtos. Sistema métrico decimal. Razones y proporciones. Regla de tres simple

2.º Geometría: Geometría plana.—Figuras planas. Trazado geométrico de perpendiculares y paralelas. Medida y trazado de ángulos con el transportador. Conocimientos de las diversas clases de triángulos. Trazado de bisectrices, medianas, mediatrices, etc. Conocimiento elemental de las distintas clases de cuadriláteros. Conocimiento de la circunferencia y área del círculo. Área del triángulo, paralelogramo, trapecio y polígonos regulares.

Geometría del espacio.—Conocimiento de los cuerpos geométricos más elementales. Prisma, pirámide, tronco de pirámide, cilindro, cono, tronco de cono, esfera, superficie lateral y total de prisma, cilindro, pirámide y cono. Volumen de los mismos cuerpos.

3.º Dibujo.—Dibujar a lápiz una figura geométrica, con regla y compás.

4.º Gramática.—Escribir al dictado sin faltas graves de ortografía y con caligrafía clara y regular.

5.º Geografía.—Geografía general.—Situación de los continentes. Orografía, grandes mares y naciones importantes.

Geografía de España e islas adyacentes.—Límites y principales accidentes costeros. División regional de España. Situación de las provincias. Grandes ríos y grandes cordilleras.

6.º Historia de España.—Breve conocimiento de los personajes más importantes y de los hechos más trascendentales en la Historia de nuestra Patria.

Todos los alumnos admitidos en el Grupo A podrán cursar en la Escuela la especialidad de:

#### Mecánico Montador

Se entiende bajo esta denominación los conocimientos y tecnologías que permiten al operario comprender, dominar todos los mecanismos de los carruajes automóviles, investigar sus averías, precaverlas y corregirlas con el perfecto manejo de las herramientas y máquinas usuales en los talleres de reparación mecánica y de automóviles. La adquisición de dos conocimientos de mecánica, electricidad y física, que, como consecuencia, son indispensables, requiere que los solicitantes a este grupo y clase tengan una decidida afición al estudio y una fácil comprensión de las matemáticas elementales que se exigen en la prueba de ingreso.

### III. Programa de conocimientos sobre los que versarán los exámenes de los aspirantes del Grupo B

1.º Aritmética. — Operaciones elementales con los números enteros, fracciones ordinarias, decimales y números mixtos. Sistema métrico decimal.

2.º Geometría: Geometría plana.—Figuras planas. Trazado de perpendiculares y paralelas. Medida de trazado de ángulos con el transportador. Conocimiento de las diversas clases de triángulos. Trazado de bisectrices, medianas, mediatrices, etc. Conocimiento elemental de las distintas clases de cuadriláteros. Conocimiento de la circunferencia y área del círculo. Área del triángulo, paralelogramo, trapecio y polígonos regulares.

Geometría del espacio.—Conocimiento de los cuerpos geométricos más elementales: prisma, pirámide, tronco de pirámide, cilindro, tronco de cono, esfera.

4.º Dibujo.—Dibujar a lápiz una figura geométrica plana, con regla y compás. Dibujar a lápiz y a mano alzada un cuerpo geométrico u objeto cualquiera.

5.º Gramática.—Escribir al dictado sin faltas graves de ortografía y con caligrafía clara y regular.

6.º Geografía.—Geografía de España e islas adyacentes. Límites y principales accidentes costeros. División regional de España. Situación de las provincias, grandes ríos y grandes cordilleras.

7.º Historia de España.—Breve conocimiento de los personajes más importantes y de los hechos más trascendentales en la Historia de nuestra Patria.

Los alumnos admitidos en el Grupo B podrán, según aprovechamiento, aptitud y afición, demostrada en el primer año, estudiar una de las dos especialidades siguientes:

#### Maquinistas

Esta especialidad desarrolla, a partir de un claro conocimiento de las condiciones de trabajo de los mecánicos del automóvil y materiales con que se forman, el do-

### Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de camas literas para tropa correspondientes al servicio de acuartelamiento y campamento.

Será objeto de adquisición lo siguiente: 13.000 camas literas, al precio límite de 480 pesetas unidad.

Esta subasta se celebrará en Madrid en el local de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, a las once horas del día 12 de septiembre de 1957.

Durante media hora el Tribunal admitirá cuantos pliegos se presenten y podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel timbrado de la clase 16, con arreglo al apéndice primero del Reglamento de Aplicación de la Ley del Timbre, aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, en consonancia con los artículos 142, apartado séptimo, número 1, de dicha Reglamentación, y el 57 de la Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, presentándose dichas proposiciones bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la media hora. Abiertas las ofertas se harán las adjudicaciones provisionales a las que ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos sean económicamente más ventajosas para los intereses del Estado.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales se verificará una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los titulares de dichas proposiciones, y si transcurrido aquél subsistiese la igualdad se decidirán por sorteo.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para esta subasta

minio de las máquinas herramientas usuales de reparación y construcción de piezas de recambio. Requiere esta especialidad menos conocimientos de física y electricidad que la anterior, pero exige también facilidad y afición al cálculo matemático.

#### Chapistas Soldadores-Forjadores

Comprende esta especialidad los conocimientos tecnológicos necesarios para trazar, batir, conformar y soldar chapa fina, reparando y confeccionando todos los elementos de las carrocerías metálicas de los automóviles modernos. Comprende asimismo el oficio de platinista y el dominio de toda clase de soldaduras: fuerte, blanda, con soplete, eléctrica en chapa y en planchas de distintos metales y aleaciones metálicas y el conocimiento del empleo correcto de las modernas técnicas de aportación de metales en estado de fusión para la reparación y protección de piezas metálicas. También comprende esta especialidad la forja y tratamientos térmicos usuales en la reparación de elementos mecánicos de los vehículos automóviles, la soldadura de forja y un ligero conocimiento de la tecnología de la madera en la parte indispensable para la reparación y construcción de sencillas molduras y cajas de madera de los camiones empleados en el Ejército. Esta especialidad requiere menos aptitudes para los conocimientos abstractos y exige menos estudio, pero requiere una aptitud mayor para el dibujo y trabajos manuales.

(Publicado en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» del 31 de julio de 1957.)

se encuentran a disposición del público en la Secretaría de esta Junta Central, situada en la avenida de la Ciudad de Barcelona, 36, todos los días hábiles desde las nueve a las trece horas.

Los señores licitadores que concurren a esta subasta tendrán en cuenta el Decreto-ley publicado en el «Diario Oficial» número 120, de fecha 31 de mayo de 1955, sobre incompatibilidades, debiendo dar cumplimiento al artículo quinto del mismo y presentar unido al pliego de ofertas la certificación expedida por su Director Gerente o Consejero-Delegado de no formar parte de su Organismo ninguna de las personas a que se refiere esta disposición.

No es de aplicación para esta subasta la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945.

#### Modelo de proposición.

Don ..... (nombre y apellidos), domiciliado en ....., calle ....., núm. ...., con documento de identidad, (resenándose este documento u otro de identidad, en nombre ..... (propio o como apoderado legal de .....), hace presente:

1.º Que enterado en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, para la adquisición ..... y en su virtud se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ..... (en número y letra), de las características figuradas en el pliego de condiciones, al precio de ..... pesetas cada .....

3.º Que al pliego de ofertas se une un resguardo o carta de pago que importa ..... (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego, fecha y rúbrica del licitador.

tador o persona que legalmente lo presente.

El importe de los anuncios de la subasta serán satisfechos a prorratio entre los adjudicatarios.

Madrid, 7 de agosto de 1957.  
3.749.

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de tiendas cónicas, tiendas parque y materiales para la construcción de tiendas cónicas correspondientes al servicio de acuartelamiento y campamento.

Será objeto de adquisición lo siguiente:  
1.150 tiendas cónicas, al precio límite de 11.000 pesetas unidad.

20 tiendas parque, al precio límite de 18.000 pesetas unidad.

16.425 metros de lona camuflada de cáñamo de 57 cm., al precio límite de 65,55 pesetas metro.

1.800 metros de arpillera de 84 cm., al precio límite de 22,65 pesetas metro.

9.750 metros de cincha de yute de cinco centímetros, al precio límite de tres pesetas metro.

1.500 carretes de hilo de lino del número 20, al precio límite de 11,55 pesetas unidad.

189 metros cuadrados de vaquetería zapatera, avellana, de tres milímetros, al precio límite de 250 pesetas el metro cuadrado.

14.250 metros de cuerda de cáñamo de nueve milímetros, al precio límite de 3,30 pesetas metro.

5.700 metros de cuerda de cáñamo de seis milímetros, al precio límite de 1,55 pesetas metro.

1.350 metros de cuerda de cáñamo de tres milímetros, al precio límite de 0,55 pesetas metro.

12,75 kilogramos de hilo de cáñamo de tres cabos, al precio límite de 70 pesetas kilogramo.

9,75 kilogramos de hilo de cáñamo de cuatro cabos, al precio límite de 60 pesetas kilogramo.

3.828120 metros cúbicos de pino Valsain o rojo del Norte, de primera, en tablones de 3,45 a 3,65 x 0,23 x 0,076, al precio límite de 5.000 pesetas metro cúbico.

2.244375 metros cúbicos de haya, primera, en tablones de 2,25 x 0,21 x 0,05, al precio límite de 3.500 pesetas el metro cúbico.

30.000 kilogramos de álamo en rollo, de tercera, al precio límite de dos pesetas kilogramo.

2.100 kilogramos de encina en rollo, de tercera, al precio límite de dos pesetas kilogramo.

300 varas de fresno de 0,50 x 0,025, al precio límite de 1,70 pesetas unidad.

150 kilogramos pintura caqui reglamentaria, al precio límite de 24,50 pesetas kilogramo.

Esta subasta se celebrará en Madrid en el local de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, 36, a las diez horas del día 12 de septiembre de 1957.

Durante media hora el Tribunal admitirá cuantos pliegos se presenten y podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel timbrado de la clase 16, con arreglo al apéndice primero del Reglamento de Aplicación de la Ley del Timbre, aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, en consonancia con los artículos 142, apartado séptimo, número 1, de dicha Reglamentación, y el 57 de la Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, presentándose dichas proposiciones bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la media hora. Abiertas las ofertas se harán las adjudicaciones provisionales a las que ajustándose a las condiciones marcadas

en los pliegos sean económicamente más ventajosas para los intereses del Estado.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales se verificará una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los titulares de dichas proposiciones, y si transcurrido aquel subsistiese la igualdad se decidirán por sorteo.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para esta subasta se encuentran a disposición del público en la Secretaría de esta Junta Central, situada en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, todos los días hábiles desde las nueve a las trece horas.

Los señores licitadores que concurren a esta subasta tendrán en cuenta el Decreto-ley publicado en el «Diario Oficial» número 120, de fecha 31 de mayo de 1955, sobre incompatibilidades, debiendo dar cumplimiento al artículo quinto del mismo, y presentar unido al pliego de ofertas, la certificación expedida por su Director Gerente o Consejero Delegado de no formar parte de su Organismo ninguna de las personas a que se refiere esta disposición.

No es de aplicación para esta subasta la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945.

#### Modelo de proposición

Don ..... (nombre y apellidos), domiciliado en ..... (calle ..... número .....), con documento de identidad (reseñándose este documento u otro de identidad ..... en nombre ..... propio o como apoderado legal de .....), hace presente:

1.º Que enterado en el anuncio insertado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta para la adquisición de ..... y en su virtud se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ..... (en número y letra), de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de ..... pesetas cada .....

3.º Que al pliego de ofertas se une un resguardo o carta de pago que importa ..... (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego, fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente lo presente.

El importe de los anuncios de la subasta serán satisfechos a prorratio entre los adjudicatarios.

Madrid, 7 de agosto de 1957.  
3.748.

### Fábrica Nacional de Armas

LA CORUÑA

CONCURSO

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Industria y Material) ha dispuesto que se celebre un concurso para la adquisición por este Establecimiento del material que a continuación se indica:

(Expediente núm. 3).—2.860 kilogramos de acero de corte rápido para herramientas.

Para optar al suministro de este acero rápido es necesario que se presente muestras antes del 22 del mes actual. Son necesarias dos muestras, una de redondo de 12 milímetros y 50 centímetros de longitud, y otra de redondo de 50 milímetros y 25 centímetros de longitud, con tole-

rancia más o menos de 2 milímetros en sus diámetros.

Dicho concurso se celebrará en la Biblioteca de esta Fábrica, en Palavea, mediante la presentación de pliegos cerrados, ante el Tribunal reglamentario, a las once horas del día 3 del mes de septiembre próximo.

La relación de los materiales a adquirir, así como los pliegos de condiciones técnicas y legales, se hallan expuestos en el tablón de anuncios de la Fábrica, y a quienes lo deseen se les facilitará copia de los mismos en la Jefatura de Detall de este Centro.

#### Modelo de proposición

Don ..... (nombre y apellidos), domiciliado en ..... calle ..... número ..... con documentos que presente o pasaporte de extranjería, en nombre propio o como apoderado legal de la Casa, hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio insertado en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en el concurso para la adquisición de acero de corte rápido para herramientas.

2.º Que ofrece ..... (en letra y número), al precio de ..... (en letra y número) pesetas.

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago, importe de ..... (en letra y número) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego.

5.º El lema correspondiente a la muestra enviada es .....

6.º Observaciones que considere hacer el proponente.

(Fecha y rúbrica del licitador o persona que la represente legalmente).

Nota 1.ª—Las ofertas se extenderán en papel sellado de la clase que corresponda.

Nota 2.ª—Se advierte a los señores proponentes que no se pasará a examinar las ofertas que no se ajusten estrictamente al presente modelo o que no se acompañe la documentación exigida en el pliego de condiciones legales.

Nota 3.ª—El importe de los anuncios, así como los gastos notariales del concurso serán a cargo de los adjudicatarios.

3.743.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Delegaciones

BURGOS

Relación de los depósitos constituidos en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de este Organismo, deben considerarse como bienes abandonados por sus dueños por haber transcurrido más de veinte años sin que los interesados hayan reclamado la devolución ni practicado gestión alguna para la renovación del resguardo que acredite el derecho de propiedad.

Transcurridos dos meses, a partir de la publicación del presente anuncio, sin que por los interesados o representantes legales se formule oposición que justifique su derecho de propiedad o se halle vigente la obligación que garantizaban, todos los resguardos correspondientes a dichos depósitos se considerarán anulados y su importe adjudicado al Estado e ingresado en el Tesoro público:

Fecha de constitución	Números de entrada y registro	Interesado	Cantidad	Fecha de constitución	Números de entrada y registro	Interesado	Cantidad
30 12 1901	63	Eduardo Martínez del Campo	2.58	29 11 1917	439	José Menéndez	142.50
12 3 1902	19	Depositario Pagador de Hacienda	5.16	20 12 1917	472	Ignacio Garnacho	57.00
11 4 1902	35	El mismo	2.58	29 12 1917	485	Sebastián Merino	2,236.20
10 5 1902	29	El mismo	2.58	29 12 1917	488	Depositario Pagador	120.00
9 6 1902	21	El mismo	2.58	8 1 1918	2	Gulierrez de la Fuente	24.00
9 7 1902	123	El mismo	2.58	3 2 1918	3	Ponciano Elvira	25.00
10 8 1902	22	El mismo	2.58	7 1 1918	11	Eladio Gallo	134.00
9 8 1902	25	El mismo	2.58	18 1 1918	12	Claudio Manrique	1,000.00
6 9 1902	180	El mismo	2.58	5 2 1918	4	Florencio Orive	142.50
9 10 1902	201	El mismo	2.58	11 2 1918	11	Emilio Hugo	50.00
8 12 1902	159	El mismo	7.34	16 2 1918	29	Florentino Orive	161.50
11 2 1903	68	El mismo	0.40	19 2 1918	32	Enrique Rodríguez	27.00
8 4 1903	24	El mismo	7.74	8 3 1918	5	Fiscal provincial de lo Contencioso	100.00
16 1 1904	53	El mismo	150.20	11 3 1918	9	Manuel Sobrino	27.60
3 8 1904	21	Marciano Irazu	50.00	25 3 1918	35	Martin Rosales	44.00
20 9 1904	26	Eduardo Martínez del Campo	5.66	30 3 1918	20	Ayuntamiento de Quintanañez	76.00
10 9 1904	16	El mismo	1,500.00	29 4 1918	44	José María de Góngora y Aguiar	10.90
5 12 1904	30	Pedro Puerta Asenjo	5.00	5 4 1918	5	Germán Puente	15.00
13 1 1905	26	Aniano Bermejo Romo	75.00	9 4 1918	7	Francisco Ruano	96.00
13 3 1906	24	Anastasio Pampliega	2.00	9 4 1918	8	Bibiano Zarrozo	17.50
25 1 1907	45	Francisco Ortiz	168.00	2 5 1918	8	Docl de Ezcuarro	9.86
20 7 1907	45	Bernardino Martínez	2.00	8 5 1918	12	Juan Valcabado	420.00
29 7 1907	56	Clemente Arenas	35.75	24 5 1918	40	Cayetano Saiz	50.00
5 5 1908	23	Nicolás Sores	416.10	28 5 1918	48	Ignacio Vallejo	31.92
9 30 1908	5	Rufino Escribano	373.35	1 6 1918	104	Benito Lozano	213.26
19 10 1908	23	Julian Martínez y otros	316.35	11 6 1918	12	Ignacio Vallejo	169.19
9 11 1908	7	José La Roca Valdés	203.30	11 6 1918	13	El mismo	17.63
9 11 1908	8	El mismo	233.70	11 6 1918	14	El mismo	17.30
12 11 1908	24	El mismo	495.90	11 6 1918	15	El mismo	13.75
12 11 1908	25	El mismo	23.75	11 6 1918	16	El mismo	1.56
12 11 1908	26	El mismo	26.80	11 6 1918	17	El mismo	0.46
12 11 1908	28	Alcalde de Aguas Cándidas	250.00	11 6 1918	18	El mismo	26.18
9 12 1908	11	Nicolás Pérez de León	1,068.75	17 6 1918	25	El mismo	17.51
6 6 1909	2	Habilitado de Intendencia	582.00	17 6 1918	26	El mismo	39.90
7 7 1909	36	El mismo	114.00	17 6 1918	27	El mismo	44.69
7 7 1909	6	El mismo	45.60	17 6 1918	28	El mismo	72.29
7 7 1909	7	Toribio Vicente y otros	9.00	17 6 1918	28	El mismo	65.28
17 9 1909	35	El mismo	146.30	17 6 1918	29	El mismo	81.76
17 9 1909	36	Nicolás López Ceballos	188.10	17 6 1918	30	El mismo	48.05
13 3 1910	22	El mismo	1,069.70	27 7 1918	37	Manuel Sobrino	5.40
13 3 1910	1	Enrique de Umaso	100.00	27 7 1918	149	Rodrigo de Sebastián	100.00
31 1 1911	24	Pablo Pradera Astarlea	146.30	27 7 1918	156	Teodoro Ruiz	1.80
31 1 1911	25	El mismo	275.50	28 8 1918	160	Crescencio Ayuso	35.00
31 1 1911	26	El mismo	250.00	4 9 1918	164	Enrique Blanco	199.50
31 1 1911	27	El mismo	250.00	18 9 1918	24	Rufo Duque	57.00
31 1 1911	28	El mismo	250.00	19 9 1918	29	Esteban Herrero	35.50
9 1 1912	11	Presidente Sala Civil Audiencia	282.00	4 10 1918	2	Marciano Irazu	33.35
8 2 1912	63	Isaac Pagazurundia	250.00	30 10 1918	30	Administrador Subalterno Compañía A. Tabacos Villarcayo	6.15
10 2 1912	70	Tesorero de Hacienda	644.00	29 11 1918	46	Ignacio Vallejo	80.62
1 4 1912	157	Pagaduría Militar de Intendencia	250.00	29 11 1918	47	El mismo	11.20
23 5 1912	298	Marciano Irazu	89.00	29 11 1918	48	El mismo	24.69
10 6 1912	269	Tesorero de Hacienda	250.00	29 11 1918	49	El mismo	15.47
3 12 1912	494	Victorino del Val	65.05	29 11 1918	50	El mismo	38.93
10 2 1913	37	Nicolás Pérez de León	250.00	29 11 1918	51	El mismo	142.83
10 9 1913	80	Cándido Gómez y otros	9.60	29 11 1918	52	El mismo	120.00
16 10 1913	309	Heliodoro Aguiar	2.80	29 11 1918	52	El mismo	327.50
16 10 1913	347	El mismo	14.00	31 12 1918	31	Eduardo Martínez del Campo	2.00
16 10 1913	348	El mismo	35.44	2 1 1919	9	Unión Resinera Española	20.05
11 9 1914	264	Toribio Sedano	500.00	18 1 1919	18	Pedro Méndez	404.14
7 4 1915	71	Fiscal de lo Contencioso	158.70	31 1 1919	27	Marciano Irazu	24.00
7 8 1916	38	Jaime Gutiérrez	105.90	15 2 1919	16	El mismo	120.00
30 9 1916	222	Francisco Peláez	4.25	21 2 1919	33	Silverio Salas	24.00
13 10 1916	263	Torencio S. Fernández	142.50	10 3 1919	28	Giriaco R. Pérez	120.00
16 10 1916	254	Hipólito Mazón	318.30				
10 11 1916	285	Antonio Rodríguez					

23	12	1916	323	126	Hipólito Mazón .....	362.90	21	3	1919	28	53	Registrador de Sedano .....	43.73
4	1	1917	1	1	Casilda y Encarnación Pampilega .....	40.00	25	3	1919	29	54	Sindicato de Villamayor del Río .....	3.00
8	1	1917	9	9	Cipriano Alonso .....	27.00	1	4	1919	3	59	Bruno Lopez Garcia .....	150.00
13	1	1917	10	10	Froilan Portal .....	27.00	5	4	1919	4	60	Ayuntamiento de Poza de la Sal .....	220.00
13	1	1917	21	21	Teodoro Querenabazarena .....	142.50	16	5	1919	22	83	Avelino Poyo .....	71.77
2	2	1917	20	20	El mismo .....	142.50	2	6	1919	1	100	Agapito Sanvega .....	280.00
2	2	1917	41	31	Elisa Sanz .....	27.00	11	6	1919	9	103	Ignacio Vallejo .....	38.40
2	2	1917	39	32	Tomasa Santamaria .....	27.00	11	6	1919	12	106	El mismo .....	16.92
2	2	1917	40	33	Serafina Sanz .....	27.00	11	6	1919	13	107	El mismo .....	32.75
6	2	1917	46	35	Teodoro Ruiz .....	50.00	11	6	1919	16	110	El mismo .....	22.16
17	2	1917	59	37	Valentin Vallhonrat .....	81.90	11	6	1919	18	112	El mismo .....	28.83
10	3	1917	82	52	Ignacio Vallejo .....	13.20	11	6	1919	19	113	El mismo .....	37.85
10	3	1917	83	53	El mismo .....	53.26	11	6	1919	21	115	El mismo .....	39.91
10	3	1917	84	54	El mismo .....	28.07	11	6	1919	22	116	El mismo .....	106.80
10	3	1917	85	55	El mismo .....	16.11	11	6	1919	23	117	El mismo .....	17.97
10	3	1917	86	56	El mismo .....	2.60	11	6	1919	24	118	El mismo .....	19.68
10	3	1917	87	57	El mismo .....	5.30	11	6	1919	25	119	El mismo .....	5.16
10	3	1917	88	58	El mismo .....	15.20	11	6	1919	26	120	El mismo .....	18.52
10	3	1917	89	59	El mismo .....	25.55	11	6	1919	27	121	El mismo .....	20.66
20	3	1917	103	96	Pedro Martinez .....	279.30	11	6	1919	29	123	El mismo .....	39.16
21	3	1917	104	97	Ambrosio Ruiz .....	27.00	11	6	1919	30	124	El mismo .....	61.91
26	3	1917	109	101	Jose Gomez .....	8.01	25	6	1919	39	127	El mismo .....	41.00
5	4	1917	114	74	Mateo Peraita .....	48.70	25	6	1919	38	128	El mismo .....	3.30
15	4	1917	121	77	Valentin Vallhonrat .....	1,028.15	25	6	1919	38	126	Toribio Lopez de Castro .....	382.00
26	4	1917	141	81	Administrador Tabacos Villarcayo .....	73.45	19	7	1919	34	135	Ignacio Vallejo .....	78.41
26	4	1917	144	84	El mismo .....	12.65	28	7	1919	34	139	Subatema de la Compania A de Tabacos .....	7.80
8	5	1917	160	88 bis	Martin Rosales .....	19.15	28	7	1919	32	141	La misma .....	30.00
6	6	1917	192	105	Julian Hernandez .....	38.00	16	8	1919	11	150	Francisco Fernandez Villa .....	259.00
16	6	1917	199	112	Marciano Irazu .....	56.50	18	8	1919	24	154	Juan Puente Ortiz .....	29.50
16	6	1917	201	114	Martin Rosales .....	4.30	22	9	1919	26	176	Narciso Ovejero Ortiz .....	27.00
11	7	1917	233	119	Ignacio Vallejo .....	10.53	22	9	1919	25	179	Ramon Lopez Perez .....	241.00
11	7	1917	230	122	El mismo .....	1.42	22	9	1919	25	188	Anastasia Saez .....	31.00
14	7	1917	241	126	El mismo .....	31.42	24	9	1919	36	200	Alvaro Berzosa .....	97.50
14	7	1917	242	127	El mismo .....	27.85	7	10	1919	7	209	Martin Rosales Rodrigo .....	48.72
14	7	1917	243	128	El mismo .....	0.36	3	11	1919	1	214	Juan L. Manrique .....	1,156.15
24	7	1917	254	132	Sebastian Merino .....	1,003.82	8	11	1919	6	214	Helodoro Camino .....	755.00
24	7	1917	255	133	Manuel Rodriguez .....	16.68	3	12	1919	12	220	Martin Rosales .....	83.35
26	7	1917	256	134	Anastasia Nunez .....	55.00	3	12	1919	2	242	Pablo Pradera .....	28.00
27	7	1917	261	136	Isidro Plaza .....	5.00	5	12	1919	3	243	Felix Cecilia .....	51.80
1	8	1917	269	140	Martin Rosales .....	3.40	11	12	1919	10	248	Victoriano Prieto .....	2,517.00
18	8	1917	279	142	Ignacio Vallejo .....	40.45	22	12	1919	21	253	Eduardo Martinez del Campo .....	120.00
18	8	1917	281	144	El mismo .....	19.71	31	12	1919	37	269	El mismo .....	156.00
18	8	1917	284	147	El mismo .....	173.88	13	12	1919	38	270	Enrique Remala .....	69.00
18	8	1917	285	148	El mismo .....	19.94	13	1	1920	12	276	Pedro Val .....	195.70
18	8	1917	287	150	El mismo .....	34.13	13	1	1920	22	279	Cándido Molinero .....	1.40
18	8	1917	288	151	El mismo .....	38.88	9	2	1920	7	283	Lesmes Iurruendi .....	85.00
25	8	1917	313	168	El mismo .....	147.86	25	2	1920	34	286	Ayuntamiento de Poza de la Sal .....	25.00
25	8	1917	314	169	El mismo .....	29.15	29	2	1920	43	288	Felix Cecilia .....	78.20
25	8	1917	315	170	El mismo .....	27.30	15	3	1920	21	296	Ramon Solano .....	25.65
25	8	1917	316	171	El mismo .....	77.49	31	3	1920	40	302	Martin Rosales .....	320.00
25	8	1917	317	172	El mismo .....	181.76	1	5	1920	7	19	Platon Fernandez .....	90.00
25	8	1917	318	173	El mismo .....	6.30	15	5	1920	20	24	Alfredo Ruiz .....	8.00
3	9	1917	327	176	Esperanza Gomez .....	142.50	7	6	1920	4	40	Saturino Jimenez .....	29.00
11	9	1917	337	181	Pedro Armendariz .....	142.50	22	6	1920	31	55	Serafin Aquina .....	128.15
11	10	1917	367	197	Miguel Berganza .....	1,139.49	23	6	1920	35	56	Martin Rosales .....	6.40
3	6	1917	371	202	Sebastian Merino .....	9,350.90	23	6	1920	34	57	El mismo .....	6.10
13	10	1917	386	210	Avelino Alonso .....	50.00	25	6	1920	38	58	Cándido Uibarri .....	171.55
13	10	1917	387	211	El mismo .....	500.00	28	6	1920	42	62	Hidroeléctrica Ibeñica .....	21.00
25	10	1917	387	214	Eterio Rios .....	10.80	3	7	1920	3	64	Teodoro Alonso y otro .....	164.40
25	10	1917	395	217	Felipe Sacristán .....	17.00	3	7	1920	4	65	Los mismos .....	376.20
27	10	1917	402	221	Federico San Miguel .....	256.50	17	7	1920	24	73	Leon Hierro .....	90.50
30	10	1917	408	224	El mismo .....	286.90	23	7	1920	33	77	Enrique Omilla Larrazabal .....	19,104.50
8	11	1917	415	227	Mercedes Diez .....	17.00	23	7	1920	35	79	Jaime Insa Reid .....	340.10
20	11	1917	429	238	Vicente Marín .....	23.00	27	7	1920	42	84	Ignacio Vallejo .....	6.86
7	12	1917	454	250	Antonio Iglesias .....	17.00	27	7	1920	43	85	El mismo .....	3.27
7	12	1917	455	251	Dionisio Gil .....	17.00	27	7	1920	46	88	El mismo .....	62.20
7	12	1917	456	252	Vicente Gil .....	17.00	27	7	1920	47	89	El mismo .....	94.41
10	12	1917	461	257	Laura Fernandez .....	3.70	27	7	1920	50	92	El mismo .....	3.28
13	12	1917	466	262	Sofia Benito .....	47.00	27	7	1920	51	93	El mismo .....	16.08

Fecha de constitución	Números de entrada y registro	Interesado	Cantidad	Fecha de constitución	Números de entrada y registro	Interesado	Cantidad
29 7 1920	55	Juan Manrique Puras	442,70	24 2 1922	30	Marciano Irazu	25,00
30 7 1920	58	Enrique Ormilla	532,00	24 2 1922	31	El mismo	15,00
31 7 1920	60	Juan Martínez Puras	1.389,85	11 3 1922	8	Cecilio López	817,00
31 7 1920	101	El mismo	498,80	31 3 1922	135	Eduardo Martínez del Campo	734,62
31 7 1920	102	El mismo	389,50	21 3 1922	21	El mismo	120,00
31 7 1920	103	El mismo	68,50	31 3 1922	22	Martín Rosales	9,65
3 8 1920	106	Enrique Ormilla	117,37	18 4 1922	2	Eladio Gallo	12,00
10 8 1920	114	Agnacio Vallejo	42,47	5 5 1922	1	Félix Lazaro	56,52
10 8 1920	115	El mismo	142,50	2 4 1922	4	José Ruiz Temiño	23,00
10 8 1920	118	El mismo	70,79	7 4 bis	7	Nicolás Plaza	5,00
13 8 1920	120	Juan Manrique Puras	51,40	1 1 1922	1	José María Marín	665,00
19 8 1920	124	Ignacio Vallejo	14,80	5 6 1922	6	Joaquín Redondo	741,00
19 8 1920	125	El mismo	12,11	1 6 1922	13	Joaquín Redondo	570,00
19 8 1920	126	El mismo	477,85	17 6 1922	15	Leoncino Dancausa	2.000,00
19 8 1920	127	El mismo	585,70	17 6 1922	16	Eustaquio Fecio	1,00
20 8 1920	128	Pedro Van Ruigokensvelde	563,35	17 6 1922	14	Alberto Aparicio	125,00
20 8 1920	129	El mismo	503,50	19 6 1922	17	Jesús María Gil	2.000,00
20 8 1920	130	El mismo	1.176,10	28 6 1922	18	Manuel Sobrino	129,00
20 8 1920	131	El mismo	722,30	5 7 1922	8	Marciano Irazu	1.000,00
20 8 1920	132	El mismo	68,24	7 7 1922	7	Marciano Irazu	1.000,00
20 8 1920	133	El mismo	285,00	14 9 1922	14	José Acera	15,68
20 8 1920	134	El mismo	44,00	27 9 1922	43	Basilio López	143,13
20 8 1920	135	El mismo	193,00	5 10 1922	23	Ramona del Moral	12,60
20 8 1920	136	El mismo	5,63	3 10 1922	3	Junta Administrativa de Quisicoco	21,88
20 8 1920	137	El mismo	7,59	13 10 1922	50	Angel García	1,00
20 8 1920	138	El mismo	11,12	22 10 1922	53	Angel García	31,00
20 8 1920	139	El mismo	11,55	1 11 1922	54	Martiano Sáez	8,50
20 8 1920	140	El mismo	43,72	4 11 1922	55	Victor Vázquez	720,50
20 8 1920	141	El mismo	832,20	13 11 1922	56	Teófilo Martín	92,82
20 8 1920	142	El mismo	35,50	14 11 1922	57	Isidoro Martínez	76,00
20 8 1920	143	El mismo	5,00	14 12 1922	60	Joaquín Pardo	16,00
20 8 1920	144	El mismo	80,68	29 11 1922	21	José Luis Ruiz Temiño	20,90
20 8 1920	145	El mismo	1,046,00	2 12 1922	3	«Sociedad Hidroeléctrica Ibérica»	61,11
20 8 1920	146	El mismo	532,00	6 12 1922	8	La misma	43,40
20 8 1920	147	El mismo	260,00	12 12 1922	17	Dolores Fructuoso Torres	125,00
20 8 1920	148	El mismo	1.264,00	22 12 1922	68	Prudencio Moral	23,00
20 8 1920	149	El mismo	31,00	29 12 1922	28	Antonio Anton Gaitero	113,87
20 8 1920	150	El mismo	1.816,49	29 12 1922	29	El mismo	293,47
20 8 1920	151	El mismo	177,00	26 1 1923	26	Roman Lopez Villafueta	2.584,00
20 8 1920	152	El mismo	332,50	26 1 1923	26	El mismo	3.610,00
20 8 1920	153	El mismo	12,15	4 4 1923	27	Juan Bautista Izarganta	2.584,00
20 8 1920	154	El mismo	1.174,20	4 4 1923	3	El mismo	3,00
20 8 1920	155	El mismo	17,55	5 4 1923	4	Teófilo Martín	90,00
20 8 1920	156	El mismo	9,65	13 4 1923	13	Julian Cadinanos	1,80
20 8 1920	157	El mismo	39,00	13 4 1923	23	Mauricio Martínez	29.861,94
20 8 1920	158	El mismo	106,40	30 4 1923	37	Marciano Irazu	1,00
20 8 1920	159	El mismo	150,00	1 5 1923	1	Angel Lauzurica	250,00
20 8 1920	160	El mismo	1.170,00	9 5 1923	19	Antonio M. de Mena	60,00
20 8 1920	161	El mismo	60,00	11 5 1923	21	Angel Garcia Bedoya	28,00
20 8 1920	162	El mismo	41,00	12 5 1923	22	Facundo Albalzar	150,00
20 8 1920	163	El mismo	12,75	3 6 1923	6	Alcalde de Campolara	34,00
20 8 1920	164	El mismo	7,20	28 6 1923	28	Martin Rosales	178,07
20 8 1920	165	El mismo	3,00	17 7 1923	8	Pagador de Obras Publicas	185,02
20 8 1920	166	El mismo	9,65	8 8 1923	10	El mismo	134,87
20 8 1920	167	El mismo	39,00	8 8 1923	11	El mismo	39,65
20 8 1920	168	El mismo	106,40	11 8 1923	18	Rafael Saiz Peña	79,32
20 8 1920	169	El mismo	150,00	20 8 1923	43	Aniceto Rojo Sastre	70,00
20 8 1920	170	El mismo	1.170,00	24 8 1923	48	Celestino Medina	20,00
20 8 1920	171	El mismo	60,00	24 8 1923	55	El mismo	100,00
20 8 1920	172	El mismo	41,00	24 8 1923	50	El mismo	5,00
20 8 1920	173	El mismo	12,75	24 8 1923	51	El mismo	15,00
20 8 1920	174	El mismo	7,20	24 8 1923	52	El mismo	661,64
20 8 1920	175	El mismo	3,00	24 8 1923	53	El mismo	10,00
20 8 1920	176	El mismo	9,65	24 8 1923	56	El mismo	
20 8 1920	177	El mismo	39,00	24 8 1923	57	El mismo	
20 8 1920	178	El mismo	106,40	24 8 1923	58	El mismo	
20 8 1920	179	El mismo	150,00	24 8 1923	59	El mismo	
20 8 1920	180	El mismo	1.170,00	24 8 1923	60	El mismo	
20 8 1920	181	El mismo	60,00	24 8 1923	61	El mismo	
20 8 1920	182	El mismo	41,00	24 8 1923	62	El mismo	
20 8 1920	183	El mismo	12,75	24 8 1923	63	El mismo	
20 8 1920	184	El mismo	7,20	24 8 1923	64	El mismo	
20 8 1920	185	El mismo	3,00	24 8 1923	65	El mismo	
20 8 1920	186	El mismo	9,65	24 8 1923	66	El mismo	
20 8 1920	187	El mismo	39,00	24 8 1923	67	El mismo	
20 8 1920	188	El mismo	106,40	24 8 1923	68	El mismo	
20 8 1920	189	El mismo	150,00	24 8 1923	69	El mismo	
20 8 1920	190	El mismo	1.170,00	24 8 1923	70	El mismo	
20 8 1920	191	El mismo	60,00	24 8 1923	71	El mismo	
20 8 1920	192	El mismo	41,00	24 8 1923	72	El mismo	
20 8 1920	193	El mismo	12,75	24 8 1923	73	El mismo	
20 8 1920	194	El mismo	7,20	24 8 1923	74	El mismo	
20 8 1920	195	El mismo	3,00	24 8 1923	75	El mismo	
20 8 1920	196	El mismo	9,65	24 8 1923	76	El mismo	
20 8 1920	197	El mismo	39,00	24 8 1923	77	El mismo	
20 8 1920	198	El mismo	106,40	24 8 1923	78	El mismo	
20 8 1920	199	El mismo	150,00	24 8 1923	79	El mismo	
20 8 1920	200	El mismo	1.170,00	24 8 1923	80	El mismo	
20 8 1920	201	El mismo	60,00	24 8 1923	81	El mismo	
20 8 1920	202	El mismo	41,00	24 8 1923	82	El mismo	
20 8 1920	203	El mismo	12,75	24 8 1923	83	El mismo	
20 8 1920	204	El mismo	7,20	24 8 1923	84	El mismo	
20 8 1920	205	El mismo	3,00	24 8 1923	85	El mismo	
20 8 1920	206	El mismo	9,65	24 8 1923	86	El mismo	
20 8 1920	207	El mismo	39,00	24 8 1923	87	El mismo	
20 8 1920	208	El mismo	106,40	24 8 1923	88	El mismo	
20 8 1920	209	El mismo	150,00	24 8 1923	89	El mismo	
20 8 1920	210	El mismo	1.170,00	24 8 1923	90	El mismo	
20 8 1920	211	El mismo	60,00	24 8 1923	91	El mismo	
20 8 1920	212	El mismo	41,00	24 8 1923	92	El mismo	
20 8 1920	213	El mismo	12,75	24 8 1923	93	El mismo	
20 8 1920	214	El mismo	7,20	24 8 1923	94	El mismo	
20 8 1920	215	El mismo	3,00	24 8 1923	95	El mismo	
20 8 1920	216	El mismo	9,65	24 8 1923	96	El mismo	
20 8 1920	217	El mismo	39,00	24 8 1923	97	El mismo	
20 8 1920	218	El mismo	106,40	24 8 1923	98	El mismo	
20 8 1920	219	El mismo	150,00	24 8 1923	99	El mismo	
20 8 1920	220	El mismo	1.170,00	24 8 1923	100	El mismo	
20 8 1920	221	El mismo	60,00	24 8 1923	101	El mismo	
20 8 1920	222	El mismo	41,00	24 8 1923	102	El mismo	
20 8 1920	223	El mismo	12,75	24 8 1923	103	El mismo	
20 8 1920	224	El mismo	7,20	24 8 1923	104	El mismo	
20 8 1920	225	El mismo	3,00	24 8 1923	105	El mismo	
20 8 1920	226	El mismo	9,65	24 8 1923	106	El mismo	
20 8 1920	227	El mismo	39,00	24 8 1923	107	El mismo	
20 8 1920	228	El mismo	106,40	24 8 1923	108	El mismo	
20 8 1920	229	El mismo	150,00	24 8 1923	109	El mismo	
20 8 1920	230	El mismo	1.170,00	24 8 1923	110	El mismo	
20 8 1920	231	El mismo	60,00	24 8 1923	111	El mismo	
20 8 1920	232	El mismo	41,00	24 8 1923	112	El mismo	
20 8 1920	233	El mismo	12,75	24 8 1923	113	El mismo	
20 8 1920	234	El mismo	7,20	24 8 1923	114	El mismo	
20 8 1920	235	El mismo	3,00	24 8 1923	115	El mismo	
20 8 1920	236	El mismo	9,65	24 8 1923	116	El mismo	
20 8 1920	237	El mismo	39,00	24 8 1923	117	El mismo	
20 8 1920	238	El mismo	106,40	24 8 1923	118	El mismo	
20 8 1920	239	El mismo	150,00	24 8 1923	119	El mismo	
20 8 1920	240	El mismo	1.170,00	24 8 1923	120	El mismo	

28	5	1921	Presidente de la Audiencia .....	1.000,00	8	1923	58	El mismo .....	10,00
3	6	1921	Mariano Rodríguez Miguel .....	1.050,00	24	1923	59	El mismo .....	9,75
6	6	1921	Félix Lázaro .....	2,60	24	1923	60	El mismo .....	4,00
16	6	1921	Hipólito Arrate .....	5,00	24	1923	61	El mismo .....	5,10
20	6	1921	Francisco del Burgo .....	19,00	24	1923	62	El mismo .....	4,00
35	6	1921	Cecilio Fernández .....	16,00	24	1923	63	Ramona del Moral .....	13,44
37	1	1921	Cecilio Valles .....	98,17	30	1943	64	Román Velasco .....	46,00
39	7	1921	Ignacio Valles .....	4,41	30	1923	65	Francisco Martínez .....	2,00
40	7	1921	El mismo .....	1,35	31	1923	66	Ignacio Valles .....	134,95
42	7	1921	El mismo .....	25,74	31	1923	67	El mismo .....	68,85
43	7	1921	El mismo .....	37,43	31	1923	68	Martín Blanco .....	57,60
44	7	1921	El mismo .....	11,69	19	1923	69	Leoncio Andrés .....	25,00
45	7	1921	El mismo .....	75,59	11	1923	70	Feliciano Llorente Sanz .....	25,00
46	7	1921	El mismo .....	57,10	11	1923	71	Hipólito de Juan González .....	25,00
49	7	1921	Pablo Pradera .....	389,50	13	1923	72	Julio Medrano Sáez .....	94,00
50	7	1921	Leandro Gómez de Cadinanos .....	64,00	15	1923	73	Jenaro Gil Carazo .....	25,00
51	7	1921	Andrés Gómez Mena .....	176,00	18	1923	74	Damaso Santamaría .....	25,00
53	7	1921	El mismo .....	12,33	18	1923	75	Dionisio Buid .....	25,00
54	7	1921	El mismo .....	10,82	19	1923	76	Paramio María Pérez .....	25,00
55	7	1921	El mismo .....	188,11	19	1923	77	Cándido Peñaiba Benito .....	25,00
56	7	1921	El mismo .....	30,20	20	1923	78	Miguel Domingo Rogel .....	25,00
57	7	1921	El mismo .....	30,20	20	1923	79	Paramio Martín .....	25,00
62	7	1921	Romeral Hermanos .....	1.500,00	23	1923	80	Saturino Velasco .....	25,00
64	7	1921	Dolores Alvarado y Valle .....	9,70	26	1923	81	Juliano Velasco .....	25,00
65	7	1921	Ayuntamiento de Aranda de Duero .....	1.227,50	26	1923	82	Ignacio Valles .....	92,74
67	9	1921	Isidro Delgado Valdivielso .....	150,00	26	1923	83	El mismo .....	12,99
27	9	1921	Agustín Orta García .....	1.000,00	26	1923	84	El mismo .....	25,00
68	16	1921	El mismo .....	100,00	31	1923	85	Victor Rozas .....	25,00
70	17	1921	Jose Ramon Echevarrieta .....	78,00	31	1923	86	Jerónimo Martínez .....	25,00
72	20	1921	Marciano Irazu .....	1.000,00	8	1923	87	Félix Marín .....	25,00
73	20	1921	Hijos de Gerardo Santamaría .....	90,00	15	1923	88	Florencio Moreno .....	25,00
74	2	1921	Lucas Casado .....	90,00	16	1923	89	Francisco Díez .....	17,00
75	2	1921	Cerferino Sol .....	44,32	16	1923	90	Ovidio Guerra .....	25,00
76	3	1921	Ignacio Valles .....	285,00	16	1923	91	Bibiano Díez .....	25,00
77	4	1921	Jaime Gaudiola .....	50,00	16	1923	92	Luis Cámara Manero .....	11,44
83	4	1921	María Longo .....	50,00	16	1923	93	Teodosio González .....	25,00
84	10	1921	Emilio García .....	50,00	17	1923	94	Luciano Martín .....	25,00
85	10	1921	Fidel Marín .....	50,00	17	1923	95	Luciano Martín .....	25,00
86	10	1921	Froulan Ruiz .....	50,00	17	1923	96	Primitivo Dueñas .....	25,00
87	10	1921	María Cruz Andrés .....	50,00	17	1923	97	Domingo García .....	25,00
88	10	1921	Ricardo Martín .....	50,00	17	1923	98	Joaquín Pardo .....	11,75
89	10	1921	El mismo .....	50,00	17	1923	99	Saturino Ruiz .....	27,00
90	10	1921	Enrique Ormilla .....	5,348,50	19	1923	100	Baltasar Ribera .....	400,00
91	10	1921	El mismo .....	7,885,00	19	1923	101	Alcalde de Nava del Rey .....	25,00
92	21	1921	Lorenzo Diego .....	25,00	20	1923	102	Antonio Ruiz .....	9,65
94	26	1921	Angel Vara .....	22,50	20	1923	103	Valentin de Abajo .....	15,45
95	26	1921	Ignacio Valles .....	79,45	11	1923	104	Pablo Carón .....	25,00
96	28	1921	Cecilio López Castro .....	608,00	12	1923	105	Hermínio Escobar .....	25,00
98	30	1921	Jose Curín .....	27,30	15	1923	106	Constantino Núñez .....	877,00
100	35	1921	Alejandro Carazo Cuadra .....	26,25	19	1923	107	Marciano Irazu .....	25,00
101	36	1921	Miguel Lucio .....	11,00	19	1923	108	Feliciano Cabrero .....	25,00
102	39	1921	Alejandro Ruiz .....	748,60	21	1923	109	Pedro Santamaría Rueda .....	25,00
103	41	1921	Alejandro Ruiz .....	41,35	26	1923	110	Abundio Martínez .....	25,00
104	8	1921	Angel Herraiz Barriocanal .....	5,20	2	1924	111	Juan Martínez .....	25,00
105	9	1921	Sebastián Alonso .....	2.185,00	2	1924	112	Luis de la Eranueva Angel .....	295,00
106	14	1921	Enrique Ormilla .....	2.546,95	2	1924	113	Manuel Sobrino .....	38,00
107	15	1921	Eulogio Esteban .....	10,00	8	1924	114	Maximiliano Sáez .....	14,08
108	17	1921	César Gallardo .....	34,20	9	1924	115	José Luis Graut .....	196,55
109	25	1921	Ruperto Gómez Ibañez .....	150,00	9	1924	116	Miguel Aparicio .....	148,58
110	27	1921	Julian González .....	361,00	7	1924	117	Gonzalo Estébanez .....	25,00
111	27	1921	Martin Rosales .....	50,95	9	1924	118	Antonio Fuentes Barrio .....	3,55
112	1	1921	Antonio Ruiz Robredo .....	646,00	11	1924	119	Francisco Fernández .....	40,00
113	2	1921	Benito Cuesta .....	4,25	18	1924	120	El mismo .....	110,00
114	3	1921	Juan Correa .....	184,10	20	1924	121	Hermenegildo Pascual .....	9,90
115	3	1921	Recaudador de Aranda .....	139,80	20	1924	122	Marciano Irazu .....	100,00
116	5	1921	Alfredo Santamaría .....	4,00	29	1924	123	Depositaro Pagador de Hacienda .....	70,00
117	5	1921	Antonio Velasco .....	786,00	18	1924	124	Donato Torres .....	309,50
118	8	1921	Julio Díez .....	19,75	31	1924	125	nula .....	16,05
119	8	1921	Pedro Carcedo .....	14,85	21	1924	126	Junta Administrativa de Quinta- nilla .....	
120	27	1921	Josefa Olivares .....	17,60	9	1924	127		
121	28	1921	Félix Montero .....	569,70	9	1924	128		
122	28	1921			9	1924	129		

Fecha de constitución	Números de entrada y registro	Interesado	Cantidad	Fecha de constitución	Números de entrada y registro	Interesado	Cantidad
14 5 1924	27 33	Marcelino Pérez .....	200.00	15 6 1925	25	Mariano González .....	225.00
22 5 1924	38	Gregorio Herrero .....	47.00	30 6 1925	39	José López .....	589.00
28 5 1924	41	Prepedigno Gaona .....	92.00	1 7 1925	1	El mismo .....	47.50
31 5 1924	54	Florentin Sáez López .....	25.00	18 7 1925	16	Urbano Martínez .....	237.00
31 5 1924	56	El mismo .....	23.00	22 7 1925	19	Ignacio Vallejo .....	37.08
5 5 1924	58	Justo Salcedo .....	29.55	22 7 1925	20	El mismo .....	46.43
7 6 1924	59	Rodrigo García .....	5.00	1 8 1925	1	«Cia. F. C. Santander Mediterraneo» .....	21.30
20 6 1924	68	Teófilo Arce .....	25.00	5 8 1925	8	Robustiano Bengochea .....	18.00
23 6 1924	71	Irineo Alamo .....	1.20	5 8 1925	9	El mismo .....	18.00
23 6 1924	73	Camerino Zaidivar .....	25.00	10 8 1925	10	Eusebio Velda .....	247.00
4 7 1924	3	Ignacio Vallejo .....	135.68	14 8 1925	17	Manuel Angel Arana .....	4 713.40
4 7 1924	4	El mismo .....	13.60	39 8 1925	39	Federico Moyna .....	350.00
4 7 1924	5	El mismo .....	85.24	21 8 1925	21	Juan Ochoa .....	106.25
4 7 1924	7	El mismo .....	690.78	25 8 1925	26	Jesús Ichazo .....	106.00
4 7 1924	8	El mismo .....	140.50	29 8 1925	29	Angel Hernández .....	150.00
4 7 1924	10	El mismo .....	37.78	9 8 1925	8	Pedro Sáez .....	133.75
4 7 1924	12	El mismo .....	64.15	19 8 1925	18	Isaac Vadillo .....	3.75
4 7 1924	14	El mismo .....	19.68	19 8 1925	19	Eduardo Vallejo .....	177.75
7 7 1924	18	Francisco Herrero .....	72.50	25 8 1925	24	Manuel Díaz .....	157.50
24 7 1924	19	Apolinar García .....	25.00	25 8 1925	25	Patricio Tudanca .....	189.00
25 7 1924	20	Martín García .....	25.00	30 9 1925	31	Aniceto González .....	270.00
30 7 1924	21	Mario Quevedo .....	25.00	30 9 1925	32	Esteban Arranz .....	270.00
16 7 1924	25	Diodoro Herrero .....	25.00	5 10 1925	8	César Asenjo .....	20.52
26 7 1924	26	Jose González .....	26.00	6 10 1925	11	Ignacio Vallejo .....	50.00
26 7 1924	28	Celedonio Cebrecos .....	12.00	7 10 1925	13	Nazario Izarra .....	173.25
14 8 1924	44	Tomás Moral .....	46.40	8 10 1925	14	Jesús Pérez .....	201.25
19 8 1924	48	Máximo Robles .....	2.75	8 10 1925	15	Dionisio Pérez .....	142.00
23 8 1924	50	Angel G. Bedoya .....	32.00	13 10 1925	17	Pascual González .....	187.50
23 8 1924	51	Teófilo Martín Cano .....	99.25	13 10 1925	18	Benito Elvira .....	148.00
30 8 1924	53	Gregorio Herrero, por C. Fernández .....	13.00	13 10 1925	20	Teodoro García .....	205.05
30 8 1924	54	El mismo, por Zósimo Fie. .....	40.00	14 10 1925	21	Marcelino Lambarri .....	12.00
30 8 1924	56	Auliano Andrés .....	864.00	14 10 1925	23	Ignacio Vallejo .....	80.20
6 9 1924	57	Eusebio Huelamo Pérez .....	871.40	14 10 1925	24	El mismo .....	169.20
17 9 1924	62	Abelardo Estébanez .....	365.05	14 10 1925	27	El mismo .....	9.94
22 9 1924	63	El mismo .....	49.00	14 10 1925	29	El mismo .....	36.98
22 9 1924	64	Joaquín Pardo Fernández .....	34.00	14 10 1925	31	El mismo .....	19.33
23 9 1924	65	Pedro Ruiz Angulo .....	12.00	14 10 1925	32	El mismo .....	42.55
16 10 1924	73	Marcelino Lambarri .....	77.50	14 10 1925	33	El mismo .....	10.22
22 10 1924	75	Francisco Montoya .....	200.00	16 10 1925	41	Joaquín Pardo .....	207.50
22 9 1924	83	Tesorero Contador .....	2.50	22 10 1925	49	Miguel Erciso .....	162.00
20 11 1924	95	Alvaro Barón .....	23.33	22 10 1925	50	Agapito Vesga .....	213.00
18 12 1924	117	Ignacio Vallejo .....	276.88	23 10 1925	58	Teodoro González .....	160.00
5 1 1925	133	Francisco de la Mora .....	196.80	23 10 1925	60	Leandro Arroyo .....	177.45
10 1 1925	137	Alberto Aparicio .....	157.49	26 10 1925	62	Cloaldo Vladimiro .....	137.50
12 1 1925	138	Benito Lavín y Anseo .....	38.80	29 10 1925	67	Venancio Campo .....	150.00
15 1 1925	139	Victorino del Val .....	124.25	4 11 1925	4	Manuel Sobrino .....	25.00
21 1 1925	140	Capitán Habilitado de la Guardia Civil .....	418.78	11 11 1925	17	Venancio Campo .....	24.00
21 1 1925	141	El mismo .....	100.00	12 11 1925	18	Ramón Cuesta .....	189.00
21 1 1925	142	El mismo .....	14.50	12 11 1925	19	Federico Martínez .....	233.10
22 1 1925	143	Manuel Sobrino .....	19.00	16 11 1925	20	Salvador Martínez .....	303.96
27 1 1925	153	Gerardo Santamaría .....	20.00	17 11 1925	28	Guillermo Sanz .....	182.10
2 3 1925	155	Máximo Robles .....	64.00	17 11 1925	30	Manuel Ortega .....	187.25
2 3 1925	176	Celestino Díez .....	2.90	20 11 1925	32	Juan Rodríguez .....	300.00
4 4 1925	181	Vic. Federación S. C. A. Burgos .....	2.15	20 11 1925	33	Manuel Ruz .....	240.00
6 4 1925	185	Alvaro Barón .....	69.00	23 11 1925	36	Saturino Ruiz .....	250.00
14 4 1925	188	Federico Keller .....	140.00	2 12 1925	2	Dionisio Ojeda .....	500.00
21 4 1925	194	Teófilo Martín .....	1.00	1 12 1925	3	Jose Maria Piatero .....	194.95
8 5 1925	198	Paulino García .....	6.05	10 12 1925	9	Crispín Castañeda .....	250.00
18 5 1925	199	Miguel Alvaro .....	190.00	15 12 1925	14	Manuel Cárcamo .....	135.00
22 5 1925	203	Eliadio San Millán .....	6.05	16 12 1925	16	Moisés López .....	219.20
4 6 1925	204	Jesús Asenjo .....	190.00	18 12 1925	26	Félix Santos .....	180.00
4 6 1925	204	Juan Esteban .....	300.00	18 12 1925	27	Pablo Piruelo .....	250.00
9 6 1925	212	Joaquín Pardo .....		29 12 1925	49	Vicente Sanz .....	137.50
9 6 1925	213	Joaquín Pardo .....				Lázaro Urrez .....	

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

## Delegaciones

## TOLEDO

## NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Doña Claudia Condado y don Atanasio Ortiz.

Emplazamiento: Consuegra.

Capital: 448.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar nueva industria de cinematógrafo.

Capacidad de aforo: 998 localidades.

Empleará maquinaria nacional.

Los que se consideren afectados, presentarán en esta Delegación de Industria los escritos oportunos, por duplicado, en el plazo de diez días.

Toledo, 10 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Diego Mesa Suárez.

8.546

## SUSTITUCIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: Doña Eusebia Renilla García Izquierdo.

Emplazamiento: Los Navalmorales.

Capital de la sustitución: 280.000 pesetas.

Objeto de la petición: Sustituir maquinaria en las secciones de limpia y ceruido.

Capacidad de producción: Permanece invariable.

Empleará maquinaria nacional.

Los que se consideren afectados, presentarán en esta Delegación de Industria los escritos oportunos, por duplicado, en el plazo de diez días.

Toledo, 10 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Diego Mesa Suárez.

8.547

## VALENCIA

## AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Rafael Momo Delgado de Molina.

Emplazamiento: Onteniente.

Capital: 2.987.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de mantas con 510 husos de hilar y 10 telares, y otros elementos auxiliares.

Producción de la ampliación: 137.500 mantas al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición, para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días en las Oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 3 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.

8.560.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

## Instituto Nacional de Colonización

Se anuncia concurso público para la adjudicación de cuatro artesanías destinadas a panadería, abacería, posada-bar y herrería-carpintería en el pueblo de Las Vegas-Pueblanueva (Toledo).

Los pliegos de condiciones que regirán en el concurso, en los que figura el modelo de proposición, así como los planos de situación y los proyectos correspondientes, pueden examinarse en la Subdirección de Explotación del Instituto Nacional de Colonización, avenida del Generalísimo, núm. 2, Madrid, o en la Delegación de Talavera de la Reina, San Miguel, 2, durante los días hábiles y horario de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de cinco mil pesetas (5.000 ptas.), pueden presentarse en las oficinas indicadas antes de las trece horas del día 5 de septiembre de 1957, y la apertura de pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales del Instituto, avenida del Generalísimo, número 2, a las doce horas del día 11 de septiembre de 1957.

Madrid, 6 de agosto de 1957.—El Ingeniero Subdirector de Explotación, P. A. (ilegible).

3.747.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

## Junta Central de Adquisiciones y Obras

## SUBASTA

Se convoca subasta para las obras de cerramiento del recinto de las Emisoras de 100 KW. de Arganda del Rey, por un importe de 686.313,56 pesetas.

En la Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese pueden presentar ofertas, ajustadas al modelo oficial, en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones, con indicación exterior de tal contenido, o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del último anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 2 de agosto de 1957.

## Modelo de proposición

(Para subastas)

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la calle de ....., número ....., de profesión ....., en (1) ....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... de ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta de (2) ....., cree que se encuentra en condiciones de concurrir a la subasta referida.

A este efecto, se comprometo a llevar a cabo (2) ....., con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en los pliegos que ha extimado y que expresamente acepta, por la suma total de ..... pesetas (3), que representa una baja del ..... (3) por ciento sobre el presupuesto señalado, obligándose a cumplir los plazos fijados en los referidos pliegos.

(Fecha y firma.)

(1) En nombre propio; o como mandatario de ....., o en concepto de Director, Gerente, Consejero Delegado, etcétera, de la Sociedad ....., según acredita con la documentación acompañada.

(2) Expresar la obra, suministro o adquisición de que se trata.

(3) En letra.

3.750.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

## Dirección General de Arquitectura

*Acordando la devolución de la fianza definitiva constituida por los señores que se citan.*

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Acceso del Paseo Marítimo a la Plaza Alta, en Algeciras (Cádiz)», ejecutadas por don Jerónimo Pérez Sánchez, de acuerdo con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver al citado señor la fianza definitiva que en su día constituyó.

Lo que se pone en público conocimiento para que sepan cuantos se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza, derivada de las mencionadas obras, que pueden formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación.

Madrid, 1 de agosto de 1957.—El Director general, José Manuel Bringas Vega.

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Construcción de los bloques de viviendas números 2, 3 y 4, en La Línea de la Concepción (Cádiz)», ejecutadas por don Francisco Ramos y don Jaime Carrion, de acuerdo con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver al citado señor la fianza definitiva que en su día constituyó.

Lo que se pone en público conocimiento para que sepan cuantos se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza, derivada de las mencionadas obras, que pueden formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación.

Madrid, 31 de julio de 1957.—El Director general, José Manuel Bringas Vega.

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Reconstrucción del Asilo de San José, en Martos (Jaén)», ejecutadas por don Juan Chamorro Fernández, de acuerdo con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver al citado señor la fianza definitiva que en su día constituyó.

Lo que se pone en público conocimiento para que sepan cuantos se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza, derivada de las mencionadas obras, que pueden formularla ante esta Dirección General, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación.

Madrid, 1 de agosto de 1957.—El Director general, José Manuel Bringas Vega.

*Acordando la devolución de la fianza definitiva constituida por don José Alemán Herrada para que sirva de garantía a don Fernando Valverde Plaza.*

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Tercera fase de reconstrucción de la casa de la Fundadora de las Damas Catequistas, en Vélez - Rubio (AL-

meria», ejecutadas por don Fernando Valverde Plaza, de acuerdo con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver al citado señor la fianza definitiva que en su día constituyó.

Lo que se pone en público conocimiento para que sepan cuantos se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza, derivada de las mencionadas obras, que pueden formularla ante esta Dirección General, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación.

Madrid, 31 de julio de 1957.—El Director general, José Manuel Bringas Vega.

\* \* \*

## ADMINISTRACION LOCAL

### Ayuntamientos

#### CEUTA

Conforme a acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión de 24 del pasado julio, se saca a subasta la adjudicación de las obras de ampliación del cementerio de esta ciudad.

Tipo de licitación: 1.543.603,58 pesetas. Fianza provisional: 30.872,06 pesetas, más 35 pesetas en timbres municipales.

Reintegro de la proposición: Seis pesetas en timbres del Estado y 1,50 en ídem id.

Admisión de pliegos: Durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir

de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Gastos de escritura, impuestas, etc., por cuenta del adjudicatario.

Informes en el Negociado tercero de este Ayuntamiento.

Ceuta, 1 de agosto de 1957.—El Secretario general, Adolfo M. Lupiani.  
3.708.

#### SAN FERNANDO

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno y Comisión Municipal Permanente de esta ciudad, y con arreglo al proyecto redactado por el señor Arquitecto municipal, don Carlos Solís Llorente, se saca a pública subasta, con las formalidades debidas y con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas jurídicas, el proyecto de pavimentación de las calzadas y Acerados de las calles de San Cristóbal, Pérez Galdós, Colón, Manuel Roldán, Maestro Portela, Churruga, Juan de Austria, Arias de Miranda, Antonio López Rodríguez, Comandante Ryus Marcet, y construcción de Acerados y bordillos de Constructora Naval y González Hontoria.

Durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Excmo. Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficinas, de nueve a las trece, proposiciones para optar a la referida subasta, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de un millón setecientos ochenta y ocho

mil trescientas noventa y ocho pesetas trece céntimos.

Para tomar parte en la subasta será condición precisa la de ingresar previamente en la Depositaria Municipal, o en la Caja General de Depósitos o sus sucursales, en metálico, en efectos públicos o en cédulas del Banco de Crédito Local de España, la suma de cuarenta y cuatro mil setecientos nueve pesetas noventa y cinco céntimos, dos cincuenta por ciento del tipo señalado para la subasta, que será elevada a la definitiva por el rematante, en una suma igual al cinco por ciento de la cantidad en que la subasta se le adjudique, y que quedará a responder de la gestión y cumplimiento del contratista.

Además de los documentos exigidos en la cláusula quinta del pliego de condiciones económicas y jurídicas, deberá acompañarse el carnet de Empresa con responsabilidad creado por Decreto de 26 de noviembre de 1954 y certificación del organismo correspondiente, del pago mensual de sus obligaciones sociales.

El acto del remate tendrá lugar a las doce horas del día siguiente en que expire dicho término, si no fuese feriado, pues de serlo se verificará al siguiente día laborable, a igual hora.

Las demás cláusulas del pliego de condiciones, tanto técnicas como facultativas, obran en el expediente respectivo, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal.

San Fernando, 3 de agosto de 1957.—El Alcalde (ilegible).  
3.732.

## VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA TERCERA

##### Secretaría

RELACION de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 8.516: Secretaría señor Navarrete.—Romagosa y Compañía, Sociedad en Comandita, contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda, en 2 de abril de 1957, sobre supuestas diferencias tributarias por importación de automóviles.

Pleito número 8.513: Secretaría señor Navarrete.—Don Adrián Barroso Manceira contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda, en 5 de abril de 1957, sobre liquidación de utilidades, tarifa 3.ª, ejercicios 1948 a 1951.

Pleito número 8.504: Secretaría señor Navarrete.—Aguas de Argenton a Mataró, S. A., contra acuerdo expedido por el Ministerio de Obras Públicas, en 4 de abril de 1957, sobre alumbramiento de aguas subterráneas de la riada de Argenton.

Pleito número 8.519: Secretaría señor Sánchez Osés.—Consejo General de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda, en 22 de enero de 1957, sobre impuestos sobre pagos al Estado (prestaciones farmacéuticas del Seguro Obligatorio).

Pleito número 8.506: Secretaría señor Sánchez Osés.—Banco de España contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda, en 14 de mayo de 1957, sobre expediente de apremio seguido a don Luis Iglesias.

Pleito número 8.502: Secretaría señor Maycas.—Doña Patrocinio Lorente Arcas

contra resolución expedida por el Ministerio de Obras Públicas, en 22 de mayo de 1956, sobre alumbramiento de aguas en el paraje rambala de la Alquería.

Pleito número 8.483: Secretaría señor Osés.—Don José María Carmona Moltó contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 12 de noviembre de 1957, sobre defraudación.

Pleito número 8.492: Secretaría señor Osés.—Compañía General de Comercio contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda, en 18 de abril de 1957, sobre aforo (alambre de acero doble estañado para lizas de telares).

Pleito número 8.500: Secretaría señor Osés.—Comercial Combalia Sagraerá, Sociedad Anónima, contra acuerdo expedido

por el Ministerio de Hacienda, en 22 de mayo de 1957, sobre aforo (resina sintética).

Pleito número 8.468: Secretaría señor Osés.—Doña Angela Maria Teller-Girón, Duquesa de Girón, contra acuerdo expedido por el Ministerio de Obras Públicas en 1 de mayo de 1957, sobre aprovechamiento de aguas del río Tajo.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 23 de julio de 1957.—El Secretario Decano, Manuel Navarrete.

5.246-5.247.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de esta capital por providencia dictada en el día de hoy, en autos ejecutivos promovidos a instancia del Banco Mercantil e Industrial contra doña Trinidad Díaz González, en reclamación de ciento ochenta y dos mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas de capital, sus intereses y costas, en los cuales se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la participación de las tres sextas partes en pleno dominio que corresponde a dicha deudora y que le ha sido embargada sobre la siguiente finca: Casa en esta capital, con fachada a la

calle de Joaquín Martínez Borreguero, número diez provisional, compuesta de tres plantas y una fachada, distribuida en bajo con portal de ingreso y dos locales comerciales; en cada una de las dos plantas hay dos viviendas, clasificadas con el tipo C, categoría segunda, lindando: por su frente, con dicha calle, en línea de dieciséis metros; por la derecha, entrando, en línea de diecinueve metros novecientos ocho milímetros, con solar de esta misma procedencia, señalado con el número ocho provisional; por la izquierda, en línea de diecinueve metros novecientos milímetros, y por el fondo, en línea de dieciséis metros, con terrenos del «Tejar de la Esperanza». Comprende una extensión superficial de trescientos dieciocho metros, cincuenta y dos decímetros, y ochenta centímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil ciento dos pies y sesenta y cuatro décimas, también cuadrados.

Tasada dicha participación de finca en la cantidad de noventa mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado de Primera Instancia número dieciocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinte de septiembre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en esta subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, o sea el setenta y cinco por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores, debiendo conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid a cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Pedro Martín de Hijas.—El Secretario: P. S., Santiago Morera.  
9.151.

\* \* \*

El Juzgado de Primera Instancia número veintidós de Madrid, en auto dictado con fecha veinte de julio de mil novecientos cincuenta y siete, ha despachado ejecución a instancia de don Eugenio Alvar González contra la herencia yacente de don Sabino Porras Pulido y los posibles e ignorados herederos que hubieren aceptado la herencia del mismo, por la cantidad de doscientas noventa y una mil seiscientos cuarenta pesetas de principal y treinta mil pesetas más calculadas para intereses y costas, y por la circunstancia de ignorarse quienes sean las personas que representen aquella herencia o tengan la cualidad de herederos que hubieren aceptado la misma, por el presente, que se insertará en los boletines oficiales, se les requiere de pago de dichas cantidades y se les cita de remate para que, en el improrrogable término de nueve días, se opongan a la ejecución, si les conviniere, personándose en autos en forma, previéndoles que de no verificarlo se les declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarlos ni hacerles otras notificaciones que las que determine la Ley, expresándose que con fecha veintidós del corriente mes se procedió al embargo de bienes propiedad del causante, consistentes en los muebles y existencias del local de bombonería y bar americano sito en la calle de Alcalá, número veintiocho, frutos y rentas y derechos de traspaso del mismo, sin hacer el previo requerimiento de pago por la circunstancia expresada de ignorarse quienes sean las personas contra quienes se dirige la demanda y su paradero.

Madrid, veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Antonio Sanz Dranguet.  
9.163.

#### ALMERIA

Don Emilio Navarro Esteban, Magistrado Juez número dos de Almería y su partido, en funciones en el de igual clase número uno de dicha capital.

Por el presente se hace público: Que en este Juzgado, a instancia de Rosa Martín Martín, se sigue declaración de

fallecimiento de José Martín Martín, natural de Almería, hijo de Antonio y de Gracia, vecino de Huércal de Almería, que marchó a América el año mil novecientos veintisiete, desde cuya fecha se encuentra ausente, ignorándose su paradero, siendo la promotora hermana del mismo.

Almería, quince de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, M. Orozco.

9.198

1.ª 10-8-1957.

#### LEON

Don Luis González-Quevedo Monfort, Magistrado-Juez de Primera instancia número uno de León, y accidentalmente del número dos de la misma ciudad.

Hago saber: Que en dicho Juzgado número dos se tramita expediente instado por don Emilio Blanco Trobajo, vecino de León, sobre declaración de fallecimiento de sus tíos carnales don Telesforo Lamberto y don Eusebio Blanco Merino, nacidos en León el 14 de abril de 1877 y 19 de febrero de 1852, hijos de Eusebio y Petra, y ausentes de esta localidad hace cuarenta y treinta y siete años, respectivamente, sin haber tenido noticias de ellos desde hace más de treinta años.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

León, 23 de julio de 1957.—El Secretario (ilegible).

9.197

1.ª 10-8-1957.

#### FIGUERAS

En este Juzgado, a instancia de Juan Ferrer Brunet, mayor de edad, casado, vecino de Rosas se sigue expediente de dominio por exceso de cabida de la finca siguiente:

Yermo conocido por La Era en término de Rosas, paraje Clot dels Franquets, de cabida ocho vesanas, iguales a un hectárea setenta y cuatro áreas noventa y nueve centiáreas; linda: Oriente (Este), Antonio Marés y Pedro Oliva (hoy Joaquina y Carmen Brunet); al Sur (Mediodía), con el mar; Poniente (Oeste), con el Estado (hoy Miguel Matéu), y Norte, con Pedro Brunet (hoy Carmen Brunet).

Figura inscrita, a nombre del instante, al tomo 582, libro 25 de Rosas, folio 232, finca 1479, inscripción cuarta, y le pertenece por herencia de su padre, Juan Ferrer Turró, y en méritos de división otorgada con el otro coheredero, Pedro Ferrer Brunet, habiendo sido dada de alta en la tributación por contribución urbana en 24 de mayo último, por acta levantada por la Inspección de Hacienda de esta provincia.

Que la cabida de dicha finca, en realidad, según medición practicada por Perito Agrícola oficial, es la de trece hectáreas nueve áreas veinticinco centiáreas, equivalentes a cincuenta y nueve vesanas ochenta y seis centésimas de vesana, o sea un exceso de cabida de once hectáreas treinta y cuatro áreas veintiséis centiáreas con referencia a la que figura registrada.

En su virtud, se cita por medio del preter Brunet, cuya vecindad y domicilio no constan, o en su caso sus ignorados herederos, en su carácter de causahabientes de don Juan Ferrer Turró, del cual proceden los bienes; a los colindante don Antonio Marés, don Pedro Oliva, doña Joaquina Brunet, doña Carmen Brunet, don Miguel Matéu y don Pedro Brunet, o quienes fueren sus herederos, también ignorados, todas cuyas residencias y domicilio no constan por ignorarse, y se convoca a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de mayor cabida que se solicita para que, dentro del término de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar

lo que a su derecho convenga, con apercibimiento, en su caso, de parar el perjuicio a que haya lugar.

Figueras, uno de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario: P. S., El Oficial, Francisco Basil.—Visto bueno: El Juez de Primera instancia, José María Amorós.

9.155.

#### PRIEGO (CUENCA)

Don José Luis García García, Juez comarcal de esta ciudad de Priego (Cuenca), en funciones accidentales del de Primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la pieza separada de declaración de herederos dimanante de los autos de juicio de abintestado que se tramitan en este Juzgado por fallecimiento de doña Gumersinda Arribas Heredia, vecina que fué de Albendea, en este partido judicial, a instancia del Procurador don Arsenio-Antonio Martínez Román, en representación de don Tomás Arribas Fuente, se ha acordado, por providencia de veintitrés de los corrientes, anunciar la muerte intestada de dicha causante y llamar por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, en el plazo de treinta días, con el apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y asimismo que la referida herencia se reclama por el actor en el juicio de abintestado, don Tomás Arribas Fuente, para sí y para don Antonio, don Marcos y doña Petra Arribas Fuente y don Constancio y doña Bienvenida Arribas García, como sobrinos carnales todos ellos de la causante mencionada, cuyo fallecimiento tuvo lugar, en el pueblo de Albendea, de este partido judicial, el día dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Dado en Priego (Cuenca) a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario judicial accidental (ilegible).

9.150.

#### TARRASA

Por la presente, que se expide en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera instancia de este partido en providencia de fecha cinco de los corrientes, dictada en autos de juicio de mayor cuantía, señalado con el número 20 del año 1956, promovido por el procurador don Carlos Fages, en representación de don Emilio Macías Marimón, que disfruta de los beneficios de pobreza, y a instancia de la parte actora, se emplaza a los desconocidos herederos y a la herencia yacente de don Gaspar Boix Poo para que, en el término de nueve días, se personen en dichos autos en legal forma y a medio de Procurador, bajo el apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios a que hubiere lugar y serán declarados en rebeldía.

Tarrasa, cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario Judicial (ilegible).

5.241.

#### ANULACIONES

##### Juzgados Civiles

El Juzgado de Instrucción número tres de Granada deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 253 de 1953, Rafael Santos Zafra y otros.—(3796).

El Juzgado de Instrucción de Chelva deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 31 de 1956, José Fernández Ferrer.—(3795).

## VII. ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO ESPAÑOL DE CREDITO SANTANDER

Habiendo sufrido extravío 10<sup>os</sup> resguardos números 38.716, comprensivo de 55 acciones Cia. Telefónica Nacional de España, números 2.358.517 al 30, 2.371.515 al 26, 2.544.181 al 95, 2.793.206 al 10, 2.950.173 y 3.840.124 al 31 y el número 34.848, comprensivo de 20 acciones Electra de Viesgo, números 166.321 al 5 y 167.196 al 210, expedidos por esta Sucursal a nombre de doña Filomena Carmen Corzo Puente, se expedirá duplicado de los mismos si transcurrido el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio no se recibe reclamación de tercero, quedando el Banco exento de responsabilidad.  
Madrid, 7 de agosto de 1957.  
9.111.

\* \* \*

### CENTRAL DE AHORRO S. A.

Sorteo de julio. Títulos premiados:

L808 Q489 Y016 CH720 A902  
X170 A210 B192 Q175 L365

9213.

### ELECTRA POPULAR TORESANA SOCIEDAD ANONIMA

En cumplimiento del artículo 143 de la Ley de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951, hacemos público el acuerdo tomado por la Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, reunida en Valladolid el día 30 de abril de 1957.

Fusionarse la Sociedad con la «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», mediante la absorción por aquella de la integridad de nuestro patrimonio social, realizándose la operación con sujeción a las siguientes bases:

a) La «Electra Popular Toresana, Sociedad Anónima», se disolverá, traspasando la integridad de su patrimonio en la forma acordada a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.».

b) Las acciones de «Electra Popular Toresana», de la que es propietaria la Sociedad absorbente «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», y que representan más del 90 por 100 del capital social, se extinguirán por confusión, operándose en consecuencia los oportunos asientos contables.

c) Las acciones propiedad de los demás accionistas serán canjeadas por acciones

de «Electra Popular Vallisoletana» en la proporción de diez por una, en consonancia con su valor nominal.

d) Los accionistas disconformes y los no asistentes que no se adhieran por escrito en el plazo de tres meses a este acuerdo serán separados de la Sociedad, recibiendo la parte que les correspondía en el patrimonio social, según balance.

Valladolid, agosto de 1957.—El Consejo de Administración.  
9.223.

\* \* \*

### HIDRO-ELECTRICA DE PESQUE- RUELA, S. A.

En cumplimiento del artículo 143 de la Ley de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951, hacemos público el acuerdo tomado por la Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, reunida en Valladolid el día 30 de abril de 1957.

Fusionarse la Sociedad con la «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», mediante la absorción por aquella de la integridad de nuestro patrimonio social, realizándose la operación con sujeción a las siguientes bases:

1.ª La «Hidro-Eléctrica de Pesquerue-

### C O M P A Ñ I A A N O N I M A D

Balance de situación al

A C T I V O	NACIONAL Pesetas	EXTRANJERO Pesetas	TOTALES Pesetas
1.—Accionistas...	9.500.000,00	»	9.500.000,00
2.—Caja ...	524.426,55	»	524.426,55
3.—Bancos ...	9.560.418,70	1.267.403,29	10.827.821,99
4.—Valores mobiliarios:			
Fondos públicos y valores con garantía del			
Estado español ...	48.933.620,60		
Fondos públicos extranjeros ...	1.545.590,63		
Valores industriales españoles ...	14.099.965,48		
Idem extranjeros ...	534.156,56		
	63.033.586,08	2.079.747,19	65.113.333,27
5.—Inmuebles ...	60.124.925,51	»	60.124.925,51
6.—Préstamos hipotecarios ...	344.734,67	»	344.734,67
7.—Anticipos sobre pólizas de Vida ...	5.599.821,37	»	5.599.821,37
9.—Delegaciones y Agencias: Saldos activos en efectivo...	6.023.047,84	267.620,40	6.290.668,24
10.—Recibos de primas pendientes de cobro ...	7.737.545,51	»	7.737.545,51
12.—Reaseguro aceptado:			
Depósitos en poder de los cedentes...	15.494.610,49	588.088,84	
Saldos activos en efectivo ...	2.469.604,61	736.616,38	
13.—Reaseguro cedido:			
Reservas a cargo de reaseguradores...	17.964.215,10	1.324.705,22	19.288.920,32
Matemáticas ...	43.649.505,40	»	
Riesgos en curso ...	9.255.519,46	259.969,57	
Sinistros pendientes de liquidación ...	4.556.910,84	265.007,51	
Saldos activos en efectivo...	1.060.304,61	59.357,67	
	58.522.240,31	584.334,75	59.106.575,06
14.—Deudores diversos ...	5.247.675,78	»	5.247.675,78
17.—Fianzas ...	415.000,00	»	415.000,00
20.—Mobiliario e instalación...	960.765,23	»	960.765,23
24.—Cuenta de valores nominales ...	56.485.000,00	2.436.925,00	58.921.925,00
			310.004.138,50

la, S. A.), se disuelve, traspasando en bloque a la Sociedad absorbente la totalidad de su patrimonio social.

2.ª Las acciones de «Hidro-Eléctrica de Pesqueruela, S. A.», de la que es propietaria en su totalidad «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», se extinguirán por confusión, operándose en consecuencia los oportunos asientos contables.

Valladolid, agosto de 1957.—El Consejo de Administración.

9.222.

**ELECTRA POPULAR CASTELLANA SOCIEDAD ANONIMA**

En cumplimiento del artículo 143 de la Ley de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951, hacemos público el acuerdo tomado por la Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, reunida en Valladolid el día 30 de abril de 1957.

Fusionarse la Sociedad con la «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», mediante la absorción por aquélla de la integridad de nuestro patrimonio social, realizándose la operación con sujeción a las siguientes bases:

1.ª La «Electra Popular Castellana, Sociedad Anónima», se disuelve, traspasando en bloque a la Sociedad absorbente la totalidad de su patrimonio social.

2.ª Las acciones de «Electra Popular Castellana, S. A.», de la que es propietaria en su totalidad «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», se extinguirán por confusión, operándose en consecuencia los oportunos asientos contables.

Valladolid, agosto de 1957.—El Consejo de Administración.

9.221.

**INDUSTRIAS Y ALMACENES PABLOS, SOCIEDAD ANONIMA**

**Convocatoria**

Por la presente se convoca a Junta general extraordinaria a los señores accionistas de esta Sociedad, cuya reunión se celebrará en el domicilio social de la Entidad, plaza San Miguel, 3, el día 3 de septiembre de 1957, a las dieciséis horas. Si hubiese lugar a segunda convocatoria, se celebrará la reunión en el día siguiente y mismo lugar y hora, a tenor del siguiente

**Orden del día**

Nombramiento del cargo de Presidente del Consejo de Administración.

Córdoba, 3 de agosto de 1957.—Por el Consejo de Administración, el Secretario. 9.187.

\*\*\*

**EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES**

La Empresa Municipal de Transportes de esta capital saca a concurso público la enajenación de:

Dos coches-torres, marca «Fiat», de 17 C. V. Las condiciones de este concurso se hallarán a disposición de los interesados en el Servicio de Compras de la Empresa, calle de Alcántara, 24, hasta el día 2 de septiembre próximo, a las doce horas. Los pliegos presentados se abrirán al día siguiente, a la misma hora.

Madrid, 6 de agosto de 1957. 3.751.

**CENTRAL DE VIVERES, S. A.**

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 3 de septiembre próximo, a las cinco horas de la tarde, la cual se celebrará en el domicilio social, calle de avenida de Roma, número 60, bajo el siguiente orden del día:

1.º Lectura de la Memoria que presenta el Consejo de Administración

2.º Aprobación del balance y cuentas del ejercicio cerrado en 30 de junio de 1957 y aplicación de su resultado.

3.º Provisión de vacantes del Consejo de Administración.

4.º Renovación de los censores de cuentas.

5.º Asuntos administrativos.

Barcelona, 8 de agosto de 1957.—Por el Consejo de Administración: José M.ª Llorens Ortiz, Secretario.

9.175.

\*\*\*

**INDUSTRIAS DEL FRIO, S. A.**

Convoca a sus accionistas a Junta general ordinaria para acordar la aprobación de la gestión, cuentas y balance del ejercicio 1956 y nombramiento de censores de cuentas, a celebrar el día siete de septiembre próximo, a las dieciséis horas y en el local social, Ausias March, 73.

Barcelona, 5 de agosto de 1957.—El Secretario del Consejo de Administración, José Muniesa Bagaria.

9.154.

**E SEGUROS «AURORA»**

31 de diciembre de 1956

PASIVO	NACIONAL	EXTRANJERO	TOTALES
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.—Capital social suscrito...	20.000.000,00	»	20.000.000,00
2.—Reservas patrimoniales:			
Estatutarias .....	2.000.000,00		
Fondo legal para fluctuación de valores .....	524.406,11		
Ley 30-12-1943 y Decreto 9-4-1948 .....	1.940.548,00		
Ley 17-7-1951 .....	1.439.184,18		
Aportación de accionistas .....	6.500.000,00		
De previsión .....	6.000.000,00		
De regularización de dividendos .....	2.200.000,00		
De fluctuación de valores .....	706.065,11		
	21.310.203,40	»	21.310.203,40
3.—Reservas técnicas legales (sin deducir la parte reasegurada):			
Matemáticas .....	102.027.547,43	»	
Para riesgos en curso .....	18.220.327,46	775.298,17	
Para siniestros pendientes de liquidación .....	9.447.134,84	511.942,33	
Para pago de comisiones de las primas pendientes de cobro .....	1.137.801,46	»	
	130.832.811,19	1.287.240,50	132.120.051,69
5.—Reaseguro aceptado: Saldos pasivos en efectivo con las cuentas cedentes .....	227.212,15	16.221,14	243.433,29
6.—Reaseguro cedido:			
Depósitos de los aceptantes en nuestro poder .....	49.690.564,89	237.486,47	
Saldos pasivos en efectivo con los reaseguradores .....	8.262.533,95	397.639,86	
	57.953.098,84	635.126,33	58.588.225,17
7.—Delegaciones y Agencias: Saldos pasivos en efectivo .....	310.715,10	»	310.715,10
9.—Acreedores diversos .....	9.694.834,84	»	9.694.834,84
10.—Pérdidas y ganancias:			
Ejercicios anteriores .....	498.061,15		
Ejercicio actual .....	8.316.688,86		
	8.482.640,40	332.109,61	8.814.750,01
11.—Cuentas de valores nominales .....	56.485.000,00	2.436.925,00	58.921.925,00
			310.004.138,50

## Cuenta de Pérdidas y Ganancias

D E B E		H A B E R	
	Pesetas		Pesetas
1.—Gastos generales de administración...	834.115,07	Remanente del ejercicio anterior ...	498.061,15
2.—Contribuciones e impuestos ...	273.734,01	1.—Productos de los fondos invertidos ...	1.384.314,90
3.—Amortizaciones...	2.139.739,75	2.—Beneficios por realizaciones y cambios ...	234.402,46
8.—Saldo acreedor:		3.—Otros abonos ...	2.271.940,90
Del ejercicio anterior ...	498.061,15	4.—Saldos acreedores de los Ramos en el ejercicio:	
Del ejercicio actual ...	8.316.688,86	Ramo de Vida ...	905.424,17
		Ramo de Incendios (nacional)...	3.245.446,40
		Ramo de Incendios (extranjero)...	128.659,16
		Ramo de Transportes (nacional) ...	1.575.070,72
		Ramo de Transportes (extranjero)...	203.450,45
		Ramo de Accidentes (Trabajo)...	770.944,41
		Ramo de Accidentes (Individual)...	230.592,99
		Ramo de Accidentes (Responsabilidad Civil-Automóviles) ...	356.954,80
		Ramo de Accidentes (Responsabilidad Civil-Diversos)...	42.719,68
		Ramo de Robo ...	160.959,18
		Ramo de Cinematografía...	8.899,11
		Ramo de Crédito y Caución...	44.498,36
Total...	12.062.338,84	Total...	12.062.338,84

Aprobados por la Junta general ordinaria de accionistas celebrada el día 25 de junio de 1957.—Por el Comité de Gerencia. Francisco de Ojalora. 8.085.

## C A T A L A U N I C A S. A.

Calle Aragón, núm. 282, pral., 1.ª

## Balance cerrado en 31 de diciembre de 1956

A C T I V O		P A S I V O	
	Pesetas		Pesetas
Mobiliario .....	6.209,40	Capital social suscrito .....	600.000,00
Instrumental .....	5.633,76	Reservas patrimoniales:	
Valores mobiliarios: Depósito en el Banco de España.	59.568,00	Reservas legales no técnicas:	
Accionistas .....	420.000,00	Fondo de reserva .....	1.000,86
Bancos: Banco de España, cuenta corriente.....	4.032,45	Idem legal para fluctuación de valores .....	1.443,25
Recibos de primas pendientes de cobro.....	1.697,60		2.444,11
Caja .....	110.452,90	Reservas técnicas 1956.....	3.150,00
		Impuestos a liquidar: Retención probable.....	2.000,00
Total.....	607.594,11	Total.....	607.594,11

## Balance cerrado en 31 de diciembre de 1956

D E B E		H A B E R	
	Pesetas		Pesetas
Siniestros .....	438.324,73	Primas netas del ejercicio.....	732.715,65
Sueldos y cargas sociales:		Derechos de registro .....	76.914,90
Personal .....	92.015,28	Impuestos reintegrados .....	29.454,62
Médicos .....	34.212,70	Producto de los fondos invertidos (cupones).....	2.618,20
Cargas familiares: Personal.....	30.929,55	Otros abonos: Cobros pendientes 1956.....	1.697,60
Idem: Médicos .....	8.969,20		
Vida cara: Personal .....	10.317,15		
Idem: Médicos .....	5.982,50		
Seguros sociales .....	16.310,27		
Montepío laboral .....	14.990,71		
Jefatura Provincial de Sanidad.....	227,80		
Otros gastos .....	84.933,67		
	298.888,83		
Amortizaciones:			
Mobiliario .....	689,33		
Instrumental .....	625,97		
Cobros pendientes 1955 .....	1.013,05		
Material clínica .....	5.963,21		
	8.292,16		
Gastos generales de producción: Comisiones.....	37.345,35		
Contribuciones e impuestos:			
Impuesto de Utilidades.....	40.499,76		
Idem del Timbre.....	4.469,17		
	44.968,93		
Reservas técnicas del ejercicio 1956.....	3.150,00		
Retenciones:			
Para fondo legal (fluctuación de valores). 1 por 100 sobre valores en depósito .....	600,00		
Impuestos a liquidar .....	2.000,00		
	2.600,00		
Beneficio 1956 .....	9.830,97		
Total.....	843.400,97	Total.....	843.400,97

Barcelona, 31 de diciembre de 1956.  
8.051.